

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

TESIS

**PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y DESCARGA
PROCESAL EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA
ASISTENCIA FAMILIAR FISCALÍA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA HUANCAYO**

Para optar : El título profesional de abogada

Autores : Bach. Lazo Miranda, Sthefany Cristina
Bach. Mendoza Ames, Estefany Lorena

Asesor : Dra. Sanchez Cordova, Gloria Rosa – (0000-
0002-9679-2780)

Línea de investigación : Desarrollo humano y derechos
Institucional

Fecha de inicio : 27-06-2024 a 16-08-2024
y culminación

HUANCAYO – PERÚ

2024

HOJA DE APROBACIÓN DE LOS JURADOS

DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO

Decano de la Facultad de Derecho

MG. CHAPARRO GUERRA ESMELIN

Docente Revisor Titular 1

MG. CARRASCO TALAVERA ABRAHAM

Docente Revisor Titular 2

MTRO. MENDOZA CASTELLANOS JHONATAN ERIKSON

Docente Revisor Titular 3

MTRO. CANCHUMANYA CAMARGO CARLOS JAVIER

Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA

A Cristina y Marino, mis abuelos queridos, por la motivación y colaboración.

Sthefany

A Dios, por ser mi guía, y a mis padres, Mauro y Maritza, que siempre han sido mi fortaleza.

Estefany

AGRADECIMIENTO

Agradecer a nuestra alma mater, por brindarnos sus aulas en las cuales vivimos experiencias de formación profesional y personal, a nuestra asesora de tesis, Dra. Gloria Rosa Sánchez Córdova, por su apoyo incondicional, motivación y por la guía que nos ha ido brindando desde un primer momento; así como, el esfuerzo de apoyarnos a realizar la presente. A los representantes del Ministerio Público por su apertura a permitirnos ingresar a sus instalaciones y recopilar la información. Asimismo, a los maestros que coadyuvaron con la validez de nuestro instrumento por su predisposición para su revisión.

CONSTANCIA DE SIMILITUD



NUEVOS TIEMPOS
NUEVOS DESAFÍOS
NUEVOS COMPROMISOS

CONSTANCIA DE SIMILITUD

N° 00355-FDCP -2024

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis Titulada:**

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y DESCARGA PROCESAL EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA HUANCAYO

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : **BACH. LAZO MIRANDA STHEFANY CRISTINA
BACH. MENDOZA AMES ESTEFANY LORENA**

Facultad : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

Escuela Profesional : **DERECHO**

Asesor(a) : **DRA. SÁNCHEZ CORDOVA, GLORIA ROSA**

Fue analizado con fecha **25/10/2024** con **137** pág., en el Software de Prevención de Plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

Excluye Bibliografía.

Excluye Citas.

Excluye Cadenas hasta 20 palabras.

Otro criterio (especificar)

El documento presenta un porcentaje de similitud de **14** %.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N° 15 del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio Versión 2.0. Se declara, que el trabajo de investigación: **Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.**

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.

Huancayo, 25 de octubre de 2024.



**MTRA. LIZET DORIELA MANTARI MINCAMI
JEFE**

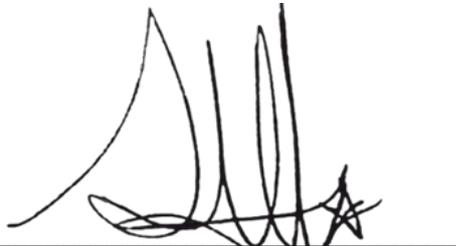
Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

**DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD FIRMADA POR EL
AUTOR**

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Sthefany Cristina Lazo Miranda, identificada con DNI N° 76924961, domiciliada en Av. Daniel A. Carrión N° 1613 – Huancayo, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, DECLARO BAJO JURAMENTO ser autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada “PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y DESCARGA PROCESAL EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA HUANCAYO”, se haya incurrido en plagio o consignado datos falsos.

Huancayo, 27 de junio del 2024.

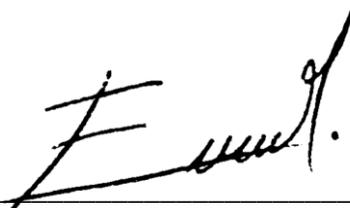


Lazo Miranda Sthefany Cristina
DNI N° 76924961

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Estefany Lorena Mendoza Ames, identificada con DNI N° 73371133, domiciliada en Jr. Santos Chocano N° 754 - Pilcomayo, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, DECLARO BAJO JURAMENTO ser el autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada “PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y DESCARGA PROCESAL EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA HUANCAYO”, se haya incurrido en plagio o consignado datos falsos.

Huancayo, 27 de junio del 2024.



Estefany Lorena Mendoza Ames
DNI N° 73371133

CONTENIDO

HOJA DE APROBACIÓN DE LOS JURADOS	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
CONSTANCIA DE SIMILITUD	v
DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD FIRMADA POR EL AUTOR	vi
CONTENIDO	viii
CONTENIDO DE TABLAS	x
CONTENIDO DE FIGURAS	xi
RESUMEN.....	xii
ABSTRACT.....	xiii
INTRODUCCIÓN	xiv
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	16
1.1. Descripción de la realidad problemática	16
1.2.1. Delimitación espacial.....	18
1.2.2. Delimitación temporal.....	18
1.2.3. Delimitación conceptual.....	18
1.3. Formulación de problema.....	18
1.3.1. Problema general.....	18
1.3.2. Problemas específicos.....	19
1.4. Justificación.....	19
1.4.1. Justificación Social.....	19
1.4.2. Justificación Teórica.....	19
1.4.3. Justificación Metodológica.....	19
1.5. Objetivos de la investigación	20
1.5.1. Objetivo general.....	20
1.5.2. Objetivos específicos.....	20
1.6. Aspectos éticos de la investigación	20
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	21
2.1. Antecedentes	21
2.2. Bases teóricas o científicas.....	28
2.1. Marco Conceptual	66
CAPÍTULO III: HIPÓTESIS	68

3.1. Hipótesis General	68
3.2. Hipótesis Específicas	68
3.3. Variables	68
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA	70
4.1. Método de investigación	70
4.2. Tipo de investigación	72
4.3. Nivel de investigación	72
4.4. Diseño de investigación.....	73
4.5. Población y muestra	74
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	75
4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	76
CAPÍTULO V: RESULTADOS	77
5.1. Descripción de resultados.....	77
5.2. Contrastación de Hipótesis	83
CAPÍTULO VI: ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	88
CONCLUSIONES	93
RECOMENDACIONES	94
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	95
ANEXOS	98
Anexo 1: Matriz de consistencia	98
Anexo 2: Matriz de operacionalización del instrumento	99
Anexo 3: Instrumento de investigación.....	101
Anexo 4: Confiabilidad y validez del instrumento	103
Anexo 5: La data de procesamiento de datos.....	123
Anexo 6: Consentimiento y/o asentimiento informado	124
Anexo 7: Autorización del Ministerio Público	134
Anexo 8: Fotos de la aplicación del instrumento	135

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1 Matriz de operacionalización de las variables	70
Tabla 2 Población constituida por representantes del Ministerio Público	75
Tabla 3 Resumen de procesamiento de casos	76
Tabla 4 Estadísticas de fiabilidad.....	76
Tabla 5 Principio de oportunidad	78
Tabla 6 Reparación civil	79
Tabla 7 Abstención del ejercicio de la acción penal	80
Tabla 8 Descarga procesal.....	81
Tabla 9 Plazo razonable	82
Tabla 10 Economía Procesal	83
Tabla 11 Correlación de Rho de Spearman para las variables principio de oportunidad y descarga procesal	84
Tabla 12 Correlación de Rho de Spearman para las variables principio de oportunidad y plazo razonable en el delito de omisión a la asistencia familiar.....	86
Tabla 13 Correlación de Rho de Spearman para las variables principio de oportunidad y economía procesal.....	87

CONTENIDO DE FIGURAS

Figura 1 Diseño de investigación.....	74
Figura 2 Principio de oportunidad	78
Figura 3 Reparacion civil.....	79
Figura 4 Abstencion del ejercicio de la accion penal.....	80
Figura 5 Descarga procesal	81
Figura 6 Plazo razonable.....	82
Figura 7 Economia procesal.....	83

RESUMEN

El trabajo de investigación partió del problema: ¿Cómo influye el principio de oportunidad en la descarga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2023? Habiendo sido el objetivo general, determinar la influencia del principio de oportunidad en la descarga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2023. Asimismo, la metodología que empleada fue inductiva y deductiva, de tipo cuantitativa, correspondiente al nivel explicativo; con tipo de muestreo no probabilístico. Habiendo obtenido como resultado, que no existe relación del principio de oportunidad con la descarga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2023. Finalmente, la conclusión arribada es que la relación entre las variables es directamente proporcional y baja; esto implica que, a mayor principio de oportunidad hay mayor economía procesal; sin embargo, no hay influencia del principio de oportunidad en la economía procesal en la fiscalía provincial Penal Corporativa de Huancayo, ya que el valor de Rho de Spearman es lejano de 1, resultando no significativo.

PALABRAS CLAVES: Principio de oportunidad, reparación civil, abstención del ejercicio de la acción penal, descarga procesal, plazo razonable, economía procesal.

ABSTRACT

The research work started from the problem: How does the principle of opportunity influence the procedural discharge in the crime of omission of family assistance in the Provincial Corporate Criminal Prosecutor's Office of Huancayo, 2023? The general objective was to determine the influence of the principle of opportunity in the procedural discharge in the crime of omission of family assistance in the Provincial Corporate Criminal Prosecutor's Office of Huancayo, 2023. Likewise, the methodology used was inductive and deductive, of type quantitative, corresponding to the explanatory level; with non-probabilistic sampling type. Having obtained as a result that there is no relationship between the principle of opportunity and the procedural discharge in the crime of omission of family assistance in the Provincial Corporate Criminal Prosecutor's Office of Huancayo, 2023. Finally, the conclusion reached is that the relationship between the variables is directly proportional and low; This implies that, the greater the principle of opportunity, there is greater procedural economy; However, there is no influence of the principle of opportunity on the procedural economy in the Provincial Corporate Criminal Prosecutor's Office of Huancayo, since the value of Spearman's Rho is far from 1, resulting in no significance.

KEYWORDS: Principle of opportunity, civil reparation, abstention from exercising criminal action, procedural discharge, reasonable time, procedural economy.

INTRODUCCIÓN

El estudio de investigación actual se planteó a fin de determinar “¿Cómo influye el principio de oportunidad en la descarga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2023?” Interrogante que expresa una problemática de mucha controversia en nuestro país, centrándose la misma en la provincia de Huancayo, gracias a la cantidad de casos que se presentan por el delito de omisión a la asistencia familiar en dicha localidad.

Uno de los factores que conlleva al incremento de esta problemática social es el incumplimiento de la obligación alimentaria llegando a desarrollar carga procesal a nivel preliminar en fiscalía. El objetivo de la investigación fue determinar cómo influye el principio de oportunidad en la descarga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2023; por lo que, este principio permite que entre el investigado y agraviado arriben a un acuerdo de reparación civil de manera más práctica y el proceso culmine en etapa de investigación preliminar, al disponerse la abstención del ejercicio de la acción penal, y su consecuente archivo, aspecto que genera descarga procesal en este tipo de procesos. Aunado a ello, la limitación que se halló en la presente investigación fue respecto a la información teórica de la variable “descarga procesal”; puesto que, casi todos los autores y mucha de la doctrina existente desarrolla en casi su totalidad a la carga procesal, mas no desarrollan mucha teoría respecto a la ya mencionada.

El enfoque elegido fue el cuantitativo; en tanto a que este se alinea con el método inductivo y deductivo; permitiendo el desarrollo del trabajo de un hecho específico y adoptando un diseño no experimental (Transeccional explicativo-causal). La población fue conformada por un total de 40 representantes del Ministerio Público y la muestra del estudio estuvo compuesta por 30 representantes de dicha institución pública, siendo la encuesta, la técnica principal; y el cuestionario, el instrumento. Adherido a ello, las técnicas de procesamiento empleadas abarcaron en la estadística (SPSS) para contrastar con la hipótesis propuesta en la presente información.

En consecuencia, el estudio actual se llevó a cabo en los siguientes capítulos:

Capítulo I: Planteamiento del problema; descripción, delimitaciones (espacial, temporal y conceptual), formulación del problema, objetivos de investigación y aspecto éticos.

Capítulo II: Marco teórico; antecedentes: nacionales e internacionales; bases teóricas y marco conceptual.

Capítulo III: Hipótesis; hipótesis general y las específicas; variables y su operacionalización.

Capítulo IV: Metodología; método, tipo de investigación, nivel de investigación, diseño de investigación, población, muestra, técnica e instrumento de recolección de datos, técnicas de procedimiento y análisis de datos.

Capítulo V: Resultados.

Capítulo VI: Análisis y discusión de resultados.

LAS AUTORAS

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

En nuestra sociedad peruana, específicamente en la región Junín, provincia de Huancayo, centrándonos en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, los casos de omisión a la asistencia familiar plantean un desafío particular respecto al delito de omisión a la asistencia familiar; es por ello que, al momento de citar a una audiencia para arribar a un acuerdo reparatorio - principio de oportunidad, la investigación suele presentar problemas un tanto particulares como la presión institucional por reducir el volumen de casos, que puede incentivar el uso abusivo de este mecanismo; la falta de seguimiento al cumplimiento de los acuerdos alcanzados, dejando desprotegidas a las víctimas; y la desigualdad procesal que favorece a los imputado que tienen mayor capacidad económica y acceso a asesoría legal, poniendo en riesgo el propósitos de la reparación civil que el principio de oportunidad debería buscar en este tipo de situaciones.

Considerando esa situación y en el contexto de la aplicación del principio de oportunidad, se aprecia que los fiscales dentro de su labor como parte del Ministerio Público se ven afectados por uno de los problemas ya antes expuestos, enfocándonos en la muy conocida constante carga procesal que existe dentro de dicha institución al ser de prestación pública, pues uno de los dilemas más desafiantes yace al momento de llevar a cabo investigaciones referentes a los delitos de omisión a la asistencia familiar. A pesar de que este mecanismo se originó con la finalidad de agilizar los procesos, priorizando casos graves y permitiendo que aquellos de menor relevancia sean archivados, sucede que en un gran porcentaje hay cierta discrepancia al respecto, misma que surge al momento de plantear este mecanismo como parte de una solución a nivel preliminar. Siendo así que, al no

cumplirse con lo que plantea esta herramienta procesal, se da continuación al proceso y vuelve al ciclo de no favorecer a la descarga procesal a nivel fiscal y; por lo tanto, no se culmina el mismo dentro la etapa de investigación preparatoria, sino ya como parte de un proceso inmediato.

Si se perpetuase este problema sin dar un alto a ello, es probable que estos casos sigan generando carga de procesos no deseada por los representantes del Ministerio Público, misma que se prefiere evitar al tratarse de estos delitos. Asimismo, la falta de criterios claros ha ido propagando cierto grado de confusión entre los operadores de justicia y dificultan la utilidad del principio de oportunidad en este tipo de asuntos legales, lo cual prolonga un perjuicio a todas las partes del proceso.

Ante la problemática antes expuesta, se tiene que el principio de oportunidad influye en la descarga procesal en los delitos de omisión a la asistencia familiar en Huancayo, 2023 a nivel fiscal; considerando que, con el fin de prever y gestionar las circunstancias que ocasionan una sobrecarga de trabajo judicial a raíz de su implementación, el fiscal puede tomar acciones como establecer criterios claros y objetivos sobre los casos elegibles, fortalecer los mecanismos de supervisión y control sobre el uso de este principio, garantizar la participación efectiva de las víctimas y su posibilidad de impugnar las decisiones; así como, desarrollar las capacidades del personal de la Fiscalía en la correcta interpretación y aplicación de dicha figura procesal, lo cual permitirá evitar su uso indebido y salvaguardar los derechos de las personas afectadas, ayudando a mejorar la efectividad del sistema judicial.

Habiendo precisado ello, señalamos algunas investigaciones encontradas a nivel nacional, pues en el siguiente estudio denominado “Aplicación del principio de oportunidad en procesos de omisión a la asistencia familiar y su repercusión en el principio de celeridad procesal en Andahuaylas 2018”, Huari (2019) llegó a la conclusión de que el uso del principio de oportunidad se presenta como una opción significativa para resolver conflictos relacionados con la ausencia de apoyo familiar. Esta estrategia se sincroniza con el principio de agilidad procesal al acelerar los trámites legales; por lo que, tiene el potencial de disminuir notablemente los lapsos de resolución, potenciando la eficacia y eficiencia del

procedimiento, y asegurando una solución equitativa y rápida para todas las partes comprometidas. De la misma manera, Alania & Blanco (2021) aducen que, se determinó una correlación significativa y positiva entre la sugerencia de aplicar el principio de oportunidad y la carga de trabajo en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo en 2019, dado que la propuesta de aplicación del principio de oportunidad representó el porcentaje de 53.3 de los casos, en el análisis denominado “Delito de omisión a la asistencia familiar y la carga procesal en la fiscalía provincial penal corporativa de Huancayo-2023”.

A partir de las investigaciones que anteceden al presente párrafo, se determinó la relevancia de realizar un estudio exhaustivo para evidenciar cómo influye el principio de oportunidad en la descarga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2023.

1.2. Delimitación del problema

1.2.1. Delimitación espacial.

La presente investigación se llevó a cabo en la ciudad de Huancayo, comprendiendo a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo - Distrito Fiscal de Junín.

1.2.2. Delimitación temporal.

El tiempo en el que se desarrolló la presente comprenderá el año 2023.

1.2.3. Delimitación conceptual.

La presente investigación se delimito conceptualmente en: principio de oportunidad, descarga procesal, reparación civil, abstención del ejercicio de la acción penal, plazo razonable y economía procesal.

1.3. Formulación de problema

1.3.1. Problema general.

¿Cómo influye el principio de oportunidad en la descarga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2023?

1.3.2. Problemas específicos.

¿Cómo influye el principio de oportunidad en el plazo razonable en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2023?

¿Cómo influye el principio de oportunidad en la economía procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2023?

1.4. Justificación

1.4.1. Justificación Social.

Los principales beneficiarios de este estudio fueron los representantes del Ministerio Público – fiscales –, quienes tienen la facultad de mejorar su eficiencia y efectividad en la gestión de procesos relacionados con el delito de omisión a la asistencia familiar, al optimizar el proceso a nivel fiscal, mediante el análisis detallado de estos principios legales, pues los fiscales podrían agilizar la resolución de conflictos y garantizar una mayor protección de los derechos de los menores involucrados; por esencia prima la muy esperada descarga procesal. Esta mejora en la labor de los fiscales repercutiría en una administración de justicia más eficiente y en la generación de confianza en las instituciones judiciales.

1.4.2. Justificación Teórica.

Desde un enfoque teórico, la actual investigación representó una contribución significativa al desarrollo del conocimiento jurídico en el ámbito de la familia y el derecho penal. El estudio detallado de la aplicación práctica de estos principios permitió ampliar la comprensión de su funcionamiento y sus implicancias legales, enriqueciendo así la base teórica existente en esta área específica del derecho. Además, los hallazgos obtenidos a partir de esta investigación podrán generar nuevas perspectivas y enfoques innovadores para abordar situaciones similares en el futuro, promoviendo de esta manera el avance de la doctrina jurídica, la generación de conocimiento especializado en el tema.

1.4.3. Justificación Metodológica.

Para este estudio se creó un cuestionario de encuesta, misma que se realizó su validez y confiabilidad; por lo que, se pone a disposición de otros investigadores a fin de poder utilizar en sus futuras investigaciones.

1.5. Objetivos de la investigación

1.5.1. Objetivo general.

Determinar la influencia del principio de oportunidad en la descarga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2023.

1.5.2. Objetivos específicos.

Determinar la influencia del principio de oportunidad en el plazo razonable en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2023.

Identificar la influencia del principio de oportunidad en la economía procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2023.

1.6. Aspectos éticos de la investigación

1.6.1. Principios éticos.

La investigación en curso, es de autoría de las investigadoras, mismas que recolectamos información de numerosa a fin de obtener la bibliografía pertinente, investigación mediante la cual se efectuó la aplicación de instrumentos y recojo de información en dirección a nuestra población determinada. Se empleó rigurosos principios éticos para avalar la integridad y autenticidad del trabajo realizado. En particular, se puso especial énfasis en evitar cualquier forma de copia. Se implementaron medidas preventivas y protocolos rigurosos para garantizar que todas las fuentes utilizadas fueron adecuadamente citadas y referenciadas.

Así mismo, para llevar a cabo este estudio, se consideraron los principios éticos, las normas internacionales de citas y referencias APA (7ma edición), así como lo establecido en el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho de la Universidad Peruana los Andes.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

Internacionales

López et al. (2019), en su investigación denominada “*Principio de Oportunidad frente a los derechos de las víctimas en el Sistema Penal Acusatorio en Colombia*”, [Tesis de postgrado], presentado a la Corporación Universidad Libre de Colombia, Colombia, para optar el grado de Maestría en Derecho Penal, presenta el siguiente propósito de investigación “Hacer una identificación de la valorización realizada por los Fiscales, abogados litigantes y demás operadores del derecho como son jueces, dentro del Sistema Penal Acusatorio, en relación con la aplicación del principio de oportunidad frente a la violación de los derechos fundamentales de las víctimas”. En la metodología se planteó un diseño de investigación no experimental, empleando análisis de textos, teorías y doctrinas, el tipo de investigación descriptivo, llegó a la conclusión de que el principio de oportunidad, como un procedimiento legal, satisface tanto las necesidades de eficiencia como los principios del garantismo. Es una herramienta apropiada para abordar de manera racional y equilibrada el conflicto social derivado del delito. Al brindar un trato digno al infractor, fomentar la resolución dialogada de disputas entre víctima y perpetrador, priorizar la prevención sobre el castigo, facilitar la lucha contra el crimen organizado y aliviar la carga de trabajo del sistema judicial, entre otros beneficios, este principio se convierte en un medio procesal adecuado para resolver conflictos y, en última instancia, promover el objetivo fundamental del derecho: la paz social (López et al., 2019, p. 25).

La relación que se manifiesta entre la tesis de materia de investigación y el trabajo de antecedente citado es que entre ambos radica la percepción y valoración de los profesionales del ámbito jurídico sobre el principio de oportunidad en casos

de vulneración de derechos fundamentales lo que podría influir en su aplicación y, por ende, en la descarga procesal. Por ejemplo, si los operadores del derecho consideran que esta es una herramienta efectiva que gestiona casos como los de omisión a la asistencia familiar sin vulnerar los derechos de las víctimas, es posible que se utilice con mayor frecuencia en casos similares, provocando un impacto en la descarga procesal.

Salazar y Quintero (2021), en la tesis titulada “*¿Es el principio de oportunidad un instrumento diseñado para descongestionar la justicia?*”, [Tesis de postgrado; presentado a la Universidad Libre de Colombia, Colombia, para optar el grado de Especialización en Derecho Penal]. La tesis materia antecedente presenta el siguiente objetivo de investigación: “Evaluar si el principio de oportunidad ayuda a aliviar la carga del sistema judicial penal en Colombia”. Es de tipo básica jurídica - dogmática, planteó un diseño no experimental, también desarrolló su población y muestra en el Departamento de Magdalena y Santander, teniendo como métodos y herramientas la recolección de datos estadísticos. Por lo tanto, Salazar y Quintero llegaron a la siguiente conclusión, “(...) la adopción del Principio de Oportunidad en varios países responde a consideraciones de política criminal. En el caso específico de Colombia, esta medida se ha incorporado principalmente con el propósito de aliviar la carga de trabajo judicial” (p. 25).

La conexión entre la investigación en curso y el estudio anterior se centra en su enfoque en el Principio de Oportunidad y cómo afecta la carga procesal en los tribunales, aunque abordan contextos y delitos diferentes. No obstante, ambos objetivos comparten la preocupación por el impacto del Principio de Oportunidad en la carga procesal judicial, pero mientras el primero se enfoca en un estudio de caso específico en una fiscalía provincial de un país diferente, con un delito concreto y un período determinado, el segundo busca una respuesta a nivel general para un país.

Jiménez (2022), en el documento aludido “*Principio de Oportunidad y el Populismo Punitivo*”, [Tesis de postgrado; presentado a la Universidad Libre de Colombia, Colombia, para optar el grado de Maestría en Derecho Penal]. La tesis materia antecedente presenta el siguiente objetivo de investigación: “Examinar la esencia del principio de oportunidad, su vínculo con el populismo punitivo y su

repercusión en el sistema legal”. Se utilizó el método exploratorio y descriptivo, planteando como no experimental a su diseño de investigación, siendo cualitativo; y, teniendo como técnicas e instrumento de recolección de datos encuestas; así como, las estadísticas. Asimismo, en cuanto a fuentes secundarias se analizaron jurisprudencia, doctrina, documentos, etc. Demostrando que el principio de oportunidad no encarna el populismo punitivo, ya que su esencia limita la manipulación política con propósitos populistas, y es esencial su relación con principios básicos del derecho como la igualdad, el debido proceso y la rapidez en los procedimientos judiciales. Se determinó que este principio asegura la autonomía del derecho penal y refuerza el sistema penal colombiano, puesto que su efectividad está condicionada a la mejora de las instituciones implicadas (p. 80).

El lazo entre ambas tesis, la de materia de investigación y el trabajo de investigación de antecedente citado, es que ambos están relacionados a través del principio de oportunidad en el ámbito penal. Pues, comparten un interés común en comprenderlo y analizarlo, aunque desde perspectivas ligeramente diferentes: uno desde un enfoque más teórico y general, y el otro desde una aplicación práctica en un contexto penal específico.

Villarreal (2019), en el estudio designado “*Carga Procesal: Su incidencia en el despacho oportuno de audiencias en materia de niñez y adolescencia de Santo Domingo*”, [Artículo Científico]; presentado a la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Ecuador, previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales de la República. La tesis materia antecedente presenta el siguiente objetivo de investigación: “Verificar si se están respetando los requisitos legales para llevar a cabo las audiencias”. Siendo la metodología de índole cuantitativa, con alcance correlacional; por lo que, se desarrolló su población y muestra en los Juzgados especializados en asuntos familiares, de género, infancia y adolescencia en el Cantón - Santo Domingo, teniendo como técnicas e instrumento de recolección de datos, las estadísticas y la entrevista. Por tanto, concluye que, no se respeta lo establecido en el apartado 4, segundo inciso, del artículo 333 del C.O.G.E.P; que fija el plazo para citar a audiencias en casos relacionados con menores de edad. Esta falta de cumplimiento se atribuye a la gran carga de trabajo en las oficinas de los magistrados del cantón, donde solo nueve jueces se encargan

de resolver 5895 casos al año, demostrando que la falta de cumplimiento de las reglas perjudica el derecho constitucional a la certeza jurídica y el principio de celeridad, lo que repercute directamente en el acceso oportuno a la justicia (p. 16)

La concordancia entre la tesis de materia de investigación y el antecedente citado yace en el ámbito procesal penal y la aplicación de la ley, pues ambos presentan un interés común en la aplicación práctica de la ley y los procedimientos legales en el sistema penal. El artículo científico puede aportar información relevante sobre la ejecución de audiencias, lo cual podría tener implicaciones en la forma en que se lleva a cabo la descarga procesal en estos casos. Por ende, ambos objetivos están relacionados indirectamente a través de su enfoque en la aplicación práctica de la ley en el ámbito penal.

Mendieta & Aranzazu (2019), en el documento aludido “*Aplicación del Principio de Oportunidad entre los representantes del ente acusador adscritos a la Dirección Seccional de Fiscalías de Caldas en el periodo 2005-2015*”, [Tesis de Postgrado], presentado a la Universidad de Manizales, para optar el título de Magister en Derecho. La tesis materia de antecedente presenta el siguiente objetivo de investigación “Examinar cómo se implementó el principio de oportunidad entre los fiscales de la Dirección Seccional de Fiscalías de Caldas durante el período 2005-2015”. La metodología utilizada se fundamentó en un enfoque cualitativo, diseño de carácter hermenéutico, dando aplicación a la técnica de la encuesta y análisis documental. Pues, como parte conclusiva se destaca en este caso que a pesar de que se conozca ampliamente el principio de oportunidad, su implementación no siempre es constante ni se considera como un método eficiente para agilizar el proceso o aliviar la carga de trabajo en la Seccional de Fiscalías de Caldas (p. 65).

A su vez, la forma mediante la cual ambas investigaciones se relacionan, se remite a que comparten el interés por estudiar el impacto del principio de oportunidad en el contexto del derecho penal, aunque se enfocan en diferentes ubicaciones geográficas y periodos de tiempo, asimismo, ambos analizan cómo la aplicación de este principio ha evolucionado a lo largo de los años y cómo ha influido en la resolución de casos específicos.

Nacionales

Llanos (2020), en la disertación titulada “*Eficacia del principio de oportunidad y la reparación civil en el delito de conducción en estado de ebriedad Moyobamba 2019*”, [Tesis de Pregrado], presentado a la Universidad César Vallejo, Moyobamba, para optar el título profesional de abogado. La tesis materia de antecedente presenta la siguiente finalidad “Evaluar la efectividad de implementar el principio de oportunidad y el cumplimiento del pago de reparación civil en casos de conducción en estado de ebriedad en Moyobamba durante el año 2019”. En lo que respecta a la metodología, la investigación es de carácter no experimental y del tipo *ex post facto*, con un diseño descriptivo-explicativo. La población del estudio consistió en 40 carpetas fiscales, de las cuales se seleccionó una muestra no probabilística de 20 carpetas. Se emplearon la técnica de observación y un instrumento de guía de observación para la recolección de datos. Los resultados revelaron que el principio de oportunidad, que facilita una resolución eficiente de los casos, ha sido implementado con éxito tanto en la fase de investigación preliminar como en el proceso inmediato. Esto se evidencia en el hecho de que los investigados han cumplido con el pago de las reparaciones civiles correspondientes, lo que indica un alto nivel de eficacia en la aplicación del principio (p. 24).

En adición a ello, el parentesco entre la tesis materia de antecedente y la presente radica en que ambos estudios muestran el mismo interés en investigar la eficacia del principio de oportunidad en el ámbito penal, aunque lo examinan en diferentes tipos de delitos y contextos. Es decir, estos estudios permitieron entender cómo la aplicación de este principio puede influir en la solución de casos concretos en cada contexto, aportando conocimientos relevantes al campo jurídico en relación a un aspecto esencial que es la reparación civil, ambos enfocados en las fiscalías correspondientes, tanto en Moyobamba como en la ciudad de Huancayo.

Rodríguez (2019), en su estudio académico titulado “*Factores que determinan la abstención de la acción penal en los delitos de violencia contra la autoridad Policial, en las Fiscalías Penales de Trujillo, 2018*”, [Tesis de Postgrado], presentado a la Universidad César Vallejo, Trujillo, para optar el grado académico de maestro en Derecho Penal y Procesal Penal. La tesis materia de antecedente presenta el siguiente objetivo de investigación “Determinar cuáles son los factores significativos para la decisión de abstenerse del ejercicio de la acción

penal en los delitos de violencia contra la autoridad policial”. Se empleó un enfoque cualitativo, de tipo no experimental, con un diseño descriptivo-explicativo y un método hipotético-deductivo, situándose en un nivel descriptivo. Se utilizaron técnicas de observación, entrevista y análisis documental, cada una con sus respectivos instrumentos de recolección de datos. Además, se concluyó que al identificar los factores que afectan la decisión de no ejercer la acción penal en casos de violencia contra la autoridad policial, se encontró que la aplicación del criterio de oportunidad durante la fase de investigación inicial (p. 48).

A su vez, la relación existente entre el antecedente y la presente tesis, se comprende en el análisis de cómo ciertos factores, como la decisión de abstenerse del ejercicio de la acción penal en un caso y la aplicación del principio de oportunidad en otro, inciden en la resolución de casos penales en contextos específicos. Aunque los delitos estudiados son diferentes, ambos objetivos buscan comprender cómo estas variables influyen en dictámenes judiciales y en la administración de justicia en cada situación particular, ya que los dos proporcionan una perspectiva más amplia sobre la aplicación de la ley y los procedimientos legales, en relación con el actuar de las autoridades y la solución de casos penales.

Alania & Blanco (2021), en su proyecto de grado denominado “*Delito de omisión a la asistencia familiar y la carga procesal en la fiscalía provincial penal corporativa de Huancayo-2019*”, [Tesis de pregrado], presentado a la Universidad Peruana los Andes; Huancayo, para optar el grado de título profesional de Abogado. La tesis tiene como objetivo “Analizar la conexión entre el delito de incumplimiento de asistencia familiar y la carga de trabajo en la fiscalía provincial penal corporativa de Huancayo en el año 2019”. Desarrolló el método científico, teniendo diseño de investigación no experimental de tipo transversal, que incluye un enfoque descriptivo correlacional, el instrumento aplicado fue la entrevista, observaciones, análisis de contenido por último análisis de documento, manifestando que existe una relación firme entre la falta de cumplimiento de deberes de manutención familiar y la carga de trabajo en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo en 2019, y reveló que la falta de asistencia familiar representa el 50% y la carga procesal el 63.3% (p. 41).

La asociación que hay en la tesis de materia de investigación y el trabajo actual es que ambos están relacionados con el delito de omisión a la asistencia familiar y su impacto en la carga procesal en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, dichos enfoques analizan la situación desde diferentes momentos temporales. Por ello, buscan identificar la conexión entre el principio de oportunidad y la descarga procesal en este delito con el objetivo de entender cómo el manejo de este principio influye en la carga procesal de la fiscalía a lo largo del tiempo y cómo se ha desarrollado esta dinámica en diferentes momentos temporales dentro de la misma jurisdicción.

Guevara (2019), en su investigación académica nombrada “*Cumplimiento de los plazos para los acuerdos de principio de oportunidad y el tipo de delito, en el primer despacho de decisión temprana de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto – 2019*”, [Tesis de Postgrado], presentado a la Universidad César Vallejo, Tarapoto, para obtener el grado académico de maestra en Derecho Penal y Procesal Penal. La tesis materia de antecedentes presenta el siguiente objetivo de investigación “Analizar la correlación entre el acatamiento de los plazos para los acuerdos de principio de oportunidad y la tipología del delito, en la primera instancia de decisión temprana de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto - 2019”. Asimismo, la metodología utilizada fue deductiva - inductiva, el tipo de estudio fue no experimental con un diseño correlacional, y se trabajó con una población y muestra de 72 casos fiscales relacionados con delitos de omisión a la asistencia familiar y otros, en la cual se concluyó que, en el año 2019, de los 42 casos imputados, el 71% no se resolvieron en el plazo establecido, mientras que solo el 29% se completaron a tiempo. Esto indica una relación negativa, pues la mayoría de los casos no se finalizaron dentro del plazo previsto (p. 47).

En consecuencia, la relación que se tiene entre la tesis materia de investigación y la presente se ve enfatizada en que ambas hicieron un análisis respecto al plazo razonable y el principio de oportunidad, viéndose ambos integrados dentro de un contexto de comisión del delito de omisión a la asistencia familiar. Esta conexión entre los objetivos permite explorar la evolución y el

desempeño del principio de oportunidad en el sistema judicial peruano en concordancia con los plazos.

Buendía (2024), en su documento de tesis titulado “*El principio de economía procesal en los procesos de alimentos del poder judicial del distrito de villa el salvador – 2018*”, [Tesis de Pregrado], presentado a la Universidad Autónoma del Perú, Lima, para optar el grado de título profesional de Abogado. La tesis materia de antecedente presenta el siguiente objetivo de investigación “Comprobar si se emplea el principio de la economía procesal en los casos relacionados con la pensión alimenticia”. Se tiene como parte de su metodología que la presente posee una investigación básica y cuantitativa, de nivel descriptivo, teniendo como diseño de investigación transversal, prospectivo sin intervención, descriptivo y analítico, siendo su población conformada por las personas que tienen procesos de alimentos que se ven en los Juzgados de Paz Letrado de la jurisdicción de VES, de acuerdo a un número de población a 30 personas las cuales se encuentran ubicadas en el distrito de VES - Poder Judicial; verificándose que en el Poder Judicial de VES no se aplica el principio de economía procesal, pues los procesos de alimentos se han ralentizado y en ese sentido pueden demorarse hasta un periodo de dos años a más, lo cual genera gastos innecesarios a la judicatura (p. 80).

Es así, que, la relación que se tiene entre la tesis materia de investigación y el actual estudio se ve enfatizada en que ambas hicieron un análisis respecto al principio de economía procesal viéndose que uno de ellos se vio centrada en los delitos de alimentos y el otro en los delitos relacionados a la inasistencia familiar. Esta conexión entre los propósitos permite explorar la evolución y el desempeño del principio de oportunidad en el sistema judicial peruano en concordancia con los plazos.

2.2. Bases teóricas o científicas

2.2.1. Principio de oportunidad.

Al plantear la noción de principio de oportunidad, es menester aclarar que esta figura jurídica se encuentra concebida como dicha facultad que se otorga a las autoridades encargadas de la persecución penal con el fin de abstenerse de iniciar o continuar un proceso penal, incluso cuando se tiene conocimiento de un delito o se

cuenta con pruebas más o menos contundentes de su comisión, ya sea de manera formal o informal, de manera temporal o permanente, y bajo ciertas condiciones o sin ninguna condición, motivado por consideraciones de beneficio para la sociedad o por motivos político-criminales, que tiene cierta finalidad utilitarista dentro del proceso, en este caso de índole penal.

Es así que, este se considera un mecanismo regulado que simplifica el proceso penal, operando como una excepción a los principios de legalidad, obligatoriedad y oficialidad en la persecución penal, y se basa en el consenso. Este mecanismo prioriza el interés de la víctima sobre el interés público en la persecución del delito y tiene como objetivo la simplificación del procedimiento. Así, el Ministerio Público, dentro de ciertos supuestos normativos y con el consentimiento del imputado, puede optar por no ejercer la acción penal, incluso en casos de sospecha inicial, garantizando la plena satisfacción de los intereses de la víctima (Corte Suprema de Justicia de la República, 2023, pp. 38-39).

Se entiende que, mediante este el Ministerio Público puede tomar la decisión de abstenerse de ejercer la acción penal, incluso en casos donde exista una sospecha inicial del delito, siempre y cuando se cumplan ciertos supuestos y normativas. Esta excepción a las reglas de legalidad, obligatoriedad y oficialidad en la persecución de delitos busca poner en primer plano el interés de la víctima por encima del interés público en el enjuiciamiento del delito.

La conclusión de ello opera bajo la premisa de simplificación procesal, permitiendo a dicha entidad que, de forma discrecional, alcance evaluar la posibilidad de emprender acciones legales y, en caso de considerar que no es necesario o beneficioso para la víctima y la sociedad, optar por no continuar con el proceso, siendo fundamental obtener el consentimiento del imputado.

Este mecanismo garantiza la completa satisfacción de los intereses del agraviado, otorgándole una mayor participación en la toma de decisiones y permitiéndole tener un mayor control sobre el proceso judicial. Sin embargo, es importante destacar que su aplicación debe realizarse dentro de los límites establecidos por la legislación y asegurando el respeto de los derechos básicos de todas las partes implicadas.

En conclusión, a través de la simplificación procesal y el principio de oportunidad, se busca equilibrar los deseos de la persona afectada y el bien común en la búsqueda de justicia por el delito cometido. Su implementación requiere de una evaluación cuidadosa y garantías legales para asegurar una justicia equitativa y satisfactoria para todas las partes involucradas.

Asimismo, Sendra, citado por Peña (2019) lo define como la capacidad aquel responsable de iniciar acciones legales para tomar decisiones, en circunstancias específicas, independientemente de la confirmación de un crimen cometido por un individuo específico. En otras palabras, son una especie de autoridad discrecional “regulada” asignada al representante del Ministerio Público, que le permite no iniciar acciones legales con el consentimiento del investigado. Se opta por esto cuando es aconsejable retirar el hecho punible del ámbito punitivo del Estado, teniendo en cuenta los objetivos preventivos de la pena y la eficiencia procesal (p. 20).

Pues, esa potestad del fiscal de no iniciar acciones legales, con el consentimiento del acusado, puede resultar beneficiosa en casos en los que sea recomendable no castigar el delito a nivel estatal, teniendo en cuenta los objetivos de prevención de la pena y la eficiencia del proceso judicial.

No obstante, es fundamental garantizar que esta facultad discrecional se utilice de manera transparente y justa, evitando posibles abusos y protegiendo los derechos de todas las partes implicadas. Debiendo estar claramente establecidos y sujetos a un marco legal adecuado, para evitar interpretaciones arbitrarias o injustas.

En resumen, este principio es una herramienta útil para el fiscal con tal de poder tomar decisiones sobre el inicio de acciones legales. Si se aplican de forma correcta y equitativa, pueden ayudar a que el sistema judicial funcione de manera eficaz y efectiva, siempre y cuando se respeten los principios fundamentales de justicia y protección de los derechos individuales.

A su vez, San Martín (2020) considera que es aquel que, en contradicción con el principio de legalidad, otorga al fiscal la potestad de decidir si procede o no con acciones legales, permitiendo el archivo del caso incluso cuando las investigaciones indican de manera contundente que el investigado ha cometido el delito (p. 34).

En síntesis, esta figura jurídica se presenta como una herramienta excepcional que posibilita al Ministerio Público optar por no comenzar o continuar con la persecución penal de un delito, siempre que se cumplan ciertas condiciones y se cuente con el consentimiento del acusado. Se distingue por su discrecionalidad, el enfoque en las necesidades de la persona afectada, la reparación del daño causado y la eficiencia procesal, siendo que, su implementación tiene como objetivo hacer más flexible el sistema judicial penal, priorizando soluciones alternativas al castigo convencional.

2.2.1.1. *Principio de oportunidad como regla de excepción al principio de legalidad.*

Es necesario manifestar que, aunque el principio de legalidad establece que ningún delito puede ser perseguido ni sancionado sin una ley que lo defina previamente, el de oportunidad otorga al fiscal la posibilidad de decidir, en ciertos casos, el no ejercer la acción penal.

Bajo esto último, el promotor de justicia tiene la facultad discrecional de evaluar si es conveniente o beneficioso para la sociedad y las partes implicadas llevar adelante un proceso penal. Esta decisión puede basarse en factores como la gravedad del delito, las especificidades del caso, los intereses de la víctima y la eficiencia del sistema de justicia.

Su objetivo principal es permitir una gestión más efectiva y eficiente de los recursos judiciales, evitando la persecución y sanción de delitos de menor casos en los que no se justifique un proceso penal completo. Además, busca priorizar la atención a las necesidades de la persona afectada, promoviendo la reparación del daño y la resolución consensuada del conflicto.

Es importante destacar que, el uso del principio de oportunidad se rige por normativas legales claras, sujetándose a ciertos límites y condiciones. Debe existir un marco normativo que establezca los casos en los que puede aplicarse, así como los criterios y procedimientos que deben seguirse para tomar esta decisión.

Es así que, se presenta como una excepción al darle al fiscal la facultad de optar por no iniciar acciones legales. Su objetivo es gestionar de manera más eficiente los recursos judiciales, poniendo en primer lugar la atención a las necesidades de la persona afectada y promoviendo la resolución consensuada del

conflicto. Sin embargo, su aplicación debe estar regulada por la ley y sujetarse a ciertos límites y condiciones para garantizar una justicia equitativa y respetar los derechos fundamentales.

Ante ello, la Corte Suprema de Justicia de la República (2023) manifiesta que, el principio de oportunidad se considera una excepción al principio de legalidad u obligatoriedad en el inicio de acciones legales, y el artículo 2 del Código Procesal Penal detalla casos específicos para su implementación (p. 39).

En este sentido, el principio de oportunidad, al ser una norma que se aparta del principio de legalidad u obligatoriedad en el inicio de acciones legales debe ser aplicado de acuerdo con los casos particulares previstos en el segundo artículo del Código Procesal Penal. Estos supuestos proporcionan un marco normativo que delimita los casos en los que se puede ejercer esta facultad discrecional por parte del fiscal. Es fundamental que esta aplicación se realice conforme a lo previsto por la ley, manteniendo el respeto hacia los derechos constitucionales y garantizando así una administración de justicia equitativa y efectiva.

Aunado a ello, Peña (2019) plantea que la diferencia entre el carácter privado y público de la imputación se relaciona directamente con los principios de legalidad y oportunidad. Según la doctrina, estos principios tienen objetivos diferentes. Además, esta distinción también es una garantía para los particulares, ya que les permite tener control sobre el funcionario encargado de ejercer la acción penal en un sistema de monopolio (p. 341).

Esta distinción también tiene implicaciones importantes para los particulares, ya que les brinda la posibilidad de controlar al funcionario encargado de iniciar un proceso legal en un sistema donde solo el Estado tiene la autoridad para llevar a cabo acciones legales. Esto garantiza que los individuos tengan cierta influencia sobre el proceso y evita posibles abusos o arbitrariedades por parte de los funcionarios encargados de la acusación.

En resumen, la distinción entre el carácter privado y público de la imputación se relaciona con los principios de legalidad y oportunidad. Además, esta distinción actúa como una garantía para los particulares al permitirles controlar al funcionario encargado de llevar adelante la acción penal en un sistema de monopolio estatal.

Asimismo, Sendra citado por Cáceres e Iparraguirre (2021) considera que ambos principios nos dan pautas sobre cuándo y cómo debe ejercerse y finalizarse la acción penal; es decir, nos indican las condiciones en las que se debe iniciar y concluir el procedimiento judicial penal (p. 124).

A pesar de que, el principio de legalidad impone la responsabilidad de procesar legalmente todos los delitos confirmados, se presenta con cierta peculiaridad, permitiendo al Ministerio Público abstenerse de iniciar o continuar la persecución penal bajo ciertas condiciones y con el consentimiento del imputado. Esta discrecionalidad, prevista en el marco legal y normativo, pretende priorizar la compensación por el perjuicio causado a la persona afectada, explorar alternativas al castigo tradicional y optimizar los recursos del sistema judicial. Así, esta llega a ser una herramienta complementaria al principio de legalidad, permitiendo una mayor flexibilidad en la justicia penal y priorizando soluciones más humanas y eficaces.

2.2.1.2. Naturaleza Jurídica.

Se sustenta en la necesidad de eficiencia y optimización de los recursos judiciales, así como, en fomentar la resolución de disputas mediante acuerdos y compensar los perjuicios ocasionados. No obstante, es importante destacar que esta facultad discrecional debe ejercerse de manera transparente, imparcial y dentro de los límites establecidos en la ley y así evitar posibles abusos o arbitrariedades. En razón a ello, esta misma radica en el poder de decisión discrecional del fiscal para decidir si ejercer o no la acción penal en determinados casos, con la finalidad de una administración efectiva de los recursos legales y fomentar la solución negociada de disputas.

En primer lugar, Peña (2019), nos manifiesta que la doctrina reconoce que la abstención del ejercicio de la acción penal puede comprenderse desde dos perspectivas: una estrictamente procesal y otra más amplia que abarca tanto el derecho procesal como el material. Desde la primera perspectiva, se busca optimizar la administración de justicia penal al reducir la carga procesal y garantizar un proceso ágil y justo. Desde la segunda perspectiva, se considera que esta abstención tiene un impacto directo en el derecho penal, ya que el legislador puede descriminalizar ciertos comportamientos por razones político-criminales. Esto

permite evitar la imposición de una pena cuando el Fiscal considera que el hecho o el autor se ajustan a los parámetros legales que regulan esta figura (p. 342).

Así también, la abstención del ejercicio de la acción penal busca encontrar un equilibrio entre la investigación y castigo de los delitos junto con la adaptabilidad del sistema para adaptarse a las particularidades de cada caso.

En correspondencia a ello San Martín (2020), refiere que el esquema nacional ha adoptado un principio de oportunidad regulado en lugar de uno completamente discrecional. Aunque posee esta facultad, su aplicación está sujeta a cumplir con los requisitos legales. De igual manera, puede iniciarse de manera automática por esta institución o a petición del imputado, y siempre requiere la aprobación de este. Si el imputado renuncia al principio de oportunidad en cualquier momento antes de que se emita la disposición fiscal correspondiente, el proceso no puede continuar (p. 338).

Por lo que, dicho enfoque se basa en circunstancias específicas en las cuales el Ministerio Público puede decidir no ejercer la acción penal; a pesar de que, existe cierta discrecionalidad, su aplicación está sujeta a requisitos legales. En definitiva, el principio de oportunidad adoptado en el modelo nacional busca ofrecer una alternativa legal para evitar la persecución penal en determinadas situaciones, pero su aplicación está limitada por requisitos y el consentimiento del imputado.

Aunado a ello Peña (2019) “el principio de oportunidad se puede aplicar en dos grandes grupos: primero, según las categorías político-criminales de merecimiento y necesidad de la pena; y segundo, mediante un acuerdo reparatorio” (p. 342).

Por lo tanto, se tiene que, la doctrina reconoce al principio de oportunidad como un enfoque normativo dual. Por un lado, se concibe como un conjunto de criterios procesales destinados a mejorar la administración de justicia penal, garantizando un proceso justo y ágil. Por otro lado, se interpreta en un sentido más amplio, abarcando aspectos tanto procesales como sustantivos que influyen directamente en el derecho penal. El modelo nacional ha adoptado un enfoque regulado del principio de oportunidad, que se basa en circunstancias específicas en las que el Ministerio Público puede decidir no perseguir penalmente un delito. Además, este principio puede aplicarse según categorías político-criminales de

merecimiento y necesidad de la pena, así como a través de acuerdos reparatorios, siendo pilar esencial de estos la reparación civil.

2.2.1.3. Reparación civil.

Es preciso indicar que, esta figura jurídica intenta lograr un balance entre la justicia y eficiencia del sistema. A través de esta medida, se busca compensar económicamente a los familiares perjudicados y garantizar su bienestar, evitando así el proceso penal. Sin embargo, es necesario abordar los desafíos y cuestionamientos relacionados con la efectividad y equidad de la reparación civil en esta situación, con el fin de asegurar una justicia adecuada para todas las partes involucradas. Ante ello, Fernández (2019) señala que, esta institución jurídica “comprende la restitución o el valor de la utilidad sustraída y, de otro lado, la indemnización de daños y perjuicios, conforme se desprende del artículo 93 del Código Penal (...)” (p. 70).

Conforme a lo prescrito en el noveno tercer artículo del Código Penal, la reparación civil se compone de dos elementos fundamentales: por un lado, la restitución del bien o el valor de la utilidad que ha sido sustraída; y por otro, la indemnización por daños y perjuicios causados. Esto implica que el responsable del daño no solo debe devolver o compensar el valor del bien afectado, sino también cubrir los daños adicionales que su acción haya ocasionado, garantizando así una reparación integral para la víctima.

2.2.1.3.1. La reparación civil en sede penal.

Viene a ser la compensación económica que procura brindar a las víctimas una forma de reparación del daño sufrido, teniendo como objetivo restituir la situación anterior al delito y brindar un resarcimiento a la parte agraviada por las consecuencias sufridas. A diferencia de otros contextos, en sede penal este acto se encuentra directamente relacionado con la responsabilidad del autor del delito. Puede incluir la entrega de una cantidad determinada de dinero, la restitución de bienes o la realización de acciones específicas para reparar el daño.

Es importante destacar que no busca reemplazar la responsabilidad penal del autor, sino complementarla, planteando la reconciliación y reparación del daño causado. En resumen, la reparación civil en sede penal busca compensar a las

víctimas de delitos, restituir la situación anterior y brindar una compensación adecuada.

Ante ello Fernández (2019) nos indica que, la configuración del hecho generador, fuente de la responsabilidad civil, no tiene por qué verse desnaturalizado si el mismo está constituido o no por un delito; más aún si, la función sancionatoria no forma parte de las funciones de la responsabilidad civil (p. 69). De manera sumaria, se llegaría a comprender que la configuración del hecho generador como fuente de la responsabilidad civil se mantiene intacta, independientemente de si ese hecho constituye un delito o no, esto se debe a que la responsabilidad civil no tiene una función sancionatoria, empero si se vela por el cumplimiento de dicha compensación.

2.2.1.3.2. *Finalidad aseguradora de su pago.*

La finalidad aseguradora del pago de reparación civil es garantizar una compensación económica adecuada a la víctima del delito para cubrir los gastos y perjuicios sufridos. Esto actúa como un seguro para la víctima y también tiene un efecto disuasorio para prevenir futuros delitos similares.

Para Peña (2019) el propósito del procedimiento es lograr una correspondencia aproximada entre los hechos reales y las versiones presentadas por las partes ante el juzgador durante el juicio. Para ello, se debe asegurar que las consecuencias jurídicas impuestas por el órgano jurisdiccional puedan concretarse tras la emisión de la condena penal. Si el imputado es hallado culpable y la condena incluye una indemnización pecuniaria, esta constituye la reparación civil, la cual depende de la condena penal. Sin responsabilidad penal, no es posible concretar la indemnización. Por el contrario, esto no impide que la reparación civil pueda ser solicitada en la vía privada (p. 573).

La conclusión sería que la reparación civil, que implica una indemnización pecuniaria, depende directamente de la responsabilidad penal del imputado. Sin una condena penal, no es posible establecer una indemnización en el ámbito penal, aunque sí puede ser solicitada en la vía privada. El procedimiento judicial busca alinear los hechos reales con las versiones de las partes, garantizando que las consecuencias jurídicas puedan ejecutarse tras una condena.

Asimismo, como parte de los elementos de la reparación civil tenemos a:

2.2.1.3.3. *Acción Dañosa.*

Esta figura se refiere a la conducta delictiva del autor del delito que causa perjuicio o daño a la víctima. La reparación civil busca compensar a la víctima por este daño, restableciendo la situación anterior al delito a través de pagos o restituciones. Se busca complementar la responsabilidad penal del autor y brindar justicia a la víctima.

A consideración de García (2019), se entiende a la acción dañosa como aquella que debe considerarse antijurídica, ya que los daños derivados de una acción lícita no pueden ser la base de una responsabilidad civil. Es importante destacar que esta antijuridicidad no debe entenderse de la misma manera que la categoría del delito, sino simplemente como la existencia de una obligación jurídica de reparar el daño causado (p. 1132).

Es así que, la antijuridicidad, en el contexto de la responsabilidad civil, se refiere a la existencia de una obligación legal de reparar el daño, independientemente de si la acción que lo causó fue lícita o ilícita. Es decir, incluso si una acción es legal, puede generar responsabilidad civil si causa daño a otra persona o propiedad, y la obligación de reparar ese daño se considera "antijurídica", en el tenor de que va en contra de la normativa legal que establece esa obligación. Por otro lado, es importante destacar que esta antijuridicidad no se equipara exactamente a la categoría de un delito, sino que se refiere específicamente a la obligación de reparar el daño según las leyes civiles o de responsabilidad extracontractual.

2.2.1.3.4. *Daño causado.*

La presente refiere en esencia a los perjuicios sufridos por la víctima como resultado de la acción delictiva del autor. Este daño puede manifestarse de diferentes maneras, como daño físico, emocional, psicológico o material.

De igual modo, puede incluir gastos médicos y terapéuticos, pérdida de ingresos, daño a la propiedad, deterioro de la calidad de vida, sufrimiento emocional y otros perjuicios sufridos por la víctima y sus familiares directos. Es relevante hacer mención que la reparación civil tiene la finalidad de compensar de manera integral el daño causado. Esto implica que la víctima tiene derecho a recibir una compensación económica que cubra los gastos y perjuicios sufridos, con el fin de

intentar devolverle a la persona afectada la situación lo más parecida posible a como se encontraba antes de la comisión del delito. La evaluación del daño causado puede llevarse a cabo a través de diferentes métodos, como informes médicos, peritajes, evaluaciones psicológicas, entre otros. Estos informes y evaluaciones son utilizados para determinar el monto de la compensación económica que se debe otorgar a la víctima.

En resumen, en el ámbito de la reparación civil en el contexto penal, el daño causado se refiere a los perjuicios sufridos por la víctima como resultado de la acción delictiva del autor. La reparación civil busca compensar integralmente este daño a través de una compensación económica que cubra los gastos y perjuicios sufridos por la víctima.

Conforme a lo que plantea García (2019), se ve entendida como la lesión o afectación de un interés reconocido por la ley. Esta lesión no necesariamente implica la alteración o destrucción de un bien material. Puede ser suficiente con eliminar o impedir el disfrute de un bien sin alterar su esencia (por ejemplo, despojar indebidamente a alguien de su propiedad). El daño puede ser de naturaleza patrimonial o extra patrimonial, y en ambos casos existe la obligación de indemnizar o reparar (p. 1132).

En tanto a ello, se refiere a la noción de lesión en el contexto legal, que implica la afectación de derechos o intereses protegidos por la ley, sin traducirse necesariamente en la pérdida física de un bien, sino que puede manifestarse en la restricción del disfrute o uso de ese bien. En resumen, la lesión abarca tanto daños materiales como inmateriales, y en ambos casos puede generar la obligación de reparar el daño.

2.2.1.3.5. *Relación de causalidad.*

Respecto a este elemento, se evalúa el mismo a fin de determinar si existe una conexión directa entre la acción del autor del delito y el daño sufrido por la víctima. Se busca establecer que el daño es una consecuencia directa y previsible de la conducta delictiva, y que no hubiera ocurrido en ausencia de dicha conducta.

El criterio de García (2019) deviene en que, se evita el uso de una concepción naturalista de la causalidad que se restrinja únicamente a las causas directas; además, se toman en consideración las omisiones sin mayores

interrogantes. Por consiguiente, las teorías utilizadas para establecer la relación de causalidad en la responsabilidad civil se alinean principalmente con las teorías que individualizan la causalidad, las cuales fueron previamente debatidas por expertos en el ámbito. Dentro de estas teorías, la más reconocida por los especialistas en derecho civil es la teoría de la causa adecuada. Conforme a esta teoría, una causa se considera adecuada en relación al resultado cuando, de acuerdo con la experiencia habitual y cotidiana, tiene la capacidad o idoneidad para generar el daño causado de forma causal (p. 1133).

En resumen, plantea la importancia de no limitar la concepción de causalidad en la responsabilidad civil sólo a las causas directas. También se consideran las omisiones como parte de la causalidad. Las teorías utilizadas para establecer la relación de causalidad se basan principalmente en las teorías que individualizan la causalidad, como la teoría de la causa adecuada. Según esta teoría, una causa se considera adecuada si tiene la capacidad o idoneidad para generar el daño causado de forma causal, de acuerdo con la experiencia habitual y cotidiana.

2.2.1.3.6. *Factores de atribución.*

Se consideran factores de atribución como la causalidad, la culpa o negligencia, la imputabilidad y la existencia de una relación causal alternativa para establecer quién es responsable por el delito cometido y su conexión con el daño sufrido por la víctima.

Es menester citar a García (2019), quien refiere que, es imperativo que, de acuerdo a los principios de clasificación del Derecho Civil, sea posible asignarle de manera jurídica el perjuicio ocasionado. Simplificando el debate doctrinal, se puede afirmar que los elementos de asignación pueden ser de dos categorías. Por un lado, se encuentran los elementos de asignación de carácter subjetivo que corresponden a las circunstancias internas del responsable del daño: la negligencia y la intención maliciosa en el ámbito civil. Por otro lado, se hallan los elementos de asignación de naturaleza objetiva que van desde la mera idoneidad de la acción para generar el daño hasta criterios de distribución eficiente del riesgo (p. 1134).

Pues, se concluye que, al tratarse respecto a la necesidad de atribuir jurídicamente el daño producido en base a los criterios de ordenación del Derecho Civil, se distinguen dos tipos de factores de atribución: subjetivos, que se refieren

a las situaciones internas del causante del daño, como la culpa y el dolo civil; y objetivos, que abarcan desde la adecuación de la acción para causar el daño hasta criterios de distribución eficiente del riesgo. Simplificando la discusión doctrinal, estos factores son fundamentales para determinar la responsabilidad en casos de daños.

2.2.1.3.7. *Restitución del bien.*

Es importante tener en cuenta que la restitución del bien puede no ser posible en todos los casos. Puede haber situaciones en las que el bien no pueda ser recuperado o haya sido destruido. En tales casos, se deben considerar otras formas de compensación, como el pago de una indemnización en efectivo. Las autoridades correspondientes deben de evaluar la viabilidad y factibilidad de la restitución del bien en cada caso individual. Esto implica considerar aspectos como la disponibilidad del bien, su estado actual, la identificación y localización del propietario legítimo, entre otros factores relevantes. Por lo tanto, la restitución del bien es una medida de compensación que puede aplicarse en la reparación civil en el principio de oportunidad. Consiste en devolver el objeto o propiedad sustraído o dañado a su dueño legítimo. No obstante, la viabilidad de la restitución dependerá de la situación específica y puede no ser posible en todos los casos. En tales situaciones, se deben considerar otras formas de compensación, como el pago de una indemnización.

Para García (2019), la restitución debe ser completa, aunque no se descarta la posibilidad de que sea parcial, en caso de que resulte imposible restituir una parte del bien debido a pérdida, destrucción o si un tercero ha adquirido legítimamente derechos sobre esa parte (por ejemplo, la venta de un apartamento del inmueble a un tercero de buena fe). En relación a la parte no restituida, se puede aplicar el concepto de indemnización. Los bienes que, por otro lado, están excluidos de la restitución son los bienes fungibles, especialmente el dinero (p. 1135).

Pues, es de llegarse a la conclusión que, en estos casos, se puede aplicar el concepto de indemnización para compensar la parte no restituida. Sin embargo, los bienes fungibles, especialmente el dinero, están excluidos de la restitución y se tratan de manera diferente en términos de compensación.

2.2.1.3.8. *Indemnización por daños y perjuicios.*

La presente llega a ser medida que busca compensar económicamente a la víctima por los perjuicios sufridos. Esta medida se aplica cuando la restitución del bien no es posible y se evalúan diversos factores para determinar el monto de indemnización. La finalidad es reparar los perjuicios sufridos por la víctima y apoyar su proceso de recuperación.

Teniendo una idea algo clara de esto, García (2019, p. 1136-1137) nos menciona que, se trata de un concepto que busca abarcar la totalidad del perjuicio causado por el autor del delito (...) En este sentido, el objetivo de la reparación no se limita únicamente al daño material, sino también al daño de naturaleza no patrimonial, como se ha reafirmado en el Acuerdo Plenario N.º 6-2006, en su punto 8. Aunque no exista una regulación expresa al respecto, la indemnización debería incluir los intereses acumulados desde el momento en que se produjo el daño hasta su debida compensación, especialmente si los procesos penales se prolongan durante varios años.

Por lo tanto, el concepto de reparación en casos de responsabilidad civil busca abarcar la totalidad del perjuicio causado por el autor del delito. No se limita únicamente al daño material, sino que también incluye el daño de naturaleza no patrimonial. Aunque no haya una regulación expresa al respecto, se argumenta que la indemnización debería incluir los intereses acumulados desde el momento en que se produjo el daño hasta su compensación, especialmente si los procesos penales se prolongan durante varios años.

Adicionalmente, como parte de la decisión fiscal a nivel preliminar una vez cumplida la finalidad del principio de oportunidad, se genera la ya conocida abstención del ejercicio de la acción penal.

2.2.1.4. *Abstención del ejercicio de la acción penal.*

Esta renuncia a la continuación de un proceso penal se ve entendida como la inacción deliberada del fiscal, suspensión temporal o definitiva del proceso o incluso como un tipo de exclusión voluntaria por parte del representante de la entidad pública en un proceso penal. Pues, conforme a San Martín (2020), “(...) permanece bajo la suspensiva condición de que el imputado cumpla determinadas prestaciones. Estas consisten en la reparación de los daños y perjuicios ocasionados

consolidados a partir de una disposición de la Fiscalía o de un acuerdo con la víctima (...)” (p. 340).

Es así que, se puede optar por la suspensión condicional del caso con tal de que el procesado cumpla con determinadas prestaciones. Estas prestaciones pueden incluir la reparación de los daños y perjuicios ocasionados, los cuales se establecerán a través de una disposición de la Fiscalía o mediante un acuerdo con la víctima. De esta manera, se busca incentivar al imputado a cumplir con sus obligaciones familiares y reparar el daño causado, lo que puede conducir a una solución más rápida y favorable para las partes implicadas.

En adición a ello, Cáceres e Iparraguirre (2021), indican que esta figura puede aplicarse de dos maneras: extraprocesalmente, lo que significa que se utiliza antes de que el Fiscal formalice la denuncia, representando así una renuncia al ejercicio de la acción penal; o procesalmente, en cuyo caso la acción penal ya ha sido iniciada por el Fiscal, pero este solicita al juez competente (J.I.P.), previa audiencia con la aprobación del imputado y la citación del agraviado (p. 124).

En la modalidad extraprocesal, se renuncia al ejercicio de la acción penal antes de la formalización de la denuncia, llegando a un acuerdo entre las partes involucradas. En la modalidad procesal, la acción penal ya ha sido iniciada, pero se solicita al Juez de la Investigación Preparatoria que se dicte un auto de sobreseimiento bajo ciertas condiciones. Ambas modalidades buscan incentivar al imputado a cumplir con sus obligaciones y reparar el daño causado, ofreciendo una solución más rápida y consensuada.

Sin embargo, centrándonos únicamente la abstención del ejercicio de la acción penal, para Peña (2019) “significa sustraer de la jurisdicción penal determinados hechos punibles en razón del injusto o de la culpabilidad” (p. 343).

Por lo tanto, la abstención del ejercicio de la acción penal, en calidad de figura legal excepcional que permite al Ministerio Público abstenerse de iniciar o dar continuación a la persecución penal por un delito bajo ciertas condiciones y con el consentimiento del imputado, actúa como una herramienta flexible para adaptar la respuesta penal a las circunstancias específicas de cada caso. Aunque esta figura es una salvedad al principio de legalidad, pretende flexibilizar la justicia penal y priorizar soluciones más humanas y eficaces, siempre que se cumplan ciertos

requisitos: reparación del daño a la víctima, aplicación tanto extraprocesal como procesal, y la exclusión de ciertos hechos punibles de la jurisdicción penal. Su aplicación debe estar siempre sujeta a un marco legal y normativo claro, considerar diversos factores, y respetar los derechos y principios fundamentales.

2.2.1.4.1. Relación con el principio de oportunidad.

Se relaciona con el principio de oportunidad, ya que, permite al Ministerio Público evaluar las circunstancias de cada caso y decidir si es conveniente iniciar o continuar un proceso penal. La abstención busca encontrar soluciones alternativas y satisfactorias para todas las partes involucradas, en línea con el objetivo de promover una justicia selectiva y eficiente.

Es menester mencionar que Cáceres & Iparraguirre (2021) aducen que, “Se le ha otorgado la facultad al fiscal, basado en el principio de oportunidad, de abstenerse en el ejercicio de la acción penal, siempre y cuando medie el consentimiento expreso del imputado. Tal como acontece en el proceso penal alemán” (p. 122).

En otros términos, se concede a los fiscales la facultad de no iniciar un proceso penal basándose en el principio de oportunidad, siempre que exista el consentimiento expreso del imputado, se asemeja al enfoque adoptado por el sistema penal alemán. Esta medida pone de relieve la importancia de considerar las circunstancias únicas de cada caso y factores como la cooperación del imputado, el interés de la sociedad y la proporcionalidad de la intervención penal. En última instancia, esta disposición puede facilitar la resolución de los casos de manera más eficiente y justa, a la vez que fomenta la colaboración entre las partes involucradas en el proceso penal.

2.2.1.4.2. Efectos jurídicos.

En general, se implica el archivo del caso, evitando un proceso judicial formal y la imposición de sanciones penales. También puede resultar en la ausencia de antecedentes penales para el presunto infractor. En casos de acuerdos de reparación del daño, se puede requerir al infractor que cumpla con ciertas prestaciones. Es importante tener en cuenta que la abstención puede ser temporal y el caso puede reabrirse si no se cumplen las condiciones establecidas. Los efectos específicos pueden variar según la legislación y las circunstancias del caso.

Peña (2019), considera que se han realizado análisis exhaustivos del principio de oportunidad, examinando en detalle su naturaleza jurídica, sus objetivos axiológicos, sus postulados de política criminal y su estructura procedimental. Sin embargo, se ha prestado menos atención a los efectos jurídicos que se generan en el tiempo cuando el Fiscal decide archivar la denuncia; es decir, abstenerse de ejercer la acción penal mediante la Disposición de Abstención. Cabe destacar que la decisión de aplicar los criterios de oportunidad recae exclusivamente en el fiscal como titular de la acción penal (p. 384).

Basándonos en dicha observación, se puede concluir que mientras la doctrina especializada analiza exhaustivamente diversos aspectos del principio de oportunidad, como su naturaleza jurídica, sus fines axiológicos, sus postulados de política criminal y su estructura procedimental, hay una carencia de discusión sobre los efectos jurídicos que provoca en el tiempo, particularmente cuando el fiscal decide archivar la denuncia (abstenerse de ejercitar la acción penal) y la aplicación de los criterios de oportunidad queda a discreción exclusiva del fiscal. Este vacío en el análisis resalta la importancia de examinar más detenidamente cómo estas decisiones afectan el curso del tiempo en el proceso penal, así como las implicaciones legales y prácticas que pueden surgir de ellas.

Pues otro aspecto que deviene del propio tema es el detallado consecuentemente:

2.2.1.4.3. *Reparación del daño.*

Dentro de la abstención del ejercicio de la acción penal, la reparación del daño cumple un rol relevante. Esta consiste en compensar los perjuicios sufridos por la víctima como resultado del delito, ya que puede incluir aspectos económicos y no económicos, y se acuerda entre las partes o puede ser supervisada por una autoridad competente.

La reparación del daño puede influir en la decisión de abstenerse de ejercer la acción penal y busca una solución satisfactoria para todas las partes, promoviendo la reconciliación y la reintegración social del infractor, pues su aplicación puede variar según la legislación y las circunstancias del caso.

García (2019) alega que, esta se traduce como una alternativa en materia jurídica penal, misma que ha sido ampliamente discutida en la doctrina penal

contemporánea. En términos legislativos, existen diversos dispositivos tanto materiales como procesales que se alinean con esta perspectiva. De hecho, en el ámbito del derecho sustantivo, la reparación del daño se considera como una norma de conducta en los medios alternativos a la privación de libertad; así también, como un criterio para atenuar la pena en la individualización del castigo (p. 104).

Por lo que se entiende que, la doctrina penal moderna se encuentra en un proceso de transformación, donde la reparación del daño está ganando terreno como una alternativa viable dentro del sistema punitivo. Esta tendencia se ve reflejada tanto en las discusiones académicas como en las legislaciones, las cuales incorporan mecanismos que contemplan la reparación del daño, tanto en el ámbito sustantivo como procesal.

En definitiva, la reparación del daño se posiciona como una "tercera vía" en el derecho penal, complementando las tradicionales opciones de pena privativa de libertad y multas. Esta aproximación busca una justicia penal más restaurativa y orientada a la resolución de conflictos, priorizando la reparación del daño causado por sobre el castigo punitivo. Pues, la tendencia actual en el derecho penal apunta hacia el reconocimiento de la reparación del daño como una herramienta valiosa para la consecución de una justicia penal más justa, eficiente y orientada a la restauración social.

Continuando con lo que plantea el principio de oportunidad y en el tenor de que brinda la facultad al fiscal de perseguir el delito o, es menester mencionar a los criterios de oportunidad, mismos que establecen las reglas de cómo poder ejercer ello, por lo consiguiente se detalla que:

2.2.1.4.4. Criterios de oportunidad.

Son fundamentales en relación a la abstención del ejercicio de la acción penal; puesto que, permiten al Ministerio Público analizar las condiciones particulares de cada caso y decidir si es conveniente iniciar o continuar un proceso penal. La aplicación de estos criterios se basa en consideraciones de eficiencia y selectividad en la persecución penal. En suma, la abstención del ejercicio de la acción penal puede ser una manifestación de estos criterios, buscando soluciones alternativas que no involucren un proceso judicial completo. Es importante que se

tomen decisiones objetivas, transparentes y dentro de un marco legal adecuado, protegiendo los derechos de las partes involucradas y velando por el interés público.

Según Peña (2019), los criterios de oportunidad se basan en razones tanto del derecho procesal como del derecho material, con el objetivo de lograr una justicia penal más efectiva. y despenalizar conductas que tienen poca lesividad social (llamadas criminalidad de bagatela) y un bajo grado de reproche culpable en términos de imputación jurídico-penal hacia el autor y/o partícipe (p. 341).

Es así que, es interesante observar cómo los criterios de oportunidad buscan equilibrar la eficiencia y la justicia en el sistema penal. Al enfocarse en despenalizar conductas de menor gravedad y bajo reproche culpable, se busca evitar la carga innecesaria de casos en los tribunales y permitir que los recursos se concentren en aquellos delitos que realmente requieren una respuesta punitiva más severa. Esto puede contribuir a agilizar el sistema de justicia y brindar una respuesta más proporcional a los casos menos relevantes, teniendo en cuenta el impacto social y el nivel de responsabilidad de los implicados.

A su vez San Martín (2020), indica que el principio de oportunidad se puede clasificar en dos categorías principales. En la primera categoría, que se inspira en el modelo alemán, se consideran razones de pena natural; esto significa que la falta de necesidad de castigo, ya sea por la insignificancia del hecho o por el interés reducido en su persecución penal, justifica la abstención de la acción penal. En la segunda categoría, el enfoque se centra en la posibilidad de llegar a un acuerdo reparatorio entre el imputado y la víctima, donde se satisfacen los daños causados y se permite la abstención de la acción penal (p. 338).

En síntesis, las categorías a las que se refiere San Martín reflejan una visión más flexible y orientada a la resolución de conflictos, buscando equilibrar los intereses de la justicia con los de las partes involucradas en el proceso penal.

Por lo tanto, dos pilares que deslindan de los criterios de oportunidad vienen siendo los siguientes:

2.2.1.4.4.1. *Falta de merecimiento de pena.*

Se refiere a la situación en la que una persona no merece ser sancionada con una pena por un delito cometido. Se basa en circunstancias excepcionales o atenuantes que hacen que la imposición de una pena sea desproporcionada o injusta.

Esto busca una respuesta penal más adecuada y proporcional al caso, considerando los principios de justicia y proporcionalidad. La determinación de la ausencia de justificación para imponer una pena emitida por un juez o tribunal, considerando todas las pruebas y circunstancias del caso.

A consideración de San Martín (2020), se presentan dos situaciones: los delitos de poca importancia y la mínima culpabilidad; ambos en consonancia con la idea de que el pretor no se ocupa de lo mínimo. Se considera la escasa gravedad del acto ilícito y la culpabilidad, en línea con la ausencia de interés público, siempre y cuando el acusado repare completamente el daño causado. La reparación integral a la víctima, entendida en un sentido amplio, es un requisito indispensable para la viabilidad de la renuncia a la pena y al proceso. Por un lado, se refiere a aquellos actos típicos cuya reprochabilidad es mínima y cuyo bien jurídico protegido es considerado con importancia menor. Por otro lado, se aborda la realización insignificante de delitos que merecen ser tratados mediante otras formas de control social (p. 339).

Basándonos en los supuestos presentados, la renuncia a la imposición de pena y al proceso penal se justifica en casos de delitos de bagatela y mínima culpabilidad. En estas situaciones, se considera la escasa gravedad del injusto y la culpabilidad del autor, en consonancia con el bajo interés público en perseguir el delito. Sin embargo, esta renuncia está condicionada a que el imputado repare integralmente el daño causado a la víctima. La reparación integral se entiende como un requisito indispensable para que la renuncia a la pena y al proceso sea viable. Se distingue entre dos tipos de casos: aquellos en los que la reprochabilidad es baja y el bien jurídico protegido tiene menor relevancia, y aquellos en los que la realización del delito es insignificante y merece ser canalizada hacia otras formas de control social. En resumen, la reparación integral del daño se erige como un elemento crucial para la aplicación de la renuncia a la pena y al proceso en casos de delitos de bagatela y mínima culpabilidad.

- i) La escasa lesividad del delito cometido se basa en su consideración como de menor importancia, debido a la evaluación punitiva realizada por el legislador. En cualquier caso, la naturaleza insignificante del delito se establece en base a dos límites objetivos.

En primer lugar, deben ser transgresiones punibles cuya pena mínima no supere los dos años de privación de libertad. En segundo lugar, quedan excluidos los delitos perpetrados por funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones.

- ii) El interés público, aunque es un concepto jurídico vago, necesita una definición legal que no viole los principios constitucionales. Desde la perspectiva de la prevención especial, el interés público se presenta cuando, sin aplicar una sanción, se prevé que el individuo pueda cometer más delitos, considerando factores como antecedentes penales, actitud antisocial o desprecio por la autoridad. Desde la perspectiva de la prevención general, se debe tener en cuenta la protección del orden jurídico, el valor del bien afectado, la prevención de futuros delitos, la sensación de seguridad de la población, la necesidad de esclarecer las causas del delito y la posición del perjudicado en la sociedad. Otros factores que pueden reducir el interés público incluyen la demora entre la comisión del delito y su resolución, así como una duración prolongada e injustificada que perjudique al acusado. Por el contrario, la repetición de delitos similares fortalecería el interés público.
- iii) La mínima culpabilidad se refiere a una exención parcial de responsabilidad penal (según ciertas secciones del Código Penal), junto con la falta de interés público en la persecución, siempre que el delito no conlleve una pena superior a cuatro años de prisión o sea cometido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones.

2.2.1.4.4.2. *Falta de necesidad de pena.*

Al existir una situación en la que no es necesario imponer una sanción penal por un delito cometido, se observa la insignificancia del hecho o a un interés reducido en su persecución penal; puesto que, se busca una respuesta más adecuada y proporcional, considerando alternativas como la reparación del daño o medidas no privativas de libertad. Por lo que, se toma en cuenta los principios de justicia, proporcionalidad y eficiencia en la persecución penal, garantizando los derechos de todas las partes involucradas.

Según San Martín (2020), el agente ha experimentado directa y seriamente las consecuencias de su delito, por lo que la imposición de una pena resulta innecesaria, ya que se considera que ha sido castigado por sí mismo al sufrir las graves consecuencias de sus acciones. En resumen, la pena que podría ser impuesta por el delito en cuestión sería siempre menor o insignificante en comparación con el daño que el autor del delito ya ha sufrido, por lo que no cumpliría con su propósito (p. 339).

En base a lo expuesto, se entiende que cuando el agente del delito ha experimentado directa y gravemente las consecuencias de sus acciones, la imposición de una pena puede considerarse innecesaria. Este enfoque, conocido como “pena natural”, sugiere que el propio delincuente ha sufrido un castigo debido al daño causado, lo que hace que la pena impuesta por el sistema legal sea redundante o incluso irrelevante. En última instancia, si el daño sufrido por el autor del delito supera con creces la posible pena que podría ser impuesta, esta no cumpliría efectivamente sus objetivos rehabilitadores o disuasorios, y su imposición carecería de sentido.

Asimismo, en el tenor de lo que deviene la abstención del ejercicio de la acción penal, es correcto señalar que, la consecuencia de esta misma arriba en el archivo del proceso; por lo que, se detalla la misma a continuación:

2.2.1.4.5. Archivamiento del caso.

Se refiere a la decisión del Ministerio Público de no continuar con la persecución penal debido a considerar que existen alternativas más adecuadas para resolver el conflicto, como acuerdos de pago o conciliación. Esto busca una solución efectiva y justa para todas las partes involucradas, evitando procesos judiciales innecesarios y promoviendo el bienestar de la familia.

En un sentido un tanto esclarecedor Cáceres & Iparraguirre (2021) refieren que, el valor de las diligencias preliminares radica en que, a través de ellas, el Fiscal lleva a cabo acciones de investigación inmediatas e, en algunos casos, urgentes, con el objetivo de recopilar pruebas que respalden sus suposiciones. Es en este punto donde se inicia el proceso de construcción de la verdad procesal, cuyo propósito es recabar suficiente información para iniciar la fase de investigación preliminar. Estas diligencias forman parte de dicha etapa y las facultades especiales del Fiscal para

llevar a cabo estas acciones (como archivar el caso), concluyen con la formalización de la investigación preparatoria. Además, estas diligencias pueden ser realizadas por la Policía, bajo la orden y el control del Fiscal, quien establecerá el objetivo y los requisitos específicos que deben cumplir los actos de investigación (p. 340).

Estando a ello, las diligencias preliminares son de vital importancia en el proceso penal, ya que permiten al fiscal llevar a cabo acciones de investigación inmediatas y, en ocasiones, urgentes, con el objetivo de recabar pruebas que respalden sus suposiciones iniciales. Estas diligencias marcan el inicio del proceso de construcción de la verdad procesal, cuyo propósito es recopilar suficiente información para dar inicio a la investigación preparatoria. Las facultades especiales del fiscal para llevar a cabo estas acciones, incluyendo la posibilidad de archivar el caso, cesan con la formalización de la investigación preparatoria.

Además, es importante destacar que estas diligencias pueden ser realizadas por la policía, pero siempre bajo la orden y control del fiscal, quien establecerá el objeto y los requisitos particulares que deben cumplir las acciones de investigación. En resumen, las diligencias preliminares son el punto de partida esencial para la investigación penal y juegan un papel fundamental en la búsqueda de la verdad procesal.

2.2.2. Descarga procesal

Este conjunto de acciones deviene de la liberación o alivio de responsabilidades o tareas que tienen los representantes legales en relación con la tramitación de un caso. En otras palabras, se refiere al proceso mediante el cual se eliminan o disminuyen las cargas de trabajo procesales de un órgano judicial. Su importancia radica en asegurar que los operadores de justicia no se encuentren constantemente sobrecargados y puedan manejar eficientemente su cantidad determinada de trabajo, garantizando así el derecho a un proceso justo y expedito para todas las partes involucradas.

Conforme a la presente, para García (2019), es una figura legal cuyo propósito deviene en prevenir la acumulación excesiva de casos judiciales en los tribunales (p. 153). Esta figura permite aligerar la carga de trabajo de los representantes judiciales enfocándose exclusivamente en aquellos casos que tengan mayor relevancia o significancia. De este modo, se contribuye acelerando y

descongestionando el sistema judicial, ya que permite finalizar el procedimiento sin necesidad de examinar o deliberar sobre el fondo del asunto en cuestión, evitando así una revisión detallada y extensiva de los méritos del caso. Esta capacidad de resolución es utilizada para agilizar la carga procesal y asegurar que los recursos judiciales se concentren en asuntos de mayor trascendencia o complejidad.

Es crucial destacar que la aplicación de la descarga procesal debe considerarse como una medida excepcional y estar debidamente respaldada por razones concretas. Esta precaución es necesaria para respaldar que el derecho de acceso a la justicia de las partes involucradas en el proceso no se vea afectado. En otras palabras, aunque esta figura ofrece una herramienta legal valiosa para que los tribunales puedan concentrarse en los casos de mayor relevancia, contribuyendo así a mejorar la eficiencia y a reducir la congestión del sistema judicial, su implementación no debe ser indiscriminada.

En síntesis, es un mecanismo legal diseñado para optimizar el funcionamiento de los tribunales al permitirles enfocarse en los asuntos más significativos. Esto resulta en una mayor celeridad en la resolución de casos y una reducción de la carga procesal general. De ahí que, es fundamental que el uso de esta herramienta esté limitado a situaciones excepcionales y que cada aplicación esté respaldada por una justificación sólida. Esta aproximación asegura que no se comprometa el derecho de acceso a la justicia, protegiendo así los derechos de todas las partes implicadas y manteniendo la integridad del sistema judicial.

Por lo que, en relación a ello, es necesario hacer mención del plan de descarga procesal aprobado por la Resolución Administrativa 000112-2022-CE-PJ; misma que busca que la Corte Suprema, con los recursos humanos especializados necesarios, facilite el desempeño eficiente de sus funciones jurisdiccionales. Este refuerzo en el personal especializado tiene como iniciativa optimizar el trabajo del tribunal, mejorando significativamente la calidad y la celeridad en la producción de resoluciones judiciales, al contar con profesionales capacitados y adecuados para enfrentar los desafíos complejos que surgen en el ámbito judicial; puesto que, se desea lograr una mayor eficacia en la administración de justicia, contribuyendo así a una gestión más efectiva y ágil de los casos que llegan a la Corte Suprema.

En el ámbito fiscal, durante la etapa preliminar, las decisiones tomadas por los funcionarios judiciales al convocar a una audiencia de principio de oportunidad buscan establecer un mecanismo de negociación para resolver conflictos penales de manera más rápida, sin necesidad de acudir a un órgano jurisdiccional. Se requiere un acuerdo previo entre el acusado y la parte afectada, siguiendo las reglas del sistema acusatorio y la oralidad. Todo esto se hace con el objetivo de agilizar el proceso investigativo y lograr una resolución satisfactoria para ambas partes.

Asimismo, el representante del Ministerio Público juega un papel crucial en estos casos, actuando como representante del interés público y velando por el cumplimiento de las leyes de asistencia familiar, concluyendo que la fiscalía puede iniciar acciones legales, presentar pruebas y argumentar en contra del deudor en el tribunal.

Pues, contraria a esta, se presenta a continuación a una figura mucho más amplia y tocada a nivel doctrinal, siendo la siguiente:

2.2.2.1. Carga procesal

Se plantea como una situación compleja y multifacética que impacta negativamente en la operatividad y la eficiencia del sistema judicial. La acumulación de expedientes pendientes de resolución no solo dificulta el trabajo de los operadores judiciales, sino que también tiene consecuencias directas sobre los derechos de las partes y la percepción pública de la justicia; es por ello que López et al. (2019) menciona que, “La carga procesal se llega a dar por el número de actos procesales que se llevan a cabo durante el desarrollo del proceso llega a darse por incumplimiento de plazos procesales o por minoría de personal” (p. 12). Por ende, se conoce que esta es un fenómeno dentro del ámbito jurisdiccional que surge como resultado de la combinación entre la acumulación de expedientes ingresados junto con aquellos que aún están pendientes de resolución; dado que tiene importantes implicaciones jurídicas que provocan una serie de consecuencias adversas para el funcionamiento adecuado del sistema judicial.

En primer lugar, la acumulación de casos sin resolver genera un retraso significativo en la tramitación de los procedimientos procesales, lo que a su vez impacta negativamente en la eficiencia y eficacia de la administración de justicia. A su vez, afecta directamente a los operadores de justicia, quienes se ven obligados

a manejar un volumen excesivo de expedientes, lo cual dificulta la atención minuciosa y detallada que cada caso requiere. Esta situación no solo incrementa el estrés y la presión sobre los jueces y demás funcionarios judiciales, sino que también puede llevar a errores y omisiones en la toma de decisiones, afectando la calidad de las resoluciones judiciales.

Además, esta figura se comprende y se considera como la mera acumulación de asuntos pendientes de resoluciones que crea complicaciones para la labor de los representantes de las entidades públicas. En este sentido, Salas (2019) expone que la carga procesal de un organismo judicial es el conjunto de causas que se tramitan ante un órgano judicial determinado (p. 89)

Según lo mencionado, se podría decir que la carga procesal representa la cantidad de casos que se tiene por atender, es decir, los procesos judiciales que se encuentran en trámite y que están a la espera de ser resueltos por el tribunal correspondiente. Dicho de otro modo, la carga procesal se define por la diferencia entre el número de expedientes ingresados durante un periodo determinado y aquellos que se han resuelto o concluido.

Este fenómeno implica que, a medida que ingresan nuevos casos y no se resuelven a un ritmo similar, se genera una acumulación que incrementa la carga de trabajo para los operadores judiciales. La acumulación de procesos no solo ralentiza la administración de justicia, sino que también puede llevar a una sobrecarga de trabajo, afectando la calidad de las resoluciones y prolongando los tiempos de espera para las partes involucradas.

En esencia, la carga procesal es un indicador crítico del rendimiento del sistema judicial, reflejando su capacidad para gestionar y resolver los casos de manera eficiente. Una carga procesal elevada sugiere la necesidad de mejoras en los procesos y recursos del sistema judicial para asegurar que los casos se resuelvan de manera oportuna y justa. Así también, tiene repercusiones en los derechos de las partes involucradas en los procesos judiciales, ya que los largos tiempos de espera y la demora en la resolución de los casos pueden vulnerar el derecho a una justicia pronta y expedita. Esto puede generar desconfianza en el sistema judicial y afectar la percepción pública sobre la efectividad y la imparcialidad de la justicia.

Es así que, la descarga procesal a diferencia de la carga procesal busca garantizar un plazo razonable en la resolución de los casos, evitando así dilaciones injustificadas; pues se detalla un poco más respecto al mismo.

2.2.2.2. *Plazo razonable*

Es un principio jurídico que asegura que los procedimientos legales y administrativos se realicen en un tiempo adecuado y sin demoras indebidas. Este concepto está destinado a proteger los derechos de las personas involucradas en un proceso legal, garantizando que no sean sometidas a procedimientos prolongados que puedan resultar en injusticias o perjuicios. Donayre (2019) aduce que, “El derecho a un tiempo adecuado se origina debido a la inquietud de que cualquier acción de autoridad que afecte los derechos básicos se limite al tiempo necesario para cumplir con los objetivos constitucionales que se buscan lograr” (p. 377). Este principio es fundamental en el marco de un estado de derecho, ya que garantiza que las acciones de las autoridades no se prolonguen de manera innecesaria o arbitraria, protegiendo así los derechos y libertades de los individuos. En este contexto, el plazo razonable es una salvaguarda contra abusos de poder y asegura que los procedimientos legales se lleven a cabo de manera eficiente y justa, sin dilaciones indebidas que puedan perjudicar a las personas involucradas.

Por otro lado, cabe mencionar que la razonabilidad del proceso debe medirse conforme ciertas aristas a saber una de ellas es la naturaleza de los hechos investigados, si es que hay pluralidad delictiva, una cantidad significativa de procesados, un sinnúmero de actuaciones a diligenciar. En consecuencia, Peña (2019) menciona que, “aquellos actos procesales, que se frustran, sea por desidia de la fiscalía o por su falta de diligencia, así también, la conducta obstruccionista», de la defensa, que toma lugar cuando el abogado interpone recursos en plazos ya caducos” (p. 447). En el sistema judicial, es esencial que todos los actores involucrados actúen con responsabilidad y dentro de los marcos temporales estipulados. La inacción o falta de diligencia por parte de la fiscalía puede llevar a la frustración de actos procesales importantes, perjudicando la administración de justicia.

De manera similar, la conducta obstructiva de la defensa, como la presentación de recursos fuera de los plazos establecidos, puede retrasar

innecesariamente el proceso judicial y afectar la resolución justa y oportuna de los casos. Estos comportamientos socavan la eficiencia y la integridad del sistema legal, perjudicando tanto a las víctimas como a los acusados que buscan una resolución rápida y equitativa.

El proceso penal es una carga para la persona procesada; sin embargo, este tiene la obligación de asumir el proceso, debido a la responsabilidad jurídica que deriva del mismo, y mucho más aún al existir sospecha fundada de la comisión de un injusto penal. Por consiguiente, para que esta carga sea legítima, debe ajustarse a los límites impuestos por las llamadas garantías procesales que hacen a un debido proceso legal, y una de estas limitaciones esenciales es el de la temporalidad del proceso.

La incertidumbre que pesa sobre la persona imputada en cuanto a la resolución de su causa debe terminarse en algún momento, y el tiempo que demande la resolución de esa causa debe ser razonable. Estando a ello, el plazo razonable en el proceso penal consiste en la garantía fundamental de todas las personas vinculadas a la causa, y este plazo, al ser una medida de tiempo, no podría determinarse de otra manera que no fuera mediante las unidades de tiempo que se utilizan en la fijación de todos los plazos; vale decir, en días, meses o años. Solo con su fijación por ley, de manera clara y concreta en determinado periodo logra finalmente eliminar las arbitrariedades de los operadores de justicia en la determinación de la vulneración o no de este derecho en el caso concreto. Pues, con la determinación por ley de un plazo máximo de duración del proceso penal, se alcanza el cumplimiento de las garantías procesales y aquí es donde se genera el debido proceso legal.

La importancia de un plazo razonable en el proceso penal radica en la determinación de la responsabilidad de una persona sospechosa de haber cometido un delito tipificado por la Ley Penal, este proceso representa una carga inevitable para el acusado, ya que existen sospechas fundamentadas de que, mediante una acción u omisión, ha violado el ordenamiento jurídico. Es el Estado, en ejercicio de su poder punitivo, quien tiene la facultad de restablecer el orden jurídico violado; no obstante, la carga que supone el proceso para el acusado debe ser limitada.

Un punto importante a destacar, es que la redacción literal contenida en el artículo 334.2 del N.C.P.P., no implica que el Fiscal, deba agotar primero el plazo de los veinte días naturales, para luego proceder a ampliar los plazos de la investigación preliminar, sino que desde un principio puede fijar un plazo mayor, lógicamente en la disposición deberá sustentar la razonabilidad de la medida, y seguidamente, podrá ampliar el plazo, siempre que no resulte lesivo a los principios de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad.

Así mismo, se debe tener en cuenta la razonabilidad del plazo en el proceso penal, se han de tener en cuenta 4 criterios: a) La complejidad del caso, b) La actividad procesal de las partes, c) El comportamiento de las autoridades, y d) La situación jurídica del interesado. Por el contrario, el análisis debe efectuarse caso por caso, de acuerdo a sus propias características y al contexto en medio del cual se desarrolla la investigación y, en general, todo el proceso penal. Pues, no debe perderse de vista que el plazo razonable no constituye una figura jurídica meramente cuantitativa, que se examine sólo en razón al tiempo predeterminado por la ley.

Así también, este principio es un derecho que posee toda persona al acudir a la administración pública en búsqueda de justicia, y que, por tanto, debe ser analizado cautelosamente, tarea en donde, la discrecionalidad de los fiscales y jueces juega un rol importantísimo.

Lo cierto es que la labor fiscal, en algunos casos, no se constituye en una actividad simplista, predeterminada por un número estático de actos de investigación. Todo lo contrario, la experiencia ha demostrado que, en la mayoría de casos, el rol del Ministerio Público supone una fuerte carga de indagación, cuya complejidad hace necesaria la ampliación de los plazos predeterminados por el texto normativo. No hacerlo, dificultará, por decir lo menos, el objetivo mismo de la investigación y, por tanto, la búsqueda de la justicia.

En tal sentido, resulta imperioso tener en claro lo que debe entenderse por plazo razonable, los elementos para su análisis, así como la interpretación y relevancia jurídica de este derecho en las diferentes etapas del proceso penal. Por lo que es importante tener consideraciones al respecto, cuyo estudio y análisis es indispensable para el mejor desempeño de la función fiscal.

De este modo, Peña (2019, p. 593-594), menciona que la razonabilidad del proceso debe medirse conforme ciertas aristas a saber: una de ellas es la naturaleza de los hechos investigados, si es que hay pluralidad delictiva, una cantidad significativa de procesados, un sinnúmero de actuaciones a diligenciar, etc.; y así cabe distinguir, aquellos actos procesales, que se frustran, sea por desidia de la fiscalía o por su falta de diligencia, así también, la conducta «obstruccionista», de la defensa, que toma lugar cuando el abogado interpone recursos en plazos ya caducos.

Al respecto sobre el plazo razonable se vincula estrechamente con la celeridad procesal, ya que ambos son fundamentales para garantizar una administración de justicia eficiente y efectiva. Un plazo razonable se refiere al tiempo que se considera adecuado y justo para que un proceso judicial sea resuelto, teniendo en cuenta las circunstancias del caso y la complejidad del asunto.

Por su parte, la celeridad procesal se enfoca en la rapidez con la que los procedimientos judiciales son gestionados y resueltos. La celeridad busca minimizar retrasos innecesarios y asegurar que los casos avancen de manera eficiente a lo largo del proceso judicial.

La relación entre estos dos conceptos es directa: para que un plazo sea considerado razonable, el sistema judicial debe aplicar la celeridad procesal. En otras palabras, la celeridad procesal es el medio a través del cual se cumple con el objetivo de un plazo razonable. Si los procesos se manejan de manera ágil y eficiente, es más probable que se cumpla el plazo razonable, asegurando así que los litigantes reciban justicia sin demoras indebidas y de manera oportuna.

En resumen, mientras que el plazo razonable establece el estándar de tiempo aceptable para la resolución de casos, la celeridad procesal es el mecanismo que permite alcanzar y mantener ese estándar, contribuyendo a una administración de justicia más eficiente y equitativa.

2.2.2.2.1. Celeridad procesal.

Este principio aboga por equilibrar la relación entre el objetivo buscado y los métodos empleados, por lo tanto, se enfoca en concentrar las acciones legales en un número reducido de pasos para evitar la dispersión. Es fundamental que las

partes presenten de manera conjunta todos los recursos de ataque y defensa desde el inicio, con el fin de agilizar el proceso y evitar retrocesos.

Ante ello contemplamos con lo que nos menciona, Muro (2021) “Este principio busca evitar retrasos maliciosos o irracionales en el proceso judicial, permitiendo el avance a través de oficio o a solicitud de las partes involucradas en el caso” (p. 67). Es crucial que se respete el derecho a un proceso judicial oportuno, ya que la justicia tardía no garantiza un resultado justo. Es importante asegurarse de que el proceso se lleve a cabo sin obstáculos, evitando retrasos excesivos en los plazos legales. Al mismo tiempo, es necesario evitar resolver aspectos legales de manera apresurada, lo que podría afectar los derechos de defensa del acusado, el debido proceso y el tiempo razonable para resolver el caso.

Peña (2019), refiere, “La rapidez en el proceso legal se relaciona con la idea central de finalizar el caso en el menor tiempo posible, buscando también eficiencia en el sistema judicial en el proceso penal, optimizando la economía procesal” (p. 818). Por ende, la celeridad procesal entendemos que está estrechamente relacionada con el derecho de las personas a ser juzgadas en un plazo razonable y sin demoras innecesarias, evitando tácticas de defensa obstructivas. Es así que, la función del presidente de Debates es esencial para mantener estos principios fundamentales.

Es crucial subrayar que el principio de celeridad procesal está estrechamente relacionado con el derecho a una defensa en un plazo razonable, por lo que se manifiesta de dos maneras: a través de la obligatoriedad de cumplir los plazos sin retrasos a lo largo del procedimiento y mediante la promoción activa del proceso por parte del juez.

Por su lado, Paredes citado por Gómez & Pérez (2023) define que, “La celeridad procesal, está estrechamente relacionada con el derecho de las personas a ser juzgadas en un tiempo razonable y sin demoras excusadas evitando tácticas de defensa obstructivas y limitando las solicitudes innecesariamente” (p. 06). En el concepto proporcionado, se entiende como un principio fundamental que busca garantizar que los procedimientos judiciales se lleven a cabo de manera eficiente y sin retrasos injustificados. Este principio está intrínsecamente vinculado con el

derecho de las personas a ser juzgadas en un plazo razonable, lo que implica que el sistema judicial debe asegurar que los casos se resuelvan en un tiempo adecuado, sin demoras excesivas que puedan comprometer la justicia.

Para cumplir con este derecho, es crucial que se eviten tácticas de defensa que busquen obstruir el proceso judicial de manera intencionada. Tales tácticas pueden incluir la presentación de solicitudes y recursos innecesarios o la adopción de estrategias que dilaten el procedimiento sin una justificación válida. La celeridad procesal también implica limitar estas prácticas obstructivas para asegurar que los procedimientos avancen con la agilidad necesaria.

Por lo tanto, la celeridad procesal no solo se refiere a la rapidez con la que se manejan los casos, sino también a la necesidad de prevenir y mitigar las demoras causadas por tácticas defensivas que no contribuyen al mérito del caso. Al garantizar una tramitación ágil y libre de obstáculos innecesarios, se protege el derecho de las personas a recibir una resolución oportuna y justa, promoviendo así una administración de justicia más eficaz y equitativa.

A pesar de que la Constitución Política del Perú no menciona expresamente la rapidez en los procesos legales, este principio se encuentra implícitamente incluido en el derecho al debido proceso y en el respeto a un plazo adecuado, como se ha sugerido anteriormente. Por lo tanto, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00295-2012-PHC/TC del 14 de mayo de 2015, en su tercer argumento, señala que la celeridad procesal es un valor esencial vinculado con la prontitud, eficacia y eficiencia en el desarrollo del proceso, protegiendo de esta manera los derechos de las partes que participan en el procedimiento.

Es fundamental destacar que la celeridad a nivel procesal viene a ser una de las piezas importantes del debido proceso, es así que, debe ser considerada en su análisis y aplicación en diversos tipos de trámites, ya sean laborales, tributarios, civiles, penales, entre otros. El principio de celeridad procesal se entiende como la eficiencia y rapidez en la administración del tiempo durante los procedimientos judiciales. Este principio pretende prevenir cualquier tipo de demora o dilación que pueda prolongar los plazos legales y alterar el desarrollo normal del proceso. Además, se opone a la implementación de normas punitivas o procedimientos superfluos que no contribuyan a la justicia, sino que la retrasen innecesariamente.

En esencia, el principio de celeridad procesal fomenta la resolución ágil y efectiva de los conflictos, garantizando que las partes involucradas obtengan una resolución justa en el menor tiempo posible, dado que el nuevo sistema legal penal enfatiza la rapidez en los procedimientos legales, con plazos marcados por su agilidad, se puede afirmar que el Ministerio Público desempeña un papel crucial en la promoción de esta celeridad en el nuevo código procesal penal, al ser el punto inicial de investigación y diligencias legales.

Conforme indica Obando citado por Gómez & Pérez (2023) refiere que, “La rapidez en los procesos judiciales requiere que los jueces lleven a cabo con cuidado y eficiencia las acciones legales para garantizar que se cumpla el plazo adecuado y se resuelvan rápidamente los casos” (p. 68). Por lo tanto, tanto el impulso procesal de oficio como el principio de dirección, tanto por parte del juez como de las partes involucradas, pueden colaborar en alcanzar la rapidez en el proceso legal.

En resumen, esta se concibe como un principio que persigue la justicia de a fin de manera pronta, empero manteniendo el balance tanto de rapidez como de eficiencia. Es fundamental realizar una evaluación exhaustiva del tiempo destinado a los actos procesales, asegurando que se cumplan en un plazo razonable que permita a los participantes en el proceso ejercer adecuadamente su derecho a la defensa. Este enfoque promueve y materializa el respeto al derecho al debido proceso. En última instancia, se pretende que la decisión final se dicte puntualmente, en concordancia con la naturaleza y autoridad del sistema judicial.

2.2.2.2.2. *Celeridad en el proceso y tutela en el plazo razonable.*

El Tribunal Constitucional, en el Expediente 00295-2012-PHC/TC del 14 de mayo de 2015, en su cuarto fundamento, ha reconocido el plazo razonable como el tiempo necesario, adecuado y suficiente para llevar a cabo un acto legal relacionado con un caso específico, considerando su complejidad y estrategia, y resaltando la importancia de las partes en la búsqueda de una solución que garantice la presunción de inocencia y el debido proceso conforme a sus derechos y obligaciones.

En el ámbito internacional, donde nuestra legislación participa en la protección de los derechos humanos, es crucial enfatizar la importancia del tiempo

en la gestión de los procesos penales. A pesar de que nuestro Nuevo Código Procesal Penal aborda este aspecto en sus artículos, es fundamental garantizar la protección del plazo en la realización de los actos procesales significativos por parte del acusado, la defensa de la víctima, el Ministerio Público y el demandante. Por lo tanto, las partes intervinientes tienen derecho a que se fije un intervalo de tiempo entre los actos procesales a lo largo del proceso, pero dicho intervalo debe estar acotado desde el inicio hasta la conclusión del proceso.

El derecho al plazo razonable está estrechamente relacionado con el derecho a la defensa y la rapidez en los procesos legales. Por esta razón, el Tribunal Constitucional, en el expediente EXP. N. 000295-2012-PHC/TC del 14 de mayo de 2015, en su cuarto fundamento, establece los criterios para determinar si se está violando el plazo razonable en un proceso. Es importante considerar que el tiempo empleado en los actos legales debe ser adecuado, necesario y eficaz, de lo contrario, dicho tiempo podría convertirse en un obstáculo para encontrar una respuesta oportuna y rápida para las partes involucradas en el proceso:

- La complejidad del caso: Se evalúa la gravedad del delito, los hechos investigados, la evidencia presentada y solicitada, así como las partes involucradas en el delito y las víctimas.
- La conducta procesal del interesado: Se observa si ha habido demoras o diligencia en las acciones realizadas.
- La actuación de las autoridades judiciales: Se analiza la rapidez con la que se ha llevado a cabo el proceso, considerando las acciones u omisiones de los órganos judiciales en su participación en el caso.

Según el profesor Salinas (2019), “el plazo razonable es un derecho subjetivo y prestacional, ya que es el Estado el que, a través de acciones y normativas en el proceso penal, actúa para resolver los conflictos con criterio y rapidez frente a la situación legal del acusado” (p. 67). En este sentido, el plazo razonable se convierte en una garantía judicial que protege otros derechos reconocidos constitucionalmente para evitar que la persona involucrada en el proceso permanezca en incertidumbre sobre su situación legal durante mucho tiempo.

Por consiguiente, este principio de celeridad es una manifestación de los principios de dirección e impulso procesal de oficio a cargo del juez, de este modo,

se cumple con la función de hacer progresar o motivar a los sujetos procesales a través de las diferentes fases que integran el proceso (postulatoria, probatoria, decisoria, impugnatoria y ejecutoria) hasta que la protección solicitada por las partes, luego de concretado el acceso a la justicia, se haga efectiva.

Con respecto al plazo razonable, el juez está obligado a practicar los actos procesales necesarios tendientes a conseguir que la tutela brindada sea efectiva, salvo desinterés de la parte en colaborar (inasistencia) con actos imprescindibles para lograr tal cometido. De igual manera que el principio de dirección, colegimos que la tutela será efectiva en tanto y en cuanto el juez y las partes colaboren copulativamente.

Este principio se manifiesta de manera dispersa a lo largo del procedimiento, mediante normas que previenen y sancionan las dilaciones innecesarias. Además, se expresa mediante mecanismos diseñados para promover el avance del proceso, independientemente de las acciones llevadas a cabo por las partes. Estas normas y mecanismos buscan asegurar que el procedimiento judicial se desarrolle con la mayor agilidad posible, evitando retrasos que puedan prolongar innecesariamente la resolución del caso. Así, el principio de celeridad procesal se integra en diversas etapas del proceso para garantizar una administración de justicia eficiente y oportuna, favoreciendo la pronta resolución de los conflictos y protegiendo el derecho de las partes a una justicia rápida y efectiva.

Muro (2021) se menciona que la celeridad procesal no es un principio abstracto: muy por el contrario, es el alma del servicio de justicia. Está claro que la existencia del debido proceso se debe necesariamente a la existencia de una justicia que no puede y no debe prolongar innecesariamente el litigio (p. 67). Se observa específicamente a través del principio de eficiencia procesal en cuanto al tiempo. Este principio se evidencia en varias partes del proceso, como en la obligatoriedad o falta de posibilidad de extender los plazos, así como en principios como la iniciativa oficial del proceso. La celeridad procesal busca garantizar que los procedimientos judiciales se desarrollen con eficiencia, evitando demoras innecesarias y asegurando que los plazos establecidos sean cumplidos sin posibilidad de extensión. Además, el principio de celeridad se ve reforzado por la obligación de los jueces y tribunales de promover activamente el avance de los

casos, asegurando de esta manera una correcta impartición de justicia con el objetivo de ser más efectiva y rápida. En resumen, es esencial para mantener la eficiencia del sistema judicial y para asegurar que los conflictos se resuelvan en un tiempo razonable, respetando los derechos de las partes involucradas.

2.2.2.3. *Economía procesal.*

Este principio tiene como objetivo principal lograr la mayor eficiencia posible en los procedimientos legales, asegurando que se obtengan los máximos resultados con el menor uso de recursos. Esto implica la optimización del tiempo empleado, la minimización de los costos asociados y la reducción de los esfuerzos necesarios para alcanzar una resolución justa y efectiva. De este modo, se promueve una administración de justicia más ágil y accesible para todas las partes involucradas. Es así que, como señala, Ledesma (2019), “Este principio sostiene la proporción entre el fin y los medios que se utiliza, por ello se busca concentrar las acciones legales en la menor cantidad de procedimientos para evitar la dispersión” (p. 53).

El ahorro de tiempo es uno de los objetivos principales, donde este implica que el procedimiento debe resolverse en un plazo razonable y oportuno, asegurando que la pretensión presentada se haga efectiva. Esto significa que el proceso no debe ser tan lento que parezca detenido, ni tan rápido que se comprometan las formalidades necesarias. Por lo que se debe tener en cuenta el menor tiempo posible para la organización de los actos procesales realiza el principio de celeridad. Es así que se rige el debido proceso con los principios procesales que se encuentran establecidos en el artículo V del Título Preliminar de nuestro Código Civil del Perú; por lo que, nos centramos respecto a la que es de economía procesal, donde está referida a cuanto a la esfera temporal donde establece que los jueces deben gestionar los procedimientos buscando un equilibrio adecuado entre la rapidez y el cumplimiento de las formalidades esenciales. Esto tiene como objetivo resolver de manera correcta la controversia en cuestión.

Acerca de la economía procesal la normativa indica que los procesos que se lleva a cabo de procurar que su desarrollo ocurra con la menor cantidad de actos procesales posibles, donde que las partes deben presentar de una sola vez todos los

medios de ataque y defensa para acelerar los trámites y evitar retrocesos en el proceso. La simplificación de las formas del debate y la reducción de los plazos del proceso, favorecen la economía procesal.

Muro (2021), aduce que, “Lo que importa es que los fines del proceso se desarrollen evitando el despliegue innecesario de actividades procesales que puedan cumplirse eficazmente” (p. 66). Este principio no solo se preocupa por los costos para las partes involucradas en el proceso, independientemente de su naturaleza, sino por la extensión del procedimiento y el número de acciones solicitadas tanto por el acusado como por el Ministerio Público, al juzgado.

Es de suma importancia que la respuesta de los tribunales sea rápida para garantizar la protección del derecho a la defensa, evitando la presencia de trámites burocráticos que no contribuyan al desarrollo efectivo del proceso legal. En este contexto, San Martín (2020) destaca que:

Las diligencias preliminares y la investigación preparatoria formalizada buscan asegurar la agilidad y eficiencia del proceso, en línea con la prohibición de dilaciones indebidas, que forma parte de la garantía general del debido proceso. Es el juez quien se encarga de controlar estas etapas, interviniendo en casos de prolongaciones excesivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 334, inciso 2 del Nuevo Código Procesal Penal (p. 432).

Asimismo, este principio de economía procesal, como fundamento esencial del procedimiento, se refiere a la prudencia temporal con la que los jueces deben conducir los actos procesales, buscando siempre un equilibrio adecuado entre la rapidez y el respeto por las formalidades imprescindibles. Este enfoque tiene como objetivo resolver de manera adecuada y eficiente la controversia que está bajo su conocimiento.

Este principio es considerablemente más significativo de lo que comúnmente se cree. De hecho, muchas instituciones procesales están diseñadas específicamente para garantizar su efectividad. Por ejemplo, el abandono del proceso y la preclusión son mecanismos que ayudan a asegurar que este principio se cumpla. El término economía, entendido en el sentido de ahorro, se refiere a tres

áreas distintas: el tiempo, los costos y los esfuerzos. Estas áreas deben ser optimizadas para lograr un procedimiento más eficiente y justo.

Por ello podemos entender que el principio de economía que rige el proceso, sin importar su denominación o especialidad, tiene como objetivo principal la agilización de las decisiones judiciales. Este principio busca asegurar que los procedimientos se lleven a cabo de la manera más eficiente posible, minimizando tanto los costos monetarios como el tiempo requerido. Para lograr esto, es fundamental simplificar el proceso, eliminando toda documentación innecesaria y reduciendo la duración de traslados, plazos y otros trámites inherentes. Además, se debe evitar que las partes, utilizando de manera abusiva los medios procesales legítimos, logren dilatar de forma considerable la resolución de los conflictos que han sido sometidos a la actividad procesal. De esta manera, se asegura que el proceso sea más ágil y menos oneroso, promoviendo una administración de justicia más efectiva y accesible.

Muro (2021), menciona, “El principio de economía procesal se le otorga a la abstención máxima de resultados que sean posible con el esfuerzo mínimo” (p. 23). Los criterios empleados son elementos clave en los cuales la solidez del proceso y el costo asociado a la labor de la jurisdicción no son ignorados ni rechazados por los principios de la economía.

Por el contrario, estos principios reconocen y aceptan que tienen una naturaleza transitoria, considerando que todo el proceso implica un desembolso financiero. Por este motivo, se busca regular estos criterios de manera que no perjudiquen ni obstruyan la justicia.

El objetivo es encontrar un equilibrio que permita una administración de justicia eficiente y equitativa, donde los costos y la firmeza del proceso se manejen de forma que contribuyan a la efectividad del sistema judicial sin comprometer su integridad y equidad.

En ese sentido se refiere a alcanzar la máxima eficiencia en términos de resultados posibles con el menor esfuerzo necesario. Este principio no se limita únicamente a las acciones realizadas dentro del proceso judicial, sino que también

abarca todos los gastos y diversos desembolsos que puedan surgir en el transcurso del mismo. En esencia, la economía procesal busca optimizar tanto los recursos como el tiempo invertido, asegurando que cada paso del proceso sea lo más efectivo y eficiente posible, minimizando costos y esfuerzos sin sacrificar la calidad y equidad de la justicia.

Por lo tanto, podemos afirmar que el principio de economía que rige el proceso, sin importar su tipo o especialidad, busca acelerar las decisiones judiciales. Su objetivo es que los trámites procesales se realicen de la manera más rápida y menos costosa en términos de tiempo y dinero. Esto incluye simplificar el procedimiento, eliminar documentación innecesaria, acortar la duración de los traslados y otros trámites y evitar que las partes abusen de los medios procesales legítimos para prolongar indebidamente la resolución del conflicto.

2.1. Marco Conceptual

Reparación Civil. – “Cuando alguien comete un delito y causa daño a los intereses de una persona, es necesario que se le compense o indemnice por los perjuicios ocasionados. Esta compensación se conoce como reparación civil” (Chanamé, 2022, p. 656).

Abstención. – Situación en la que se decide no participar en algo a pesar de tener la facultad de hacerlo. Cuando la normativa no requiere la abstención, esta decisión no acarreará repercusiones legales. No obstante, si existe un deber de abstenerse, sí conllevará consecuencias jurídicas. (Chanamé, 2022, p. 40).

Archivamiento. – “Voz usual en la terminología forense que señalan que el expediente debe ser almacenado o guardado al haber finalizado la acción o causa” (Chanamé, 2022, p. 103).

Carga Procesal. – “Derecho de decidir si participar o no en una solicitud judicial, lo cual otorga al litigante la opción tanto de presentar argumentos como de abstenerse, y de ofrecer pruebas o no hacerlo.” (Chanamé, 2022, p. 155).

Celeridad procesal. – Se refiere a la importancia que se le da al sistema de justicia para resolver los casos de manera rápida. Es una solicitud dirigida al tribunal de justicia para exigir que el proceso en curso se desarrolle de manera oportuna, sin demoras y respetando los principios del debido proceso (Chanamé, 2022, p. 166).

Economía procesal. – “Principio esencial en el ámbito legal que persigue maximizar la utilización eficiente de recursos y tiempo en los procesos judiciales. Se enfoca en la eficacia en la gestión de la justicia, evitando retrasos injustificados, costos excesivos y trámites superfluos” (Chanamé, 2022, p. 331).

Principio De Oportunidad. – “Permite la posibilidad de dar solución a hechos jurídicos penales de poca trascendencia, que son aquellos saturan el sistema de justicia penal, y se podrá llevar a cabo si se cuenta con la aprobación clara del acusado, absteniéndose el fiscal de ejercitar la acción penal” (Chanamé, 2022, p. 605).

Plazo. – “Es el espacio de tiempo determinado por la ley o por el juez dentro de cual debe llevarse a cabo un acto procesal” (Chanamé, 2022, p. 561).

Proceso. – “Es el conjunto de actos coordinados y sistemáticamente regulados por ley procesal estableciendo un orden preclusivo y ligados entre sí” (Chanamé, 2022, p. 614).

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis General

El principio de oportunidad influye significativamente en la descarga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2023.

3.2. Hipótesis Específicas

El principio de oportunidad influye significativamente en el plazo razonable en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2023.

El principio de oportunidad influye significativamente en la economía procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2023.

3.3. Variables

3.3.1. Variable 1 - Independiente: Principio de oportunidad

Dimensiones:

- Reparación civil
- Abstención del ejercicio de la acción penal

3.3.2. Variable 2 - Dependiente: Descarga procesal

Dimensiones:

- Plazo razonable
- Economía procesal

Operacionalización de variables

Tabla 1

Matriz de operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
Principio de oportunidad	“Aquel que permite la posibilidad de dar solución a hechos jurídicos penales de poca trascendencia, que son aquellos que sobrecargan la administración de Justicia penal, para ello se podrá aplicar si se cuenta con la autorización expresa del imputado, absteniéndose el fiscal de ejercitar la acción penal” (Chanamé, 2022, p. 605).	Es el mecanismo procesal que tiene como propósito la reducción de carga en los procesos, en este caso penales; mismo que fomenta el acuerdo de partes mediante la reparación civil, pues al concretarse dicho acuerdo, procede la abstención del ejercicio de la acción penal con el consecuente archivo del caso.	Reparación civil	Satisface un monto en base a la liquidación Repara el daño causado al agraviado Produce satisfacción económica del daño de la reparación civil Garantiza el debido cumplimiento del pago Conduce a un acuerdo apropiado entre las partes	Likert
			Abstención del ejercicio de la acción penal	Cumple con reparación integral del daño a la víctima Genera el archivamiento del caso emitida por el fiscal	
Descarga procesal	“Es una figura jurídica que tiene como objetivo evitar la acumulación excesiva de procesos judiciales en los tribunales. Consiste en la posibilidad de que un juez o tribunal, cuando considere que un asunto carece de relevancia o importancia, pueda dar por terminado el proceso mediante una resolución, sin entrar a conocer el fondo del asunto” (García, 2020, p. 153).	Aspecto procesal contrario a la carga procesal, que tiene como pilar la reducción de casos; el cual plantea el cumplimiento de plazos, la celeridad y economía procesal, agilizando el mismo a fin de descongestionar el sistema, en este caso fiscal.	Plazo razonable	Produce la efectividad de la celeridad en el proceso	Likert
			Economía Procesal	Genera agilidad del proceso	
				Fomenta el ahorro de recursos en el proceso Conduce al ahorro de etapas procesales	

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA

4.1. Método de investigación

4.1.1. Método general.

En la presente investigación se utilizó el método, inductivo y deductivo, el cual nos permitió el desarrollo del trabajo partiendo de un hecho específico para poder derivar un conocimiento general, pues Montero & De La Cruz (2019) indican que, “El método deductivo trata de usar teorías y conceptos ya existentes sobre un tema para aplicarlos y demostrar un hecho de la vida real” (p. 112). Asimismo, Castán (s.f.), detalla respecto al método inductivo que, este tipo de razonamiento se fundamenta en analizar situaciones particulares para llegar a conclusiones generales. Se parte de enunciados particulares para hacer generalizaciones e inferencias a partir de un conjunto de evidencias. Aunque parte de premisas verdaderas, no garantiza que la conclusión sea absolutamente cierta, sino que se llega a conclusiones con cierto grado de probabilidad. Este enfoque se caracteriza por la información que se va construyendo de abajo hacia arriba (p. 04)

Estos métodos de investigación fueron útiles para generalizar las conclusiones, considerando las variables y dimensiones que originaron los problemas específicos. Esto se logra mediante una orientación que puede ir del caso particular a lo general o viceversa, es decir, de los datos individuales se sintetiza y se llega a un enunciado general, y también en sentido contrario. De este modo, nos permitió estudiar las variables e indicadores planteadas respecto al principio de oportunidad y descarga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, por parte de los fiscales, conforme se encuentra previsto en las normas legales, respaldando la hipótesis planteada en la investigación y sintetizando las conclusiones en un estado de derecho.

4.1.2. Método específico.

Para la presente se utilizó el método descriptivo – explicativo, combina dos enfoques complementarios para abordar un fenómeno o problema de estudio, el enfoque se centra en la recopilación, organización y presentación de datos con el fin de describir las características, propiedades o comportamientos del fenómeno en cuestión. Al combinar ambos enfoques, no solo se describe detalladamente el fenómeno de estudio, sino también comprende las razones y procesos que lo sustentan, permitiendo lograr una visión más amplia y profunda del problema investigado, facilitando la interpretación de los resultados y la formulación de conclusiones fundamentadas, así como menciona, Hernández citado por Montero & De La Cruz (2019), “los métodos específicos son aplicables a ciertas disciplinas o a ciertas fases o momentos de la investigación” (p. 115). Esto significa que el método específico se ocupa de investigar ciertas disciplinas o se utiliza para el estudio de una parte particular ya sea de un fenómeno o de un hecho.

Este método de investigación identifica las circunstancias de los eventos, facilita una comprensión profunda y se caracteriza por una estructura rigurosa. Es útil para desarrollar y formular teorías, así como para probarlas y generalizar conclusiones. Todo esto se realiza considerando las premisas de las variables y dimensiones que originaron los problemas específicos.

4.1.3. Métodos particulares

En la investigación realizada, se utilizó el método sistemático y exegético, comprendiendo que estos métodos son los que organizan datos y analizan normas jurídicas, así como señala Ramos citado por Montero & De La Cruz (2019), sobre el método sistemático, “define el significado de una norma, asignándole los principios o conceptos que están explícitos en otras normas con mayor claridad, pero que no están claramente expresados en el texto que se está interpretando” (p. 116), y el método exegético como objeto de estudio, como lo señala Pérez citado por Montero & De La Cruz (2019), “Implica varios métodos para descubrir la verdadera intención y alcance de la ley, que es, como se mencionó anteriormente, la voluntad o intención del legislador” (p. 116).

El método de investigación propuesto fue útil para organizar los conocimientos y agrupaciones que permitan la sistematización de datos de casos, procesos, análisis y prestación de información. Además, ayudo a examinar las

relaciones entre las variables y dimensiones que sirvieron para analizar las instituciones jurídico – penales, y como objeto de estudio se tuvo al principio de oportunidad y descarga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, mismo en el cual se definieron los conceptos que dieron origen a los problemas específicos.

4.2. Tipo de investigación

El presente trabajo se determinó de tipo básico, según su finalidad; y, de acuerdo a su profundidad, descriptivo - explicativo. El enfoque en la investigación básica, se centró en la formulación del problema de estudio y en los objetivos, lo que facilitó la exploración y explicación de un fenómeno específico. Este enfoque nos brindó la oportunidad de descubrir nuevos conocimientos a través de la descripción detallada, la exploración exhaustiva y la elucidación del fenómeno en cuestión; así como, señala Bernal citado por Montero & De La Cruz (2019), “este tipo de investigación, nos lleva a la búsqueda de nuevos conocimientos y campos de investigación, acopia datos reales para mejorar el conocimiento teórico y nos ayuda a descubrir principios y leyes” (p. 122). Por lo que es descriptiva y explicativa.

Es de tipo básico, porque se centra en el desarrollo de conocimiento y teorías fundamentales, con el objetivo de aumentar la comprensión de los conceptos y principios fundamentales tanto como en la doctrina y jurisprudencia dadas en el campo del derecho, por lo que proporciona una base sólida para futuras investigaciones.

4.3. Nivel de investigación

El desarrollo del presente se fundó dentro del nivel explicativo, mismo que entiende el nivel de análisis el cual está dirigido al hallazgo de los factores que generan o afectan en la ocurrencia de un fenómeno. Según el autor, lo hacen con el objetivo de estudiar con detalle la interacción del fenómeno y contar con información, por lo que, Montero & De La Cruz (2019), alegan que, “Lo que se busca en este nivel de investigación es investigar las razones, motivos, causas y factores que han llevado a la ocurrencia de un fenómeno conocido como variable dependiente. Los datos empíricos ayudarán a comprobar la hipótesis propuesta” (p. 45).

Es así que el presente corresponde a un nivel explicativo, el cual entendemos mediante la pregunta, ¿cómo influye el principio de oportunidad en la descarga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2023?

4.4. Diseño de investigación

Se utilizó el diseño no experimental (Transeccional explicativo-causal), como señala Montero & De La Cruz (2019), “consiste en estudiar una variable de investigación sin intervenir en otra variable para observar su efecto. Se observa y mide la variable tal como se presenta en la realidad” (p. 139).

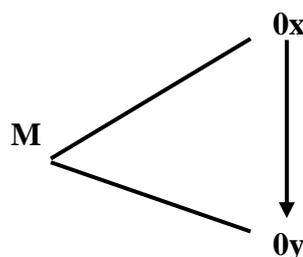
El diseño de investigación es no experimental (transeccional explicativo-causal); es así como, Montero & De La Cruz (2019), indica que, se aplicará las investigaciones explicativas, que permite someter el estudio de las dos variables por una parte la independiente y la otra dependiente en una sola muestra, en lo que se observa los resultados (p. 140).

Por ende, no se manipularon las variables dentro de la investigación respecto al principio de oportunidad en la descarga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2023. Dentro del diseño explicativo-causal, estos se basan en la prueba de hipótesis por lo que tiene como objetivo que las conclusiones permitan formular o contrastar leyes o principio científicos, cuando el investigador se propone a entender el porqué de los eventos, hechos, fenómenos o situaciones, se tratara de una investigación explicativa; es así que, este tipo de investigación examina las causas y efectos de la relación entre variables.

El esquema es:

Figura 1

Diseño de investigación



Dónde:

M = Representa la muestra de estudio

Ox = Variable Dependiente: Principio de Oportunidad

Oy = Variable Independiente: Descarga Procesal

4.5. Población y muestra

4.5.1. Población.

Se define como el conjunto de personas, objetos o fenómenos sobre los cuales se desea realizar el estudio total de la muestra de investigación, según Hernández-Sampieri (2018), “Es importante ubicarse de forma específica en términos de contenido, ubicación y tiempo, así como en términos de accesibilidad. No tiene sentido plantear un estudio si no se puede acceder a los casos o unidades de interés” (p. 237).

La población estuvo compuesta conforme se presenta a continuación:

Tabla 2

Población constituida por representantes del Ministerio Público

PERSONAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
Fiscales	40	100%
TOTAL	40	100%

Fuente: Elaboración propia

Por lo tanto, la población estuvo conformada por 40 representantes del Ministerio Público.

4.5.2. Muestra.

Es una parte representativa de la población que se selecciona para llegar con el propósito de poder analizar en un estudio. El tamaño de la muestra puede establecer de diferentes maneras, manejando métodos probabilísticos o no probabilísticos.

Por lo que, la muestra poblacional de la presente investigación estuvo conformado por 30 representantes del Ministerio Público, los mismos que fueron hallados haciendo uso de un muestreo no probabilístico por conveniencia.

Criterios de Exclusión

En el trabajo de investigación presentado no se tuvo en cuenta a abogados litigantes, ni jueces.

Criterios de Inclusión

Se tiene en consideración solamente a fiscales de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo.

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.6.1. Técnicas de recolección de datos.

En el trabajo de investigación se aplicó la técnica de encuesta, pues conforme señala Rojas citado por Montero & De La Cruz (2019), “Busca reunir información de una parte de la población llamada muestra, de modo que los datos recopilados puedan utilizarse para un análisis cuantitativo” (p. 164). Por lo que, en la presente se recopiló información de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, utilizando dicha técnica.

4.6.2. Instrumentos de recolección de datos.

Se empleó el instrumento de cuestionario como herramienta de recolección de datos, ya que fue utilizado como un medio para recoger datos de la población de la investigación, desarrollado mediante una serie de preguntas organizadas respecto a nuestra investigación, asimismo, como señala García citado por Montero & De La Cruz (2019), “el cuestionario es un sistema de preguntas relacionadas, organizadas en forma coherentes, expresadas en un lenguaje sencillo y comprensible” (p. 164).

Asimismo, para ver la confiabilidad interna del ítem del Instrumento Principio de oportunidad y Descarga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo, se aplicó el alfa de Cronbach.

Tabla 3

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	30	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	30	100,0
a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento			

Nota. Elaborado con base en los datos procesados en la herramienta IBM SPSS Statistics

Tabla 4

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N.º de elementos
,740	30

Nota. Elaborado con base en los datos procesados en la herramienta IBM SPSS Statistics

Se analizó a una muestra de 30 fiscales, considerando 30 ítems, dando como resultado el alfa de Cronbach el valor de 0,740, indicando que la consistencia interna de los ítems es buena (Oviedo, 2005).

Aunado a ello, se tiene la validez del juicio de expertos realizada a 05 expertos en la rama de Derecho Penal.

4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Una vez recopilados los datos, estos fueron procesados con la técnica estadística (SPSS), a fin de organizar y presentar la información recopilada en esta investigación, pues conforme al desarrollo de la misma, los resultados se visualizan en cuadros y tablas estadísticos que contienen la descripción y análisis respecto de cada uno de ellos, empleados a fin de realizar la contrastación respectiva con la hipótesis propuesta en el presente trabajo de investigación.

CAPÍTULO V: RESULTADOS

5.1. Descripción de resultados

De acuerdo al estudio se trabajó con la variable independiente Principio de oportunidad considerando dos dimensiones siendo el de Reparación civil y Abstención del ejercicio de la acción penal, obteniendo los resultados de:

Variable independiente: “Principio de Oportunidad”

Tabla 5

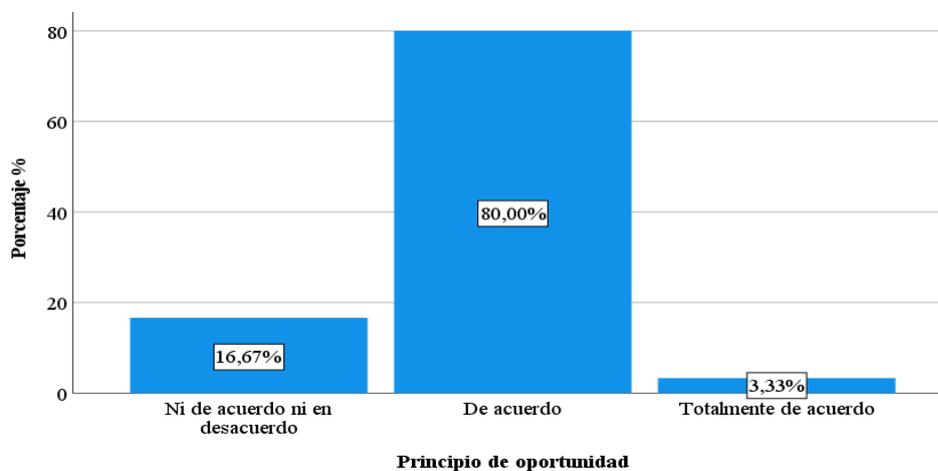
Principio de oportunidad

Nivel de medición	Cantidad de fiscales	Porcentaje %
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	16,7
De acuerdo	24	80,0
Totalmente de acuerdo	1	3,3
Total	30	100,0

Nota. Elaborado con base a las encuestas realizadas a fiscales

Figura 2

Principio de oportunidad



Nota. Elaborado con base en los datos procesados en la herramienta IBM SPSS Statistics

Se visualiza en la tabla 5 y figura 2, que la mayoría de los fiscales en un 80% indican que están de acuerdo con el principio de oportunidad por el delito de omisión a la asistencia familiar, que se ha realizado, mientras que hay una minoría del 3,33% indican que están totalmente de acuerdo con el principio de oportunidad.

Por lo tanto, se arribó a que el 83,33% de los representantes del Ministerio Público están de acuerdo con la aplicación del principio de oportunidad por el delito de omisión a la asistencia familiar, ya que, al realizar la reparación civil correspondiente al delito y la abstención del ejercicio de la acción penal, se da cumplimiento del principio de oportunidad.

Primera dimensión: “Reparación Civil”

Tabla 6

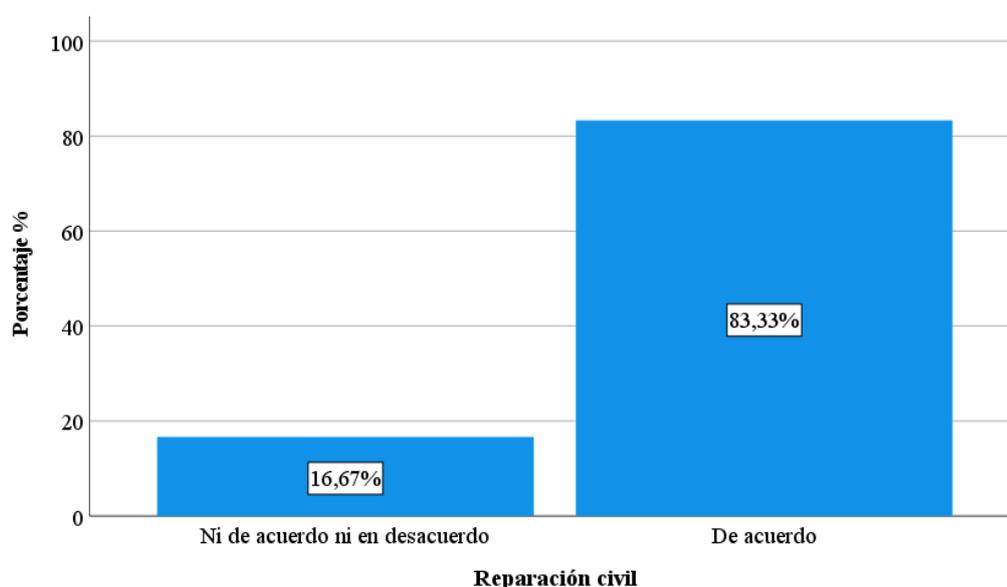
Reparación civil

Nivel de medición	Cantidad de fiscales	Porcentaje %
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	16,7
De acuerdo	25	83,3
Total	30	100,0

Nota. Elaborado con base a las encuestas realizadas a fiscales

Figura 3

Reparación civil



Nota. Elaborado con base en los datos procesados en la herramienta IBM SPSS Statistics

Se obtuvo en la tabla 6 y figura 3, que la mayoría de los fiscales, siendo el 83,33% del total de estos, indican que están de acuerdo con la reparación civil que se ha realizado, mientras que hay una minoría del 16,67% están ni de acuerdo ni en desacuerdo con la reparación civil.

Se aprecia de ello que el 83,33% de los fiscales están de acuerdo con la reparación civil que se ha realizado por el delito de omisión a la asistencia familiar, ya que satisface el monto impuesto en base a la liquidación, reparando el daño causado al agraviado, lo que produce la compensación económica del daño de la reparación civil, garantizando el debido cumplimiento del pago, lo que conduce a un acuerdo apropiado entre las partes.

Segunda dimensión: “*Abstención del ejercicio de la acción penal*”

Tabla 7

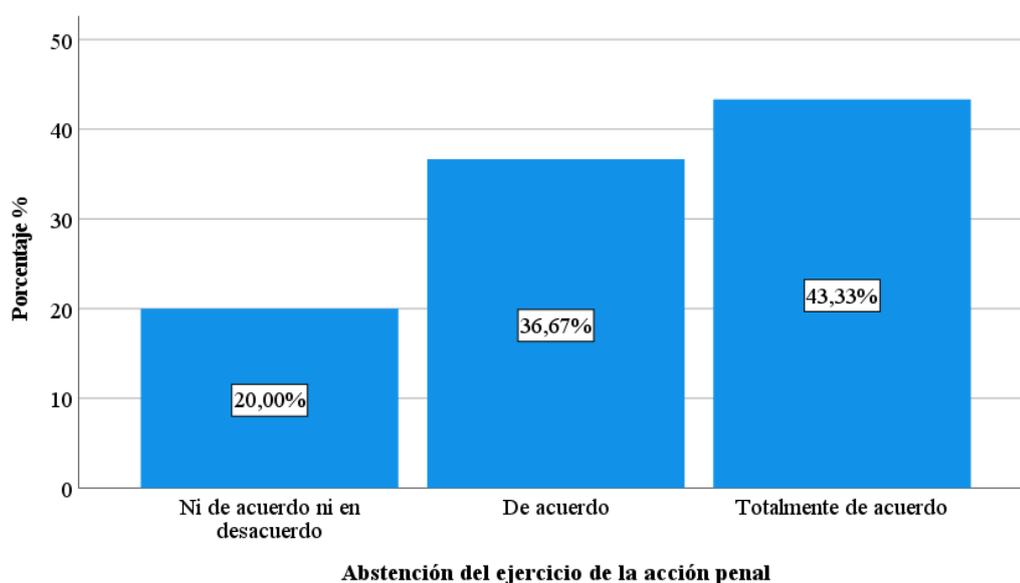
Abstención del ejercicio de la acción penal

Nivel de medición	Cantidad de fiscales	Porcentaje %
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	20,0
De acuerdo	11	36,7
Totalmente de acuerdo	13	43,3
Total	30	100,0

Nota. Elaborado con base a las encuestas realizadas a fiscales

Figura 4

Abstención del ejercicio de la acción penal



Nota. Elaborado con base en los datos procesados en la herramienta IBM SPSS Statistics

Así mismo, como se puede apreciar en la tabla 7 y figura 4, la mayoría de los fiscales siendo el 43,33% indican que están totalmente de acuerdo con la abstención del ejercicio de la acción penal, que se ha realizado, mientras que hay una minoría del 20% que están ni de acuerdo ni en desacuerdo en la abstención del ejercicio de la acción penal.

De ello se puede concluir que, el 80% de los fiscales están de acuerdo con la abstención del ejercicio de la acción penal que se ha realizado por el delito de omisión a la asistencia familiar, ya que cumple con la reparación integral del daño a la víctima, lo que genera el archivamiento del caso emitida por el fiscal.

Como variable dependiente se trabajó la Descarga procesal, considerando las dimensiones de plazo razonable y economía procesal, obteniendo los resultados:

Variable dependiente: “Descarga procesal”

Tabla 8

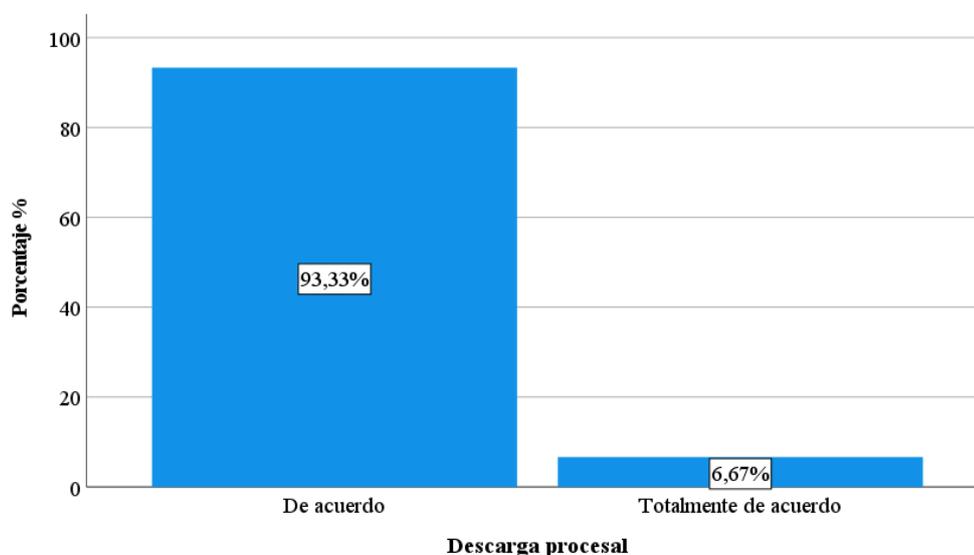
Descarga procesal

Nivel de medición	Cantidad de fiscales	Porcentaje %
De acuerdo	28	93,3
Totalmente de acuerdo	2	6,7
Total	30	100,0

Nota. Elaborado con base a las encuestas realizadas a fiscales

Figura 5

Descarga procesal



Nota. Elaborado con base en los datos procesados en la herramienta IBM SPSS Statistics

En la tabla 8 y figura 5, se visualiza que la mayoría de los fiscales en un 93,33% indican que están de acuerdo con la descarga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, que se ha realizado. Por otro lado, hay un 6,67% de los fiscales manifiestan que están totalmente de acuerdo.

Por lo que, se puede concluir que el 100% de los fiscales están de acuerdo con la descarga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, debido a que el plazo establecido es razonable y la economía procesal general la agilidad del proceso, fomentando el ahorro de recursos en el proceso conduciendo al ahorro de etapas procesales.

Primera dimensión: “Plazo Razonable”

Tabla 9

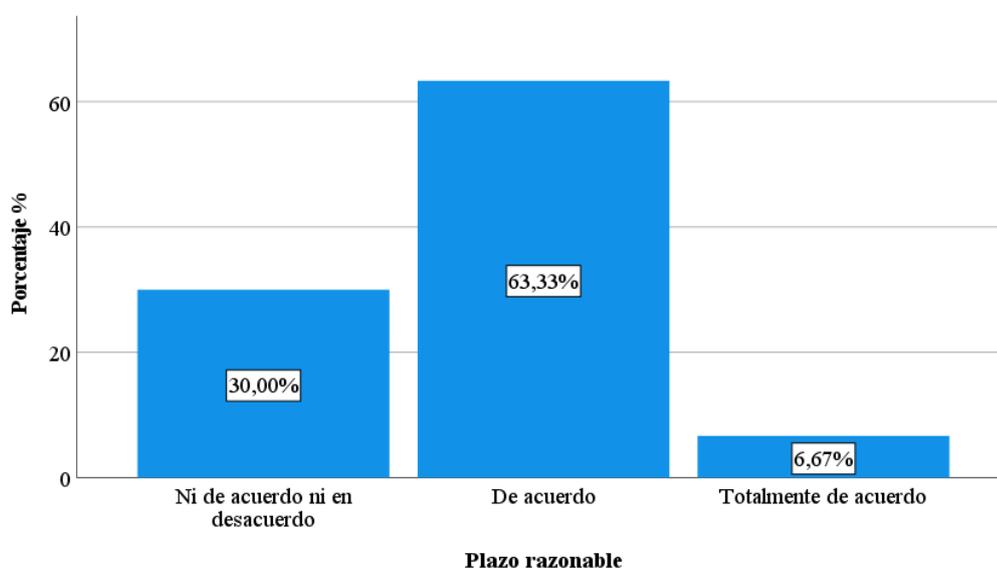
Plazo razonable

Nivel de medición	Cantidad de fiscales	Porcentaje %
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	30,0
De acuerdo	19	63,3
Totalmente de acuerdo	2	6,7
Total	30	100,0

Nota. Elaborado con base a las encuestas realizadas a fiscales

Figura 6

Plazo razonable



Nota. Elaborado con base en los datos procesados en la herramienta IBM SPSS Statistics

Como se presenta en la tabla 9 y figura 6, la mayoría de los fiscales siendo el 63,33% indican que están de acuerdo con el plazo razonable que se ha realizado, mientras que hay una minoría del 6,67% indican que están totalmente de acuerdo.

Se puede concluir de ello que, el 70% de los fiscales están de acuerdo con el plazo razonable que se ha realizado por el delito de omisión a la asistencia familiar, ya que se ha producido la efectividad de la celeridad en el proceso ya que fomenta acuerdos de mediación reduciendo la carga procesal.

Segunda dimensión: “Economía procesal”

Tabla 10

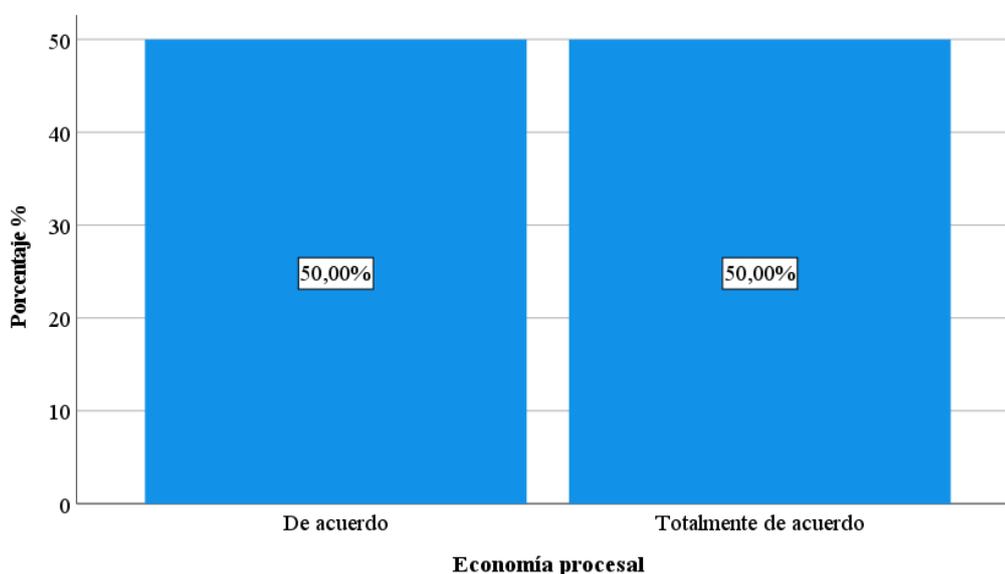
Economía Procesal

Nivel de medición	Cantidad de fiscales	Porcentaje %
De acuerdo	15	50,0
Totalmente de acuerdo	15	50,0
Total	30	100,0

Nota. Elaborado con base a las encuestas realizadas a fiscales

Figura 7

Omisión a la asistencia familiar



Nota. Elaborado con base en los datos procesados en la herramienta IBM SPSS Statistics

Finalmente, según se contempla en la tabla 10 y figura 7, el 50% de los fiscales están de acuerdo con la economía procesal que se ha realizado, y el otro 50% indican que están totalmente de acuerdo con ello.

De ello se puede concluir que, el 100% de los fiscales están de acuerdo con la economía procesal, ya que genera la agilidad del proceso, fomentando el ahorro de recursos, conduciendo al ahorro de etapas procesales.

5.2. Contrastación de Hipótesis

a) Prueba de la hipótesis general.

El principio de oportunidad influye significativamente en la descarga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2023.

- Formulación de las hipótesis

Hipótesis nula (H_0): no existe relación del principio de oportunidad con la descarga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial penal corporativa de Huancayo, 2023.

Hipótesis alterna (H_a): existe relación del principio de oportunidad con la descarga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2023.

- Nivel de significancia: $\alpha=0,05$
- Estadístico de prueba: Rho de Spearman = 0,089
- Decisión
 - Si p-valor < nivel de significancia se rechaza H_0
 - p-valor 0,641 > $\alpha=0,05$ se acepta H_0
- Conclusión

Existe suficiente evidencia para aceptar la H_0 , por tanto, no existe relación del principio de oportunidad con la descarga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2023.

Análisis del nivel de correlación:

Tabla 11

Correlación de Rho de Spearman para las variables principio de oportunidad y descarga procesal

			Principio de oportunidad	Descarga procesal
Rho de Spearman	Principio de oportunidad	Coeficiente de correlación	1,000	,089
		Sig. (bilateral)	.	,641
		N	30	30
	Descarga procesal	Coeficiente de correlación	,089	1,000
		Sig. (bilateral)	,641	.
		N	30	30

Nota. Elaborado con base en los datos procesados en la herramienta IBM SPSS Statistics

La tabla 11, nos indica el valor del coeficiente de correlación de Rho de Spearman, siendo de 0,089, indicando que el nivel de relación entre las variables es demasiado baja, casi nula; por consiguiente, se puede afirmar que el principio de oportunidad no influye significativamente en la descarga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2023.

b) Prueba de hipótesis específicas.

b.1.) Hipótesis específica 1.

El principio de oportunidad influye significativamente en el plazo razonable en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2023.

- Formulación de las hipótesis

Hipótesis nula (H0): el principio de oportunidad no se relaciona con el plazo razonable en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2023.

Hipótesis alterna (Ha): el principio de oportunidad si se relaciona con el plazo razonable en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2023.

- Nivel de significancia: $\alpha=0,05$
- Estadístico de prueba: Rho de Spearman = 0,322
- Decisión

Si p-valor < nivel de significancia se rechaza H0

p-valor $0,083 > \alpha 0,05$ se acepta H_0

- **Conclusión**

Existe suficiente evidencia para aceptar la H_0 , por tanto, el principio de oportunidad no se relaciona con el plazo razonable en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2023.

Análisis del nivel de correlación:

Tabla 12

Correlación de Rho de Spearman para las variables principio de oportunidad y plazo razonable en el delito de omisión a la asistencia familiar

			Principio de oportunidad	Plazo razonable
Rho de Spearman	Principio de oportunidad	Coefficiente de correlación	1,000	,322
		Sig. (bilateral)	.	,083
		N	30	30
	Plazo razonable	Coefficiente de correlación	,322	1,000
		Sig. (bilateral)	,083	.
		N	30	30

Nota. Elaborado con base en los datos procesados en la herramienta IBM SPSS Statistics

La tabla 12, nos muestra que el valor del coeficiente de correlación de Rho de Spearman es de 0,322 indicando que la relación entre las variables es baja y directamente proporcional, considerando a mayor principio de oportunidad se tendrá mayor plazo razonable, por lo que se puede afirmar que no hay influencia del principio de oportunidad en el plazo razonable en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2023, resultando no significativo porque el valor es lejano de 1.

b.2.) Hipótesis específica 2.

El principio de oportunidad influye significativamente en la economía procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2023.

- **Formulación de las hipótesis**

Hipótesis nula (H0): el principio de oportunidad no se relaciona con la economía procesal en del delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2023.

Hipótesis alterna (Ha): el principio de oportunidad se relaciona con la economía procesal en del delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2023.

- Nivel de significancia: $\alpha=0,05$
- Estadístico de prueba: Rho de Spearman = 0,149
- Decisión

Si p-valor < nivel de significancia se rechaza H0

p-valor 0,430 > $\alpha=0,05$ se acepta H0

- Conclusión

Existe suficiente evidencia para aceptar la H0, por tanto, el principio de oportunidad no se relaciona con la economía procesal en del delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2023.

Análisis del nivel de correlación:

Tabla 13

Correlación de Rho de Spearman para las variables principio de oportunidad y economía procesal

			Principio de oportunidad	Economía procesal
Rho de Spearman	Principio de oportunidad	Coefficiente de correlación	1,000	,149
		Sig. (bilateral)	.	,430
		N	30	30
	Economía procesal	Coefficiente de correlación	,149	1,000
		Sig. (bilateral)	,430	.
		N	30	30

Nota. Elaborado con base en los datos procesados en la herramienta IBM SPSS Statistics

La tabla 13, nos muestra que el valor del coeficiente de correlación de Rho de Spearman es de 0,149, indicando que la relación entre las variables es directamente proporcional y baja, a mayor principio de oportunidad hay mayor

economía procesal, pero no hay influencia del principio de oportunidad en la economía procesal en la fiscalía provincial Penal Corporativa de Huancayo ya que el valor de Rho de Spearman es lejano de 1, resultando no significativo.

CAPÍTULO VI: ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En lo que respecta a determinar la influencia del principio de oportunidad, se concluyó que el 83,33% de los fiscales están de acuerdo con la aplicación del principio de oportunidad por el delito de omisión a la asistencia familiar, ya que, al realizar la reparación civil correspondiente al delito y la abstención del ejercicio de la acción penal, se da cumplimiento del principio de oportunidad. Pues, conforme nos menciona Sendra, citado por Peña (2019), se describe como la capacidad del responsable de iniciar procesos legales para tomar decisiones, en circunstancias específicas, sin depender de la confirmación de un delito cometido por una persona en particular. En resumen, los criterios de oportunidad son una forma de autoridad discrecional "regulada" otorgada al fiscal, que le permite no iniciar acciones legales con el consentimiento del acusado. Se elige esta opción cuando, debido a la naturaleza del delito o la culpabilidad del autor, es recomendable excluir el delito de la esfera punitiva del Estado, considerando los objetivos preventivos de la pena y la eficiencia procesal (p. 20).

Sin embargo, Llanos (2020), arribó a que “la aplicación del principio de oportunidad se da en dos etapas, la investigación preliminar y la aplicación de este principio en el proceso especial denominada Proceso inmediato, teniendo un grado de efectividad mayor a la aplicación del proceso especial en un 60% contra un 40% de llevarse a cabo en investigación preliminar” (p. 19). Este resultado no coincide con lo que se obtuvo, puesto que si bien es cierto se tiene entendido que en la presente investigación los fiscales están de acuerdo con aplicación del principio de

oportunidad, pero a nivel preliminar mas no mediante proceso inmediato; así como, tampoco se hace un análisis de casos respecto a su eficacia.

Por lo tanto, consideramos que respecto a los resultados en cuanto al principio de oportunidad la mayoría de fiscales está de acuerdo con su aplicación, pero a nivel preliminar, mientras que conforme a los resultados de la investigación materia de antecedente se tiene que a nivel preliminar no se haya un buen porcentaje de eficiencia de dicho mecanismo.

Ahora bien, en cuanto a determinar la influencia de reparación civil, se concluyó que el 83,33% de los fiscales están de acuerdo con la reparación civil que se ha realizado por el delito de omisión a la asistencia familiar, ya que satisface el monto impuesto en base a la liquidación, reparando el daño causado al agraviado, lo que produce la compensación económica del daño de la reparación civil, garantizando el debido cumplimiento del pago, lo que conduce a un acuerdo apropiado entre las partes. Ante ello, Fernández (2019) señala que esta institución jurídica “comprende la restitución o el valor de la utilidad sustraída y, de otro lado, la indemnización de daños y perjuicios, conforme se desprende del artículo 93 del Código Penal (...)” (p. 70).

Empero, Llanos (2020), arribó a que se puede notar que hay un grupo de casos en un proceso legal donde el 20% de las carpetas en la fiscalía han sido beneficiadas con el principio de oportunidad, y los acusados han estado cumpliendo con sus pagos. Sin embargo, en el 80% restante de las carpetas, los acusados no han cumplido con pagar la compensación civil durante la etapa preliminar, lo que resultó en un proceso inmediato en su contra. En esta etapa, algunos de ellos han empezado a cumplir con los pagos correspondientes de la compensación civil (p. 18). El resultado obtenido no coincide con lo esperado, ya que, se entiende que en la presente investigación los fiscales están de acuerdo con la reparación civil, pero a nivel preliminar; sin embargo, de los resultados citados se tiene que no se ha observado de manera preliminar y no a través de un proceso inmediato; lo que discrepa con lo obtenido en la presente.

Por lo que, la mayoría de fiscales se encuentra de acuerdo con su aplicación, aunque solo se hizo ese análisis en etapa preliminar. Sin embargo, según los

hallazgos de la investigación previa, se observa que en las etapas iniciales no se ha concretado el propósito de la reparación civil, y cumpliendo su finalidad recién al ser incoado a un proceso inmediato.

En adición a ello, respecto a determinar la influencia de la abstención del ejercicio de la acción penal, se pudo concluir que el 80% de los fiscales están de acuerdo con la abstención del ejercicio de la acción penal que se ha realizado por el delito de omisión a la asistencia familiar, ya que se cumple con la reparación integral del daño a la víctima, lo que genera el archivamiento del caso emitida por el fiscal. Conforme a San Martín (2020), nos indica que “(...) permanece bajo la suspensiva condición de que el imputado cumpla determinadas prestaciones. Estas consisten en la reparación de los daños y perjuicios ocasionados consolidados a partir de una disposición de la Fiscalía o de un acuerdo con la víctima (...)” (p. 340).

Así también, Rodríguez (2019), arribó a que, “del 100% de los entrevistados, todos coinciden en que el archivo liminar, es una de las formas como el Fiscal puede abstenerse de ejercitar la acción penal” (p. 41). Este resultado concuerda con lo que se obtuvo, puesto que se está de acuerdo con que la abstención del ejercicio de la acción penal, está ligada en relación a al archivamiento del caso emitida por el fiscal.

Pues, se llega a la conclusión de que los fiscales están de acuerdo con que la abstención del ejercicio de la acción penal, ya que al evaluar una conducta para determinar si cumple con los requisitos objetivos y subjetivos de un delito, si estos elementos no están presentes, se procede al archivo, teniéndose concordancia por parte de ambas investigaciones.

Asimismo, a fin de determinar la influencia de descarga procesal, se concluye que el 100% de los fiscales están de acuerdo con la descarga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, en virtud de que el plazo establecido es razonable y la economía procesal general la agilidad del proceso, fomentando el ahorro de recursos en el proceso conduciendo al ahorro de etapas procesales. Conforme a la presente, la descarga procesal para García (2019), se trata de una figura legal cuyo propósito es prevenir la acumulación excesiva de casos judiciales en los tribunales. (p. 153).

No obstante, Alania & Blanco (2021), arribó a que, de las 30 denuncias formuladas, 01 representa el 3.3%, considerado como bajo, un puntaje de 10 equivale al 33.3%, clasificado como medio, y un puntaje de 19 equivale al 63.3%, considerado alto en relación al delito de omisión de asistencia familiar en el año 2019 (p. 34). Este resultado no coincide con lo que se obtuvo, es así que se contrasta que existe una gran carga procesal por el delito de omisión a la asistencia familiar, a lo que se tenía entendido que en la presente investigación los fiscales tienden que existe un alto índice de la descarga procesal aplicando el plazo razonable y generando así economía procesal.

Por lo tanto, concluimos que respecto a los resultados en cuanto a la descarga procesal la mayoría de fiscales está de acuerdo que debería bajar el índice de descarga procesal, aplicando a ello un plazo razonable y generar así economía procesal a nivel preliminar, mientras que conforme a los resultados de la investigación materia de antecedente se tiene que a nivel preliminar no se haya un buen porcentaje de eficiencia de dicho mecanismo.

Así también, a fin de establecer la influencia del plazo razonable, se determinó que el 70% de los fiscales están de acuerdo con el plazo razonable que se ha realizado por el delito de omisión a la asistencia familiar, ya que se ha producido la efectividad de la celeridad en el proceso ya que fomenta acuerdos de mediación reduciendo la carga procesal. Según Donayre (2019) aduce que, “El derecho a un tiempo adecuado se origina debido a la inquietud de que cualquier acción de autoridad que afecte los derechos básicos se limite al tiempo necesario para cumplir con los objetivos constitucionales que se buscan lograr” (p. 377).

Sin embargo, Guevara (2019), arribó a que “En el año 2013, de los 42 casos imputados por el delito de omisión a la asistencia familiar, el 71% de los acuerdos de principio de oportunidad no se cumplieron dentro del plazo establecido, mientras que solo el 29% se completaron a tiempo. Esto refleja una relación negativa, ya que una gran cantidad de casos no cumplieron con el plazo establecido” (p. 47). Este resultado contradice a lo que se obtuvo, puesto que muestran que los fiscales están de acuerdo con el plazo establecido para el delito de omisión a la asistencia familiar.

A raíz de lo precedente, consideramos que los resultados sobre el plazo para el delito de omisión a la asistencia familiar en relación al principio de oportunidad muestran discrepancias, ya que, si bien la mayoría de fiscales está de acuerdo con el plazo, otros estudios indican incumplimiento de los mismos, lo cual podría deberse a factores como la desidia y conducta obstruccionista de las partes involucradas.

Es así que el nivel de influencia de la economía procesal, determino que el 100% de los fiscales están de acuerdo con la economía procesal, ya que genera la agilidad del proceso, fomentando el ahorro de recursos, conduciendo al ahorro de etapas procesales. Ledesma (2019), considera que este principio sostiene la proporción entre el fin y los medios que se utiliza, por ello se busca concentrar la diligencias legales con la menor cantidad de etapas necesarias para así evitar la dispersión” (p. 53).

Así mismo, Buendía (2024), concluyó que el principio de economía procesal en los procesos de alimentos es fundamental para garantizar una sentencia favorable y rápida. En un estudio realizado en 2018, el 80% de los operadores judiciales afirmaron que deberían aplicar este principio para lograr una resolución eficiente, mientras que el 20% restante expresó su desacuerdo (p. 70). Este resultado concuerda a lo que se obtuvo, por lo que los fiscales reconocen la importancia de la economía procesal, ya que facilita la agilidad del proceso, promueve el ahorro de recursos y reduce las etapas procesales necesarias a lo mismo que los operadores judiciales.

Por ello, consideramos que los resultados respecto al principio de economía procesal para el delito de omisión a la asistencia familiar y en las demandas de alimentos, son de suma importancia contribuyendo así al sistema judicial de manera más eficiente, efectivo y accesible para todos.

CONCLUSIONES

En cuanto a determinar la influencia del principio de oportunidad en el plazo razonable en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2023; se concluye que, conforme se tiene de la Tabla N.º 11, el coeficiente de correlación de Rho de Spearman es igual a 0,089, implicando que la relación entre las variables es muy débil, casi inexistente. Por lo tanto, el principio de oportunidad no tiene un impacto significativo en la reducción de casos en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo en el año 2023.

En tanto a identificar la influencia del principio de oportunidad en la economía procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2023; se concluye que, estando a lo expuesto en la Tabla N.º 12, revela un coeficiente de correlación de Rho de Spearman de 0,322; lo cual indica que la relación entre las variables es débil y directamente proporcional; vale decir, que a medida que aumenta el principio de oportunidad, también aumenta el plazo razonable. Por lo tanto, el principio de oportunidad no tiene un impacto significativo en el plazo razonable en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo en el año 2023, ya que el valor está lejos de 1.

En cuanto a determinar la influencia del principio de oportunidad en la descarga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2023; se concluye que, conforme a lo establecido en la Tabla N.º 13, el valor del coeficiente de correlación de Rho de Spearman es de 0,149, indicando que la relación entre las variables es directamente proporcional y baja; esto implica que, a mayor principio de oportunidad hay mayor economía procesal; sin embargo, no hay influencia del principio de oportunidad en la economía procesal en la fiscalía provincial Penal Corporativa de Huancayo, ya que el valor de Rho de Spearman es lejano de 1, resultando no significativo.

RECOMENDACIONES

Es recomendable que la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo explore y refuerce otros mecanismos procesales alternativos al principio de oportunidad, dado que su impacto en la reducción de casos de omisión a la asistencia familiar ha demostrado ser insignificante. Estrategias como la mediación, la conciliación y programas de cumplimiento alternativo podrían ser más eficaces para disminuir la carga de casos y mejorar los resultados.

Aunque la relación entre el principio de oportunidad y la economía procesal es débil, se sugiere una revisión exhaustiva de cómo se aplica este principio en la práctica, para ello se sugiere que el Ministerio de Justicia desarrolle manuales más específicos que orienten a los fiscales respecto a la oportuna aplicación del principio de oportunidad, lo que permitirá mejorar la eficiencia y eficacia contribuyendo a una mayor economía procesal.

Finalmente, se recomienda implementar programas de capacitación y sensibilización para los fiscales para empoderar la aplicación oportuna del principio de oportunidad y aprovechar el contexto donde pueda tener un mayor impacto a fin de que este recurso sea empleado de manera más estratégica, maximizando sus beneficios en términos de economía procesal y reducción de plazos razonables.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alania, I. & Blanco, E. (2021). *Delito de omisión a la asistencia familiar y la carga procesal en la fiscalía provincial penal corporativa de Huancayo – 2019* [Tesis de pregrado, Universidad Peruana los Andes]. Repositorio Universidad Peruana Los Andes. <https://hdl.handle.net/20.500.12848/3341>
- Buendía (2024), *El principio de economía procesal en los procesos de alimentos del poder judicial del distrito de villa el salvador – 2018* [Tesis de Pregrado, presentado a la Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Institucional Autónoma del Perú. <https://hdl.handle.net/20.500.13067/3149>
- Cáceres, R. & Iparraguirre, R. (2021). *Código Procesal Penal Comentado*. Jurista Editores.
- Castán, Y. (s.f.). *Introducción al método científico y sus etapas*. Claustro Universitario de Oriente. <https://claustrouniversitariodeorient.edu.mx/pedagogialinea/introducciona/metodocientificoysetapas.pdf>
- Chanamé, R. (2022). *Diccionario Jurídico Moderno*. Grupo Editorial Lex & Iuris.
- Corte Suprema de Justicia de la República. (2023). El principio de oportunidad es un mecanismo de simplificación procesal reglado. *Gaceta Penal & Procesal Penal*, 167, 38-39.
- Donayre, C. (2019). *El debido proceso: Estudios sobre derechos y garantías procesales* (pp. 377-400). Gaceta Jurídica.
- Fernández, G. (2019). *Introducción a la responsabilidad civil*. Fondo Editorial.
- García, P. (2019). *Derecho Penal – Parte General*. Ideas Soluciones Editorial.
- Gómez, J. & Pérez, F. (2023). *Diligencias preliminares y celeridad procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, en la fiscalía de Huancayo, 2021* [Tesis de pregrado, Universidad Peruana Los Andes – Huancayo]. Repositorio Universidad Peruana Los Andes. <https://hdl.handle.net/20.500.12848/6596>
- Guevara, Y. (2019). *Cumplimiento de los plazos para los acuerdos de principio de oportunidad y el tipo de delito, en el primer despacho de decisión temprana de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto – 2019*

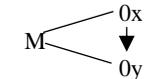
- [Tesis de postgrado, Universidad César Vallejo – Tarapoto]. Repositorio Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/12871>
- Hernández-Sampieri, R. (2018). *Metodología de la Investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mc. Graw – Hill Interamericana Editores S.A.
- Huari, L. (2019). *Aplicación del principio de oportunidad en procesos de omisión a la asistencia familiar y su repercusión en el principio de celeridad procesal en Andahuaylas 2018* [Tesis de postgrado, Universidad José Carlos Mariátegui – Huancayo]. Repositorio Universidad José Carlos Mariátegui. <https://hdl.handle.net/20.500.12819/869>
- Jiménez, J. (2022). *Principio de Oportunidad y el Populismo Punitivo* [Tesis de postgrado, Universidad Libre de Colombia – Colombia]. Repositorio Institucional Unilibre. <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/23695>
- Ledesma, N. (2019). *Comentarios al código procesal civil*. Editorial El Búho
- López, C., Pérez, C. y Valencia, N. (2019). *Principio de Oportunidad frente a los derechos de las víctimas en el Sistema Penal Acusatorio en Colombia* [Tesis de postgrado, Universidad Libre de Colombia – Colombia]. Repositorio Institucional Unilibre. <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/19483>
- Llanos, J. (2020). *Eficacia del principio de oportunidad y la reparación civil en el delito de conducción en estado de ebriedad Moyobamba 2019* [Tesis de Pregrado, Universidad César Vallejo – Moyobamba]. Repositorio Institucional Universidad Cesar Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/56474>
- Mendieta, A. & Aranzazu, A. (2019). *Aplicación del Principio de Oportunidad entre los representantes del ente acusador adscritos a la Dirección Seccional de Fiscalías de Caldas en el periodo 2005-2015* [Tesis de Postgrado, Universidad de Manizales – Manizales]. Repositorio institucional Universidad de Manizales <https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/handle/20.500.12746/3953>

- Montero, I. & De la Cruz, M. (2019). *Metodología de la Investigación Científica*. Grupo Crecentro S.A.C.
- Muro, M. (2021). *El Código Procesal Civil explicado en su doctrina y jurisprudencia* (2ª ed., Tomo I). Gaceta Jurídica S.A.
- Peña, A. (2019). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Moreno S.A.
- Rodríguez, J. (2019). *Factores que determinan la abstención de la acción penal en los delitos de violencia contra la autoridad Policial, en las Fiscalías Penales de Trujillo, 2018* [Tesis de Postgrado, Universidad César Vallejo – Lima]. Repositorio Institucional Universidad Cesar Vallejo. <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/19483>
- Salas, J. (2019). *Bases para la racionalización de la carga jurisdiccional: Justicia en el reparto de la tarea de administrar justicia*. Academia de la Magistratura.
- Salazar, F. & Quintero L. (2021). *¿Es el principio de oportunidad un instrumento diseñado para descongestionar la justicia?* [Tesis de postgrado, Universidad Libre de Colombia – Colombia]. Repositorio Institucional Unilibre. <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/19483>
- Salinas, R. (2019). *Derecho Penal Parte Especial*. Editorial Iustitia S.A.C.
- Samillan, L. (2020). *Principio de oportunidad y el delito de omisión de asistencia familiar en la fiscalía penal de Chiclayo 2019* [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán – Pimentel]. Repositorio Universidad Señor de Sipán. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/8394>
- San Martín, S. (2020). *Derecho Procesal Penal – Lecciones*. Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales Fondo Editorial; Centro de Altos Estudios en Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales Fondo Editorial.
- Villareal, P. (2019). *Carga Procesal: Su incidencia en el despacho oportuno de audiencias en materia de niñez y adolescencia de Santo Domingo*. [Artículo Científico, Universidad Regional Autónoma de Los Andes]. Archivo digital. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/11346>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

TÍTULO: Principio de oportunidad y descarga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	FORMULACIÓN DEL OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>FORMULACIÓN PROBLEMA GENERAL ¿Cómo influye el principio de oportunidad en la descarga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2023?</p> <p>FORMULACIÓN ESPECÍFICA DEL PROBLEMA ¿Cómo influye el principio de oportunidad en el plazo razonable en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2023?</p> <p>¿Cómo influye el principio de oportunidad en la economía procesal en del delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2023?</p>	<p>FORMULACIÓN OBJETIVO GENERAL Determinar la influencia del principio de oportunidad en la descarga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2023.</p> <p>FORMULACIÓN OBJETIVOS ESPECÍFICOS Determinar la influencia del principio de oportunidad en el plazo razonable en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2023.</p> <p>Identificar la influencia del principio de oportunidad en la economía procesal en del delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2023.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL El principio de oportunidad influye significativamente en la descarga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2023.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS El principio de oportunidad influye significativamente en el plazo razonable en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2023.</p> <p>El principio de oportunidad influye significativamente en la economía procesal en del delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2023.</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE Principio de oportunidad</p> <p>Dimensiones - Reparación civil - Abstención del ejercicio de la acción penal</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE Descarga procesal</p> <p>Dimensiones - Plazo razonable - Economía Procesal</p>	<p>TIPO Inductivo y Deductivo</p> <p>Nivel Explicativo</p> <p>DISEÑO No experimental (transeccional, explicativo causal)</p>  <p>Donde: M = Muestra 0x = Variable independiente 0y = Variable dependiente</p> <p>POBLACIÓN 40 representantes del Ministerio Público pertenecientes a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo</p> <p>MUESTRA 30 representantes del Ministerio Público, hallado por el muestreo no probabilístico por conveniencia.</p> <p>TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN Encuesta</p> <p>INSTRUMENTO Cuestionario de encuesta</p>

Anexo 2: Matriz de operacionalización del instrumento

TÍTULO: Principio de oportunidad y descarga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	INSTRUMENTO	ESCALA VALORATIVA
Variable Independiente Principio de oportunidad	Reparación civil	Satisface un monto en base a la liquidación	¿Se debe calcular el monto de la reparación civil para agilizar la aplicación del principio de oportunidad en el proceso penal por el delito de omisión a la asistencia familiar?	Cuestionario de Encuesta	1: Totalmente en desacuerdo 2: En desacuerdo 3: Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4: De acuerdo 5: Totalmente de acuerdo
			¿La reparación civil basada en la liquidación facilita el cumplimiento de la aplicación del principio de oportunidad, acelerando la conclusión de los casos?		
		Repara el daño causado al agraviado	¿La reparación del daño por parte del imputado contribuye a la descarga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar?		
			¿Es prioritario enfocar la descarga procesal en el proceso penal de omisión a la asistencia familiar para reparar el daño causado al agraviado?		
		Produce compensación económica satisfactoria	¿La descarga procesal promueve una labor eficaz de los fiscales, en el delito de omisión a la asistencia familiar?		
			¿El pago de la reparación civil se entrega de manera oportuna a la víctima, sin demoras injustificadas?		
		Garantiza el debido cumplimiento del pago	¿El cobro de la reparación civil es sencillo y accesible para la víctima, evitando trámites burocráticos prolongados?		
			¿El pago anticipado de la reparación civil genera descarga procesal en el proceso de omisión a la asistencia familiar?		
		Conduce a un acuerdo apropiado entre las partes	¿Al llegar a un acuerdo inmediato entre las partes para pagar la reparación civil se agiliza el proceso de omisión a la asistencia familiar?		
			¿Se suelen alcanzar acuerdos justos y mutuamente beneficiosos en la mayoría de casos que genere su próximo archivo?		
	¿Ha experimentado una reducción de carga procesal en el tiempo de resolución de casos debido a acuerdos entre las partes?				
	Abstención del ejercicio de la acción penal	Cumple con reparación integral del daño a la víctima	¿Se cumple con la reparación integral del daño a la víctima en el proceso penal de omisión a la asistencia familiar?		
			¿Al efectuarse la reparación del daño a la víctima se coadyuva con la descarga procesal?		
		Genera el archivamiento del caso emitida por el fiscal	¿El archivamiento del caso del delito de omisión a la asistencia familiar genera descarga procesal?		
¿Es adecuada la decisión del fiscal de archivar el caso en este tipo de procesos?					

<p>Variable Dependiente</p> <p>Descarga procesal</p>	Plazo Razonable	Produce la efectividad de la celeridad en el proceso	¿La aplicación de la celeridad procesal fomenta acuerdos de mediación y reduce la carga procesal?
			¿La celeridad procesal evita la dilación innecesaria en el proceso penal de omisión a la asistencia familiar?
			¿La celeridad en la tramitación del proceso penal mejora la descarga procesal?
			¿La falta de celeridad en la investigación influye en el incumplimiento de las obligaciones familiares?
			¿La falta de celeridad en el proceso prolonga la vulnerabilidad económica de los beneficiarios?
			¿La celeridad procesal es efectiva cuando se aplica el principio de oportunidad?
	Economía Procesal	Genera agilidad del proceso	¿La agilidad procesal influye directamente en la reducción de carga procesal?
			¿La capacitación de los fiscales en la gestión pública para agilizar los procesos coadyuva a la economía procesal?
			¿La prontitud en la toma de decisiones fiscales aseguran la agilidad en los procesos?
		Fomenta el ahorro de recursos en el proceso	¿La optimización de recursos fomenta la eficacia de los procesos?
			¿La colaboración interinstitucional es clave para optimizar el uso de recursos en los casos de omisión a la asistencia familiar?
		Conduce al ahorro de etapas procesales	¿La implementación de tecnologías innovadoras conduce al ahorro significativo de etapas procesales?
			¿La coordinación entre las partes involucradas en un caso de omisión a la asistencia familiar puede favorecer al ahorro de etapas procesales?
			¿La agilidad en la emisión de disposiciones fiscales contribuye al ahorro de etapas procesales?
¿La transparencia en los procedimientos legales relacionados es clave para garantizar el ahorro de etapas procesales?			



Anexo 3: Instrumento de investigación

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

CUESTIONARIO DE ENCUESTA

ESTIMADO DOCTOR(A): El presente cuestionario parte de una investigación que tiene por finalidad la obtención de información acerca de la opinión que usted tiene del “PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y DESCARGA PROCESAL EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA HUANCAYO”, la confidencialidad de sus respuestas será respetada, no escriba su nombre en ningún lugar del cuestionario.

INSTRUCCIONES: Lea cada una de las preguntas y seleccione una de las 5 alternativas que sea más apropiada conforme a su opinión, seleccionando el número (del 1 al 5), que corresponde a la respuesta que escogió según su convicción. Marcar con un aspa el número, no existen respuestas buenas ni malas, asegúrese de responder a todas las opciones.

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

PARTE I: PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

ÍTEMS		1	2	3	4	5
1	¿Se debe calcular el monto de la reparación civil para agilizar la aplicación del principio de oportunidad en el proceso penal por el delito de omisión a la asistencia familiar?					
2	¿La reparación civil basada en la liquidación facilita el cumplimiento de la aplicación del principio de oportunidad, acelerando la conclusión de los casos?					
3	¿La reparación del daño por parte del imputado contribuye a la descarga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar?					
4	¿Es prioritario enfocar la descarga procesal en el proceso penal de omisión a la asistencia familiar para reparar el daño causado al agraviado?					
5	¿La descarga procesal promueve una labor eficaz de los fiscales, en el delito de omisión a la asistencia familia?					
6	¿El pago de la reparación civil se entrega de manera oportuna a la víctima, sin demoras injustificadas?					
7	¿El cobro de la reparación civil es sencillo y accesible para la víctima, evitando trámites burocráticos prolongados?					
8	¿El pago anticipado de la reparación civil genera descarga procesal en el proceso de omisión a la asistencia familiar?					
9	¿Al llegar a un acuerdo inmediato entre las partes para pagar la reparación civil se agiliza el proceso de omisión a la asistencia familiar?					
10	¿Se suelen alcanzar acuerdos justos y mutuamente beneficiosos en la mayoría de los casos que genere su próximo archivo?					
11	¿Ha experimentado una reducción de carga procesal en el tiempo de resolución de casos debido a acuerdos entre las partes?					

12	¿Se cumple con la reparación integral del daño a la víctima en el proceso penal de omisión a la asistencia familiar?					
13	¿Al efectuarse la reparación del daño a la víctima se coadyuva con la descarga procesal?					
14	¿El archivamiento del caso del delito de omisión a la asistencia familiar genera descarga procesal?					
15	¿Es adecuada la decisión del fiscal de archivar el caso en este tipo de procesos?					

PARTE II: DESCARGA PROCESAL

ITEMS		1	2	3	4	5
1	¿La aplicación de la celeridad procesal fomenta acuerdos de mediación y reduce la carga procesal?					
2	¿La celeridad procesal evita la dilación innecesaria en el proceso penal de omisión a la asistencia familiar?					
3	¿La celeridad en la tramitación del proceso penal mejora la descarga procesal?					
4	¿La falta de celeridad en la investigación influye en el incumplimiento de las obligaciones familiares?					
5	¿La falta de celeridad en el proceso prolonga la vulnerabilidad económica de los beneficiarios?					
6	¿La celeridad procesal es efectiva cuando se aplica el principio de oportunidad?					
7	¿La agilidad procesal influye directamente en la reducción de carga procesal?					
8	¿La capacitación de los fiscales en la gestión pública para agilizar los procesos coadyuva a la economía procesal?					
9	¿La prontitud en la toma de decisiones fiscales aseguran la agilidad en los procesos?					
10	¿La optimización de recursos fomenta la eficacia de los procesos?					
11	¿La colaboración interinstitucional es clave para optimizar el uso de recursos en los casos de omisión a la asistencia familiar?					
12	¿La implementación de tecnologías innovadoras conduce al ahorro significativo de etapas procesales?					
13	¿La coordinación entre las partes involucradas en un caso de omisión a la asistencia familiar puede favorecer al ahorro de etapas procesales?					
14	¿La agilidad en la emisión de disposiciones fiscales contribuye al ahorro de etapas procesales?					
15	¿La transparencia en los procedimientos legales relacionados es clave para garantizar el ahorro de etapas procesales?					

¡Muchas gracias por su colaboración!



Anexo 4: Confiabilidad y validez del instrumento



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"

Dr. LUIS ALFREDO ACOSTA REYMUNDO

Presente. -

Por la presente, reciba usted el saludo cordial y fraterno a nombre de la "Universidad Peruana Los Andes" - Huancayo; luego para manifestarle, que estoy desarrollando la tesis intitulada: **"PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y DESCARGA PROCESAL EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA HUANCAYO"**; por lo que, conocedores de su trayectoria profesional y estrecha vinculación en el campo de la investigación, le solicito su colaboración a fin de emitir su **JUICIO DE EXPERTO**, para la validación del instrumento **"CUESTIONARIO DE ENCUESTA"**; de la presente investigación.

Agradeciéndole por anticipado su gentil colaboración como experto, me suscribo de usted.

Atentamente,

Bach. LAZO MIRANDA, STEFANY CRISTINA

Bach. MENDOZA AMES, ESTEFANY LORENA

Adjunto:

1. Matriz de consistencia.
2. Operacionalización de variables.
3. Instrumentos de investigación.
Ficha de juicio de experto.



**VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
JUICIO DE EXPERTO
TESIS:**

**PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y DESCARGA PROCESAL EN EL DELITO DE
OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA HUANCAYO**

**Investigadoras: Bach. Lazo Miranda, Sthefany Cristina
Bach. Mendoza Ames, Estefany Lorena**

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del "PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y DESCARGA PROCESAL EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA HUANCAYO" que le mostramos, marque con un aspa el casillero que cree conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, denotando si cuenta o no cuenta con los requisitos mínimos de formulación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5 donde:

1	2	3	4	5
Muy deficiente	Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno

PARTE I: PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

	ÍTEMS	1	2	3	4	5
1	¿Se debe calcular el monto de la reparación civil para agilizar la aplicación del principio de oportunidad en el proceso penal por el delito de omisión a la asistencia familiar?					X
2	¿La reparación civil basada en la liquidación facilita el cumplimiento de la aplicación del principio de oportunidad, acelerando la conclusión de los casos?					X
3	¿La reparación del daño por parte del imputado contribuye a la descarga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar?					X
4	¿Es prioritario enfocar la descarga procesal en el proceso penal de omisión a la asistencia familiar para reparar el daño causado al agraviado?					X
5	¿La descarga procesal promueve una labor eficaz de los fiscales, en el delito de omisión a la asistencia familiar?					X
6	¿El pago de la reparación civil se entrega de manera oportuna a la víctima, sin demoras injustificadas?				X	
7	¿El cobro de la reparación civil es sencillo y accesible para la víctima, evitando trámites burocráticos prolongados?					X
8	¿El pago anticipado de la reparación civil genera descarga procesal en el proceso de omisión a la asistencia familiar?					X
9	¿Al llegar a un acuerdo inmediato entre las partes para pagar la reparación civil se agiliza el proceso de omisión a la asistencia familiar?					X
10	¿Se suelen alcanzar acuerdos justos y mutuamente beneficiosos en la mayoría de los casos que genere su próximo archivo?				X	
11	¿Ha experimentado una reducción de carga procesal en el tiempo de resolución de casos debido a acuerdos entre las partes?					X
12	¿Se cumple con la reparación integral del daño a la víctima en el proceso penal de omisión a la asistencia familiar?					X
13	¿Al efectuarse la reparación del daño a la víctima se coadyuva con la descarga procesal?					X
14	¿El archivamiento del caso del delito de omisión a la asistencia familiar genera descarga procesal?					X
15	¿Es adecuada la decisión del fiscal de archivar el caso en este tipo de procesos?					X



PARTE II: DESCARGA PROCESAL

ÍTEMS		1	2	3	4	5
1	¿La aplicación de la celeridad procesal fomenta acuerdos de mediación y reduce la carga procesal?					✓
2	¿La celeridad procesal evita la dilación innecesaria en el proceso penal de omisión a la asistencia familiar?					✓
3	¿La celeridad en la tramitación del proceso penal mejora la descarga procesal?					✓
4	¿La falta de celeridad en la investigación influye en el incumplimiento de las obligaciones familiares?					✓
5	¿La falta de celeridad en el proceso prolonga la vulnerabilidad económica de los beneficiarios?					✓
6	¿La celeridad procesal es efectiva cuando se aplica el principio de oportunidad?					✓
7	¿La agilidad procesal influye directamente en la reducción de carga procesal?				✓	
8	¿La capacitación de los fiscales en la gestión pública para agilizar los procesos coadyuva a la economía procesal?					✓
9	¿La prontitud en la toma de decisiones fiscales aseguran la agilidad en los procesos?					✓
10	¿La optimización de recursos fomenta la eficacia de los procesos?					✓
11	¿La colaboración interinstitucional es clave para optimizar el uso de recursos en los casos de omisión a la asistencia familiar?					✓
12	¿La implementación de tecnologías innovadoras conduce al ahorro significativo de etapas procesales?					✓
13	¿La coordinación entre las partes involucradas en un caso de omisión a la asistencia familiar puede favorecer al ahorro de etapas procesales?					✓
14	¿La agilidad en la emisión de disposiciones fiscales contribuye al ahorro de etapas procesales?					✓
15	¿La transparencia en los procedimientos legales relacionados es clave para garantizar el ahorro de etapas procesales?					✓

Recomendaciones:

.....

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Muy Buena

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

Nombres y Apellidos:	Luis Alfredo Acosta Reynundo	DNI N°	19868317
Dirección domiciliar:	J. Higuera # 1057	Teléfono/Celular:	964345346
Título profesional / Especialidad	Abogado		
Grado Académico:	Magister		
Mención:	Derecho Penal		



 Luis Alfredo ACOSTA REYUNDO
 ABOGADO
 C.C. 1746



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"

Dra. **MARTHA ISDAURA PEÑA HINOSTROZA**

Presente. -

Por la presente, reciba usted el saludo cordial y fraterno a nombre de la "Universidad Peruana Los Andes" - Huancayo; luego para manifestarle, que estoy desarrollando la tesis intitulada: "**PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y DESCARGA PROCESAL EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA HUANCAYO**"; por lo que, conocedores de su trayectoria profesional y estrecha vinculación en el campo de la investigación, le solicito su colaboración a fin de emitir su **JUICIO DE EXPERTO**, para la validación del instrumento "**CUESTIONARIO DE ENCUESTA**"; de la presente investigación.

Agradeciéndole por anticipado su gentil colaboración como experto, me suscribo de usted.

Atentamente,

Bach. LAZO MIRANDA, STEFANY CRISTINA

Bach. MENDOZA AMES, ESTEFANY LORENA

Adjunto:

1. Matriz de consistencia.
2. Operacionalización de variables.
3. Instrumentos de investigación.
4. Ficha de juicio de experto.



**VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
JUICIO DE EXPERTO
TESIS:**

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y DESCARGA PROCESAL EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA HUANCAYO

**Investigadoras: Bach. Lazo Miranda, Sthefany Cristina
Bach. Mendoza Ames, Estefany Lorena**

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del "PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y DESCARGA PROCESAL EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA HUANCAYO" que le mostramos, marque con un aspa el casillero que cree conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, denotando si cuenta o no cuenta con los requisitos mínimos de formulación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5 donde:

1	2	3	4	5
Muy deficiente	Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno

PARTE I: PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

	ÍTEMS	1	2	3	4	5
1	¿Se debe calcular el monto de la reparación civil para agilizar la aplicación del principio de oportunidad en el proceso penal por el delito de omisión a la asistencia familiar?			X		
2	¿La reparación civil basada en la liquidación facilita el cumplimiento de la aplicación del principio de oportunidad, acelerando la conclusión de los casos?					X
3	¿La reparación del daño por parte del imputado contribuye a la descarga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar?					X
4	¿Es prioritario enfocar la descarga procesal en el proceso penal de omisión a la asistencia familiar para reparar el daño causado al agraviado?					X
5	¿La descarga procesal promueve una labor eficaz de los fiscales, en el delito de omisión a la asistencia familiar?					X
6	¿El pago de la reparación civil se entrega de manera oportuna a la víctima, sin demoras injustificadas?					X
7	¿El cobro de la reparación civil es sencillo y accesible para la víctima, evitando trámites burocráticos prolongados?					X
8	¿El pago anticipado de la reparación civil genera descarga procesal en el proceso de omisión a la asistencia familiar?					X
9	¿Al llegar a un acuerdo inmediato entre las partes para pagar la reparación civil se agiliza el proceso de omisión a la asistencia familiar?				X	
10	¿Se suelen alcanzar acuerdos justos y mutuamente beneficiosos en la mayoría de los casos que genere su próximo archivo?				X	
11	¿Ha experimentado una reducción de carga procesal en el tiempo de resolución de casos debido a acuerdos entre las partes?					X
12	¿Se cumple con la reparación integral del daño a la víctima en el proceso penal de omisión a la asistencia familiar?					X
13	¿Al efectuarse la reparación del daño a la víctima se coadyuva con la descarga procesal?				X	
14	¿El archivamiento del caso del delito de omisión a la asistencia familiar genera descarga procesal?					X
15	¿Es adecuada la decisión del fiscal de archivar el caso en este tipo de procesos?				X	



PARTE II: DESCARGA PROCESAL

ÍTEMS		1	2	3	4	5
1	¿La aplicación de la celeridad procesal fomenta acuerdos de mediación y reduce la carga procesal?					X
2	¿La celeridad procesal evita la dilación innecesaria en el proceso penal de omisión a la asistencia familiar?					X
3	¿La celeridad en la tramitación del proceso penal mejora la descarga procesal?					X
4	¿La falta de celeridad en la investigación influye en el incumplimiento de las obligaciones familiares?					X
5	¿La falta de celeridad en el proceso prolonga la vulnerabilidad económica de los beneficiarios?					X
6	¿La celeridad procesal es efectiva cuando se aplica el principio de oportunidad?					X
7	¿La agilidad procesal influye directamente en la reducción de carga procesal?					X
8	¿La capacitación de los fiscales en la gestión pública para agilizar los procesos coadyuva a la economía procesal?					X
9	¿La prontitud en la toma de decisiones fiscales aseguran la agilidad en los procesos?					X
10	¿La optimización de recursos fomenta la eficacia de los procesos?					X
11	¿La colaboración interinstitucional es clave para optimizar el uso de recursos en los casos de omisión a la asistencia familiar?					X
12	¿La implementación de tecnologías innovadoras conduce al ahorro significativo de etapas procesales?					X
13	¿La coordinación entre las partes involucradas en un caso de omisión a la asistencia familiar puede favorecer al ahorro de etapas procesales?				X	
14	¿La agilidad en la emisión de disposiciones fiscales contribuye al ahorro de etapas procesales?					X
15	¿La transparencia en los procedimientos legales relacionados es clave para garantizar el ahorro de etapas procesales?				X	

Recomendaciones:

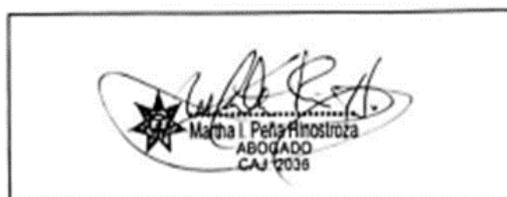
.....

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Muy
Bueno

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena Muy buena

Nombres y Apellidos:	Martha Isdavia Peña Hinojosa	DNI N°	19813229
Dirección domiciliaria:	Jr. Mantaro N° 281 - HYO	Teléfono/Celular:	964816967
Título profesional / Especialidad	Abogado		
Grado Académico:	Maestro		
Mención:	Derecho Penal		





"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"

Dr. CARLOS ENRIQUE LEIVA ÑAÑA

Presente. -

Por la presente, reciba usted el saludo cordial y fraterno a nombre de la "Universidad Peruana Los Andes" - Huancayo; luego para manifestarle, que estoy desarrollando la tesis intitulada: "PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y DESCARGA PROCESAL EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA HUANCAYO"; por lo que, conocedores de su trayectoria profesional y estrecha vinculación en el campo de la investigación, le solicito su colaboración a fin de emitir su JUICIO DE EXPERTO, para la validación del instrumento "CUESTIONARIO DE ENCUESTA"; de la presente investigación.

Agradeciéndole por anticipado su gentil colaboración como experto, me suscribo de usted.

Atentamente,

Bach. LAZO MIRANDA, STEFANY CRISTINA

Bach. MENDOZA AMES, ESTEFANY LORENA

Adjunto:

1. Matriz de consistencia.
2. Operacionalización de variables.
3. Instrumentos de investigación.
Ficha de juicio de experto.



**VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
JUICIO DE EXPERTO
TESIS:**

**PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y DESCARGA PROCESAL EN EL DELITO DE
OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA HUANCAYO**

**Investigadoras: Bach. Lazo Miranda, Sthefany Cristina
Bach. Mendoza Ames, Estefany Lorena**

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del "PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y DESCARGA PROCESAL EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA HUANCAYO" que le mostramos, marque con un aspa el casillero que cree conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, denotando si cuenta o no cuenta con los requisitos mínimos de formulación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5 donde:

1	2	3	4	5
Muy deficiente	Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno

PARTE I: PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

	ÍTEMS	1	2	3	4	5
1	¿Se debe calcular el monto de la reparación civil para agilizar la aplicación del principio de oportunidad en el proceso penal por el delito de omisión a la asistencia familiar?					X
2	¿La reparación civil basada en la liquidación facilita el cumplimiento de la aplicación del principio de oportunidad, acelerando la conclusión de los casos?					X
3	¿La reparación del daño por parte del imputado contribuye a la descarga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar?					X
4	¿Es prioritario enfocar la descarga procesal en el proceso penal de omisión a la asistencia familiar para reparar el daño causado al agraviado?					X
5	¿La descarga procesal promueve una labor eficaz de los fiscales, en el delito de omisión a la asistencia familiar?					X
6	¿El pago de la reparación civil se entrega de manera oportuna a la víctima, sin demoras injustificadas?					X
7	¿El cobro de la reparación civil es sencillo y accesible para la víctima, evitando trámites burocráticos prolongados?					X
8	¿El pago anticipado de la reparación civil genera descarga procesal en el proceso de omisión a la asistencia familiar?					X
9	¿Al llegar a un acuerdo inmediato entre las partes para pagar la reparación civil se agiliza el proceso de omisión a la asistencia familiar?					X
10	¿Se suelen alcanzar acuerdos justos y mutuamente beneficiosos en la mayoría de los casos que genere su próximo archivo?					X
11	¿Ha experimentado una reducción de carga procesal en el tiempo de resolución de casos debido a acuerdos entre las partes?				X	
12	¿Se cumple con la reparación integral del daño a la víctima en el proceso penal de omisión a la asistencia familiar?					X
13	¿Al efectuarse la reparación del daño a la víctima se coadyuva con la descarga procesal?					X
14	¿El archivamiento del caso del delito de omisión a la asistencia familiar genera descarga procesal?					X
15	¿Es adecuada la decisión del fiscal de archivar el caso en este tipo de procesos?					X



PARTE II: DESCARGA PROCESAL

ÍTEMS		1	2	3	4	5
1	¿La aplicación de la celeridad procesal fomenta acuerdos de mediación y reduce la carga procesal?				X	
2	¿La celeridad procesal evita la dilación innecesaria en el proceso penal de omisión a la asistencia familiar?				X	
3	¿La celeridad en la tramitación del proceso penal mejora la descarga procesal?				X	
4	¿La falta de celeridad en la investigación influye en el incumplimiento de las obligaciones familiares?				X	
5	¿La falta de celeridad en el proceso prolonga la vulnerabilidad económica de los beneficiarios?				X	
6	¿La celeridad procesal es efectiva cuando se aplica el principio de oportunidad?				X	
7	¿La agilidad procesal influye directamente en la reducción de carga procesal?				X	
8	¿La capacitación de los fiscales en la gestión pública para agilizar los procesos coadyuva a la economía procesal?				X	
9	¿La prontitud en la toma de decisiones fiscales aseguran la agilidad en los procesos?					X
10	¿La optimización de recursos fomenta la eficacia de los procesos?				X	
11	¿La colaboración interinstitucional es clave para optimizar el uso de recursos en los casos de omisión a la asistencia familiar?				X	
12	¿La implementación de tecnologías innovadoras conduce al ahorro significativo de etapas procesales?					X
13	¿La coordinación entre las partes involucradas en un caso de omisión a la asistencia familiar puede favorecer al ahorro de etapas procesales?				X	
14	¿La agilidad en la emisión de disposiciones fiscales contribuye al ahorro de etapas procesales?				X	
15	¿La transparencia en los procedimientos legales relacionados es clave para garantizar el ahorro de etapas procesales?				X	

Recomendaciones:

.....

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Buena

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular Buena e) Muy buena

Nombres y Apellidos:	Carlos Enrique Leiva Ñaña	DNI N°	19819136
Dirección domiciliaria:	Psyc. Prosepio N° 147 - Huancayo	Teléfono/Celular:	964439940
Título profesional / Especialidad	Abogado		
Grado Académico:	Magister		
Mención:	Derecho Penal		


 DR. CARLOS E. LEIVA ÑAÑA
 ABOGADO
 REG. N° 1218



FICHAS DE VALIDACIÓN

INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO

DATOS GENERALES

- 1.1. Título de la Investigación: Principio de oportunidad y Descarga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo.
- 1.2. Nombre de los instrumentos motivo de Evaluación: Cuestionarios de encuesta sobre Principio de oportunidad y Descarga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo.

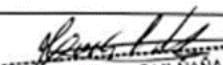
ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente		Baja				Regular				Buena				Muy bueno					
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado												X								
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables														X						
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia del derecho														X						
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica															X					
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad														X						
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación															X					
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos técnicos científicos														X						
8. COHERENCIA	Entre las dimensiones e indicadores																		X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico															X					
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																		X		

PROMEDIO DE VALORACIÓN: Buena

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular Buena e) Muy buena

Nombres y Apellidos:	Carlos Enrique Leiva Naña	DNI N°	19819136
Dirección domiciliar:	Psje. Prosperio nº 147 - Huancayo	Teléfono/Celular:	964439940
Título profesional / Especialidad	Abogado		
Grado Académico:	Magister		
Mención:	Derecho Penal		


 DR. CARLOS E. LEIVA NAÑA
 ABOGADO
 REG N° 1218



**VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
JUICIO DE EXPERTO
TESIS:**

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y DESCARGA PROCESAL EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA HUANCAYO

**Investigadoras: Bach. Lazo Miranda, Sthefany Cristina
Bach. Mendoza Ames, Estefany Lorena**

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del "PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y DESCARGA PROCESAL EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA HUANCAYO" que le mostramos, marque con un aspa el casillero que cree conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, denotando si cuenta o no cuenta con los requisitos mínimos de formulación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5 donde:

1	2	3	4	5
Muy deficiente	Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno

PARTE I: PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

	ÍTEM	1	2	3	4	5
1	¿Se debe calcular el monto de la reparación civil para agilizar la aplicación del principio de oportunidad en el proceso penal por el delito de omisión a la asistencia familiar?				x	
2	¿La reparación civil basada en la liquidación facilita el cumplimiento de la aplicación del principio de oportunidad, acelerando la conclusión de los casos?				x	
3	¿La reparación del daño por parte del imputado contribuye a la descarga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar?				x	
4	¿Es prioritario enfocar la descarga procesal en el proceso penal de omisión a la asistencia familiar para reparar el daño causado al agraviado?					x
5	¿La descarga procesal promueve una labor eficaz de los fiscales, en el delito de omisión a la asistencia familiar?				x	
6	¿El pago de la reparación civil se entrega de manera oportuna a la víctima, sin demoras injustificadas?				x	
7	¿El cobro de la reparación civil es sencillo y accesible para la víctima, evitando trámites burocráticos prolongados?				x	
8	¿El pago anticipado de la reparación civil genera descarga procesal en el proceso de omisión a la asistencia familiar?				x	
9	¿Al llegar a un acuerdo inmediato entre las partes para pagar la reparación civil se agiliza el proceso de omisión a la asistencia familiar?					x
10	¿Se suelen alcanzar acuerdos justos y mutuamente beneficiosos en la mayoría de los casos que genere su próximo archivo?				x	
11	¿Ha experimentado una reducción de carga procesal en el tiempo de resolución de casos debido a acuerdos entre las partes?				x	
12	¿Se cumple con la reparación integral del daño a la víctima en el proceso penal de omisión a la asistencia familiar?				x	
13	¿Al efectuarse la reparación del daño a la víctima se coadyuva con la descarga procesal?					x
14	¿El archivamiento del caso del delito de omisión a la asistencia familiar genera descarga procesal?				x	
15	¿Es adecuada la decisión del fiscal de archivar el caso en este tipo de procesos?				x	



PARTE II: DESCARGA PROCESAL

ÍTEM		1	2	3	4	5
1	¿La aplicación de la celeridad procesal fomenta acuerdos de mediación y reduce la carga procesal?				x	
2	¿La celeridad procesal evita la dilación innecesaria en el proceso penal de omisión a la asistencia familiar?				✓	
3	¿La celeridad en la tramitación del proceso penal mejora la descarga procesal?					✓
4	¿La falta de celeridad en la investigación influye en el incumplimiento de las obligaciones familiares?					x
5	¿La falta de celeridad en el proceso prolonga la vulnerabilidad económica de los beneficiarios?					x
6	¿La celeridad procesal es efectiva cuando se aplica el principio de oportunidad?					x
7	¿La agilidad procesal influye directamente en la reducción de carga procesal?					✓
8	¿La capacitación de los fiscales en la gestión pública para agilizar los procesos coadyuva a la economía procesal?				x	
9	¿La prontitud en la toma de decisiones fiscales aseguran la agilidad en los procesos?					x
10	¿La optimización de recursos fomenta la eficacia de los procesos?				x	
11	¿La colaboración interinstitucional es clave para optimizar el uso de recursos en los casos de omisión a la asistencia familiar?				✓	
12	¿La implementación de tecnologías innovadoras conduce al ahorro significativo de etapas procesales?					x
13	¿La coordinación entre las partes involucradas en un caso de omisión a la asistencia familiar puede favorecer al ahorro de etapas procesales?				x	
14	¿La agilidad en la emisión de disposiciones fiscales contribuye al ahorro de etapas procesales?					x
15	¿La transparencia en los procedimientos legales relacionados es clave para garantizar el ahorro de etapas procesales?					x

Recomendaciones:

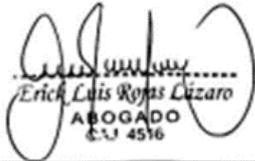
.....

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Buena

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular Buena e) Muy buena

Nombres y Apellidos:	Erick Luis Rojas Lázaro	DNI N°	47128500
Dirección domiciliar:	Jr. Arequipa n° 1020 - Chilca	Teléfono/Celular:	965996778
Título profesional / Especialidad	Abogado		
Grado Académico:	Magister		
Mención:	Derecho Penal		


 Erick Luis Rojas Lázaro
 ABOGADO
 C.U. 4516



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"

Dra. SYNTIA PORRAS SARMIENTO

Presente. -

Por la presente, reciba usted el saludo cordial y fraterno a nombre de la "Universidad Peruana Los Andes" - Huancayo; luego para manifestarle, que estoy desarrollando la tesis intitulada: **"PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y DESCARGA PROCESAL EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA HUANCAYO"**; por lo que, conocedores de su trayectoria profesional y estrecha vinculación en el campo de la investigación, le solicito su colaboración a fin de emitir su **JUICIO DE EXPERTO**, para la validación del instrumento **"CUESTIONARIO DE ENCUESTA"**; de la presente investigación.

Agradeciéndole por anticipado su gentil colaboración como experto, me suscribo de usted.

Atentamente,

Bach. LAZO MIRANDA, STHEFANY CRISTINA

Bach. MENDOZA AMES, ESTEFANY LORENA

Adjunto:

1. Matriz de consistencia.
2. Operacionalización de variables.
3. Instrumentos de investigación.
Ficha de juicio de experto.



**VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
JUICIO DE EXPERTO
TESIS:**

**PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y DESCARGA PROCESAL EN EL DELITO DE
OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA HUANCAYO**

Investigadoras: Bach. Lazo Miranda, Sthefany Cristina
Bach. Mendoza Ames, Estefany Lorena

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del "PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y DESCARGA PROCESAL EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA HUANCAYO" que le mostramos, marque con un aspa el casillero que cree conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, denotando si cuenta o no cuenta con los requisitos mínimos de formulación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5 donde:

1	2	3	4	5
Muy deficiente	Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno

PARTE I: PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

ÍTEMS		1	2	3	4	5
1	¿Se debe calcular el monto de la reparación civil para agilizar la aplicación del principio de oportunidad en el proceso penal por el delito de omisión a la asistencia familiar?					X
2	¿La reparación civil basada en la liquidación facilita el cumplimiento de la aplicación del principio de oportunidad, acelerando la conclusión de los casos?					X
3	¿La reparación del daño por parte del imputado contribuye a la descarga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar?					X
4	¿Es prioritario enfocar la descarga procesal en el proceso penal de omisión a la asistencia familiar para reparar el daño causado al agraviado?					X
5	¿La descarga procesal promueve una labor eficaz de los fiscales, en el delito de omisión a la asistencia familiar?					X
6	¿El pago de la reparación civil se entrega de manera oportuna a la víctima, sin demoras injustificadas?				X	
7	¿El cobro de la reparación civil es sencillo y accesible para la víctima, evitando trámites burocráticos prolongados?				X	
8	¿El pago anticipado de la reparación civil genera descarga procesal en el proceso de omisión a la asistencia familiar?					X
9	¿Al llegar a un acuerdo inmediato entre las partes para pagar la reparación civil se agiliza el proceso de omisión a la asistencia familiar?				X	
10	¿Se suelen alcanzar acuerdos justos y mutuamente beneficiosos en la mayoría de los casos que genere su próximo archivo?					X
11	¿Ha experimentado una reducción de carga procesal en el tiempo de resolución de casos debido a acuerdos entre las partes?					X
12	¿Se cumple con la reparación integral del daño a la víctima en el proceso penal de omisión a la asistencia familiar?					X
13	¿Al efectuarse la reparación del daño a la víctima se coadyuva con la descarga procesal?					X
14	¿El archivamiento del caso del delito de omisión a la asistencia familiar genera descarga procesal?					X
15	¿Es adecuada la decisión del fiscal de archivar el caso en este tipo de procesos?					X



PARTE II: DESCARGA PROCESAL

ÍTEMS		1	2	3	4	5
1	¿La aplicación de la celeridad procesal fomenta acuerdos de mediación y reduce la carga procesal?				X	
2	¿La celeridad procesal evita la dilación innecesaria en el proceso penal de omisión a la asistencia familiar?					X
3	¿La celeridad en la tramitación del proceso penal mejora la descarga procesal?					X
4	¿La falta de celeridad en la investigación influye en el incumplimiento de las obligaciones familiares?					X
5	¿La falta de celeridad en el proceso prolonga la vulnerabilidad económica de los beneficiarios?					X
6	¿La celeridad procesal es efectiva cuando se aplica el principio de oportunidad?					X
7	¿La agilidad procesal influye directamente en la reducción de carga procesal?				X	
8	¿La capacitación de los fiscales en la gestión pública para agilizar los procesos coadyuva a la economía procesal?					X
9	¿La prontitud en la toma de decisiones fiscales aseguran la agilidad en los procesos?				X	
10	¿La optimización de recursos fomenta la eficacia de los procesos?					X
11	¿La colaboración interinstitucional es clave para optimizar el uso de recursos en los casos de omisión a la asistencia familiar?					X
12	¿La implementación de tecnologías innovadoras conduce al ahorro significativo de etapas procesales?					X
13	¿La coordinación entre las partes involucradas en un caso de omisión a la asistencia familiar puede favorecer al ahorro de etapas procesales?					X
14	¿La agilidad en la emisión de disposiciones fiscales contribuye al ahorro de etapas procesales?					X
15	¿La transparencia en los procedimientos legales relacionados es clave para garantizar el ahorro de etapas procesales?					X

Recomendaciones:

.....

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Muy Buena

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena Muy buena

Nombres y Apellidos:	Syntia Porras Sarmiento	DNI N°	72482963
Dirección domiciliar:	Calle Red N° 1032 - Chiko - Huancayo	Teléfono/Celular:	954958774
Título profesional / Especialidad	Abogada		
Grado Académico:	Maestro		
Mención:	Ciencias Políticas		


 Syntia Porras Sarmiento
 CAJ: 2988



FICHAS DE VALIDACIÓN

INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO

DATOS GENERALES

- 1.1. Título de la investigación: Principio de oportunidad y Descarga Procesal en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo.
- 1.2. Nombre de los instrumentos motivo de Evaluación: Cuestionarios de encuesta sobre Principio de oportunidad y Descarga Procesal en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo.

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente					Baja					Regular					Buena					Muy bueno				
		0	6	11	18	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96					
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100					
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																			X						
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																				X					
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia del derecho.																				X					
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																				X					
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.																		X							
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación.																				X					
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos.																				X					
8. COHERENCIA	Entre las dimensiones e indicadores.																				X					
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																				X					
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																				X					

PROMEDIO DE VALORACIÓN: Muy Buena

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena Muy buena

Nombres y Apellidos:	Syntia Porras Sarmiento	DNI N°	42482963
Dirección domiciliaria:	Calle Real N° 1052 - Chiles - Huancayo	Teléfono/Celular:	954958774
Título profesional / Especialidad	Abogado		
Grado Académico:	Magistro		
Mención:	Ciencias Penales		

Syntia Porras Sarmiento
CAJ: 2988

Anexo 5: La data de procesamiento de datos

Marca Temporal	Ocupación	Principio de oportunidad													Descarga procesal																
		Reparación civil										Abstención del ejercicio de la acción penal			Plazo razonable					Economía procesal											
		P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	P21	P22	P23	P24	P25	P26	P27	P28	P29	P30
Se deb	¿La rep	¿La rep	¿Es prio	¿La des	¿El pag	¿El cob	¿El pag	¿Al llega	¿Se sue	¿Ha exp	¿Se cu	¿Al efe	¿El arg	¿Es ade	¿La a	¿La c	¿La c	¿La f	¿La f	¿La c	¿La a	¿La c	¿La p	¿La c	¿La c	¿La i	¿La c	¿La a	¿La tr		
Encuestado 1	Fiscal	4	4	2	4	4	3	4	4	5	5	4	4	4	5	4	4	5	1	4	4	5	4	5	3	5	5	5	5	5	
Encuestado 2	Fiscal	3	3	1	3	5	3	3	1	3	3	1	3	1	5	5	3	1	3	4	4	4	4	5	4	5	5	5	5	5	
Encuestado 3	Fiscal	3	4	4	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	5	5	4	4	5	5	5	4	5	
Encuestado 4	Fiscal	4	5	1	5	5	4	4	4	5	5	5	4	4	5	5	4	5	3	5	5	5	4	5	4	5	5	5	5	5	
Encuestado 5	Fiscal	5	5	4	5	4	2	5	4	3	3	3	4	5	5	5	5	1	1	4	4	4	5	5	4	5	4	5	5	5	
Encuestado 6	Fiscal	5	4	3	5	4	2	5	1	3	3	1	3	4	5	5	5	4	3	3	4	4	5	4	5	4	5	5	4	5	5
Encuestado 7	Fiscal	5	5	4	4	4	3	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	3	1	3	4	4	5	4	5	4	5	4	5	4	
Encuestado 8	Fiscal	5	4	4	4	4	3	5	4	3	2	1	3	5	5	5	5	3	3	4	4	5	5	5	4	5	5	4	5	5	
Encuestado 9	Fiscal	5	5	3	5	4	2	5	4	3	3	1	3	5	5	4	3	4	3	3	4	4	4	4	5	4	4	5	5	3	5
Encuestado 10	Fiscal	4	4	3	4	5	2	5	2	3	2	1	3	5	5	4	5	4	3	3	4	4	5	4	5	4	5	4	4	5	
Encuestado 11	Fiscal	5	5	4	4	5	2	5	4	3	3	1	3	1	5	4	5	4	3	3	4	4	4	4	5	5	4	5	5	5	5
Encuestado 12	Fiscal	5	4	3	5	5	3	5	5	5	5	1	4	5	5	4	3	4	1	1	4	4	5	4	5	5	4	5	4	3	5
Encuestado 13	Fiscal	4	4	3	4	5	3	5	5	3	3	3	3	4	5	5	4	3	1	3	4	5	3	4	5	5	5	5	3	5	
Encuestado 14	Fiscal	4	4	3	4	5	2	5	4	4	2	3	3	3	5	5	5	4	3	1	4	4	5	5	5	5	4	5	4	5	4
Encuestado 15	Fiscal	5	5	4	4	4	2	5	2	5	4	5	3	5	5	5	4	5	4	3	3	4	5	4	5	5	5	5	5	4	4
Encuestado 16	Fiscal	4	5	4	4	5	3	4	2	4	5	3	5	5	5	4	5	5	1	1	5	4	5	5	5	3	4	4	5	5	4
Encuestado 17	Fiscal	4	5	4	4	5	2	5	2	4	5	3	5	5	5	3	5	5	3	1	5	4	5	5	5	5	5	4	4	4	5
Encuestado 18	Fiscal	4	5	3	5	4	2	5	5	4	4	4	4	5	5	5	5	4	5	3	4	5	5	5	4	5	4	4	5	5	5
Encuestado 19	Fiscal	5	5	4	4	4	2	4	4	3	2	3	4	1	5	3	4	5	1	1	4	4	4	5	5	4	5	4	5	4	5
Encuestado 20	Fiscal	5	5	3	4	4	3	5	2	3	3	4	3	5	5	4	5	4	5	3	4	5	4	5	4	4	4	4	5	5	5
Encuestado 21	Fiscal	4	4	4	4	4	3	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	3	3	4	5	5	3	5	4	3	4	4	5	5
Encuestado 22	Fiscal	4	4	4	5	5	2	4	5	5	5	1	3	1	5	3	4	4	3	3	4	5	5	3	5	4	4	4	5	5	5
Encuestado 23	Fiscal	5	5	3	4	4	3	3	4	3	3	4	5	5	5	4	5	4	3	1	5	5	4	3	5	4	5	4	5	5	5
Encuestado 24	Fiscal	5	5	3	4	4	3	4	2	4	5	4	5	4	5	5	5	4	3	1	4	5	5	5	5	4	4	4	5	5	4
Encuestado 25	Fiscal	4	5	3	4	5	3	3	1	3	2	1	3	1	3	3	3	3	1	1	4	4	5	4	4	4	3	4	5	4	5
Encuestado 26	Fiscal	5	4	4	4	4	3	5	5	3	5	4	4	4	5	5	5	5	3	3	4	4	5	4	4	4	4	4	5	5	4
Encuestado 27	Fiscal	4	4	4	5	5	3	4	4	3	3	3	3	5	5	4	5	5	3	3	4	4	5	4	4	4	4	5	5	5	4
Encuestado 28	Fiscal	5	5	3	5	5	2	5	2	5	3	1	3	4	5	5	4	3	1	3	5	5	5	4	5	4	4	4	5	4	4
Encuestado 29	Fiscal	4	5	4	4	4	3	3	4	5	2	1	3	1	3	3	3	3	1	3	4	4	4	4	4	3	5	5	4	4	
Encuestado 30	Fiscal	4	4	3	4	5	3	5	5	3	3	3	3	4	5	5	5	3	3	3	4	5	5	4	4	3	5	5	3	4	4

Anexo 6: Consentimiento y/o asentimiento informado



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
 conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Dr.(a)

Rocio DAE RIVERA

Las que suscriben la presente, Bach. Sthefany Cristina Lazo Miranda y Bach. Estefany Lorena Mendoza Ames, tesistas del proyecto de investigación denominado: **"PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y DESCARGA PROCESAL EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA HUANCAYO"**, de la Universidad Peruana Los Andes, se dirigen a Usted, de manera atenta y respetuosa, con el objeto de solicitarle nos proporcione información, que a través de su respectivo procesamiento y análisis contribuirá al propósito de la presente investigación.

Asimismo, solicitarle la **AUTORIZACIÓN** que el caso amerita para realizar el recojo de datos a través de la aplicación de la encuesta, la recopilación de la información, tiene por finalidad lograr los objetivos planteados en la presente investigación.

Agradeciéndole por la atención, expresarle nuestra estima personal y admiración.

Tesista 1
 Bach Sthefany Cristina Lazo Miranda
 DNI N.º 76924961

Tesista 2
 Bach. Estefany Lorena Mendoza Ames
 DNI N.º 73371133

Para dejar mi **CONSENTIMIENTO**, en la participación del presente trabajo de investigación (recojo de datos).



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
 conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Dr.(a)

María Andrea Ramos Tupac Yupanqui

Las que suscriben la presente, Bach. Sthefany Cristina Lazo Miranda y Bach. Estefany Lorena Mendoza Ames, tesistas del proyecto de investigación denominado: **"PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y DESCARGA PROCESAL EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA HUANCAYO"**, de la Universidad Peruana Los Andes, se dirigen a Usted, de manera atenta y respetuosa, con el objeto de solicitarle nos proporcione información, que a través de su respectivo procesamiento y análisis contribuirá al propósito de la presente investigación.

Asimismo, solicitarle la **AUTORIZACIÓN** que el caso amerita para realizar el recojo de datos a través de la aplicación de la encuesta, la recopilación de la información, tiene por finalidad lograr los objetivos planteados en la presente investigación.

Agradeciéndole por la atención, expresarle nuestra estima personal y admiración.

Tesista 1
 Bach. Sthefany Cristina Lazo Miranda
 DNI N.° 76924961

Tesista 2
 Bach. Estefany Lorena Mendoza Ames
 DNI N.° 73371133

Para dejar mi **CONSENTIMIENTO**, en la participación del presente trabajo de investigación (recojo de datos).

MARÍA ANDREA RAMOS TUPAC YUPANQUI
 Fiscal Adjunta Provincial (P)
 Tercera Fiscalía Provincial Penal
 Corporativa de Huancayo
 Ministerio Público Distrito Fiscal Junín



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
 conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Dr.(a)

LUIS ALVARO CARDENAS MORENO

Las que suscriben la presente, Bach. Sthefany Cristina Lazo Miranda y Bach. Estefany Lorena Mendoza Ames, tesistas del proyecto de investigación denominado: **"PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y DESCARGA PROCESAL EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA HUANCAYO"**, de la Universidad Peruana Los Andes, se dirigen a Usted, de manera atenta y respetuosa, con el objeto de solicitarle nos proporcione información, que a través de su respectivo procesamiento y análisis contribuirá al propósito de la presente investigación.

Asimismo, solicitarle la **AUTORIZACIÓN** que el caso amerita para realizar el recojo de datos a través de la aplicación de la encuesta, la recopilación de la información, tiene por finalidad lograr los objetivos planteados en la presente investigación.

Agradeciéndole por la atención, expresarle nuestra estima personal y admiración.

Tesista 1
 Bach Sthefany Cristina Lazo Miranda
 DNI N.º 76924961

Tesista 2
 Bach. Estefany Lorena Mendoza Ames
 DNI N.º 73371133

Para dejar mi **CONSENTIMIENTO**, en la participación del presente trabajo de investigación (recojo de datos).

LUIS ALVARO CARDENAS MORENO
 Fiscal Provincial (P)
 Sexta Fiscalía Provincial
 Penal Corporativa - HYO.
 Calle Pukara - Distrito Fiscal Junín



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
 conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Dr.(a)

Zudi Lozano Rodriguez

Las que suscriben la presente, Bach. Sthefany Cristina Lazo Miranda y Bach. Estefany Lorena Mendoza Ames, tesistas del proyecto de investigación denominado: **"PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y DESCARGA PROCESAL EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA HUANCAYO"**, de la Universidad Peruana Los Andes, se dirigen a Usted, de manera atenta y respetuosa, con el objeto de solicitarle nos proporcione información, que a través de su respectivo procesamiento y análisis contribuirá al propósito de la presente investigación.

Asimismo, solicitarle la **AUTORIZACIÓN** que el caso amerita para realizar el recojo de datos a través de la aplicación de la encuesta, la recopilación de la información, tiene por finalidad lograr los objetivos planteados en la presente investigación.

Agradeciéndole por la atención, expresarle nuestra estima personal y admiración.

Tesista 1
 Bach. Sthefany Cristina Lazo Miranda
 DNI N.º 76924961

Tesista 2
 Bach. Estefany Lorena Mendoza Ames
 DNI N.º 73371133

Para dejar mi **CONSENTIMIENTO**, en la participación del presente trabajo de investigación (recojo de datos).

DNI 20106522

Zudi Lozano Rodriguez

Zudi Lozano Rodriguez
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
 Segunda Fiscalía Provincial Penal
 Corporativa - Huancayo
 Ministerio Público Distrito Fiscal JPH



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
 conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Dr.(a)

Mariluz de la Cruz Lopez

Las que suscriben la presente, Bach. Sthefany Cristina Lazo Miranda y Bach. Estefany Lorena Mendoza Ames, tesistas del proyecto de investigación denominado: **"PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y DESCARGA PROCESAL EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA HUANCAYO"**, de la Universidad Peruana Los Andes, se dirigen a Usted, de manera atenta y respetuosa, con el objeto de solicitarle nos proporcione información, que a través de su respectivo procesamiento y análisis contribuirá al propósito de la presente investigación.

Asimismo, solicitarle la **AUTORIZACIÓN** que el caso amerita para realizar el recojo de datos a través de la aplicación de la encuesta, la recopilación de la información, tiene por finalidad lograr los objetivos planteados en la presente investigación.

Agradeciéndole por la atención, expresarle nuestra estima personal y admiración.

 Tesista 1
 Bach. Sthefany Cristina Lazo Miranda
 DNI N.º 76924961

 Tesista 2
 Bach. Estefany Lorena Mendoza Ames
 DNI N.º 73371133

Para dejar mi **CONSENTIMIENTO**, en la participación del presente trabajo de investigación (recojo de datos).

 Mariluz M. De la Cruz Lopez
 FISCALÍA JUNTA PROVINCIAL DE LA CUARTA
 FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
 DE HUANCAYO
 DISTRITO FISCAL DE JUNÍN



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
 conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Dr.(a)

Yvonne Barroso Palomino

Las que suscriben la presente, Bach. Sthefany Cristina Lazo Miranda y Bach. Estefany Lorena Mendoza Ames, tesisistas del proyecto de investigación denominado: **"PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y DESCARGA PROCESAL EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA HUANCAYO"**, de la Universidad Peruana Los Andes, se dirigen a Usted, de manera atenta y respetuosa, con el objeto de solicitarle nos proporcione información, que a través de su respectivo procesamiento y análisis contribuirá al propósito de la presente investigación.

Asimismo, solicitarle la **AUTORIZACIÓN** que el caso amerita para realizar el recojo de datos a través de la aplicación de la encuesta, la recopilación de la información, tiene por finalidad lograr los objetivos planteados en la presente investigación.

Agradeciéndole por la atención, expresarle nuestra estima personal y admiración.



 Tesisista 1
 Bach. Sthefany Cristina Lazo Miranda
 DNI N.º 76924961



 Tesisista 2
 Bach. Estefany Lorena Mendoza Ames
 DNI N.º 73371133

Para dejar mi **CONSENTIMIENTO**, en la participación del presente trabajo de investigación (recojo de datos).



 YVONNE C. BARROSO PALOMINO
 Fiscal Provincial (P)
 Oficina Fiscalía Provincial Penal
 Corporativa
 Ministerio Público Distrito Fiscal Junín



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
 conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Dr.(a)

Liz Silvana Fuentes Pilco

Las que suscriben la presente, Bach. Sthefany Cristina Lazo Miranda y Bach. Estefany Lorena Mendoza Ames, tesisistas del proyecto de investigación denominado: **"PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y DESCARGA PROCESAL EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA HUANCAYO"**, de la Universidad Peruana Los Andes, se dirigen a Usted, de manera atenta y respetuosa, con el objeto de solicitarle nos proporcione información, que a través de su respectivo procesamiento y análisis contribuirá al propósito de la presente investigación.

Asimismo, solicitarle la **AUTORIZACIÓN** que el caso amerita para realizar el recojo de datos a través de la aplicación de la encuesta, la recopilación de la información, tiene por finalidad lograr los objetivos planteados en la presente investigación.

Agradeciéndole por la atención, expresarle nuestra estima personal y admiración.

Tesisista 1
 Bach Sthefany Cristina Lazo Miranda
 DNI N.º 76924961

Tesisista 2
 Bach. Estefany Lorena Mendoza Ames
 DNI N.º 73371133

Para dejar mi **CONSENTIMIENTO**, en la participación del presente trabajo de investigación (recojo de datos).

PROCESO DE INVESTIGACIÓN
 FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA HUANCAYO
 MINISTERIO PÚBLICO DISTRITO FISCAL JULIÁN



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
 conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Dr.(a)

Janiña Elvira Montoya Cueto.

Las que suscriben la presente, Bach. Sthefany Cristina Lazo Miranda y Bach. Estefany Lorena Mendoza Ames, tesistas del proyecto de investigación denominado: **"PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y DESCARGA PROCESAL EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA HUANCAYO"**, de la Universidad Peruana Los Andes, se dirigen a Usted, de manera atenta y respetuosa, con el objeto de solicitarle nos proporcione información, que a través de su respectivo procesamiento y análisis contribuirá al propósito de la presente investigación.

Asimismo, solicitarle la **AUTORIZACIÓN** que el caso amerita para realizar el recojo de datos a través de la aplicación de la encuesta, la recopilación de la información, tiene por finalidad lograr los objetivos planteados en la presente investigación.

Agradeciéndole por la atención, expresarle nuestra estima personal y admiración.

Tesista 1
 Bach Sthefany Cristina Lazo Miranda
 DNI N.° 76924961

Tesista 2
 Bach. Estefany Lorena Mendoza Ames
 DNI N.° 73371133

Para dejar mi **CONSENTIMIENTO**, en la participación del presente trabajo de investigación (recojo de datos).

Janiña Elvira Montoya Cueto
 Fiscal Provincial
 Sexta Fiscalía Provincial Penal
 Cooperativa - Huancayo
 Ministerio Público Distrito Fiscal de Junín



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
 conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Dr.(a)

Judith Mavel Hinostroza Tomaylla

Las que suscriben la presente, Bach. Sthefany Cristina Lazo Miranda y Bach. Estefany Lorena Mendoza Ames, tesistas del proyecto de investigación denominado: **"PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y DESCARGA PROCESAL EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA HUANCAYO"**, de la Universidad Peruana Los Andes, se dirigen a Usted, de manera atenta y respetuosa, con el objeto de solicitarle nos proporcione información, que a través de su respectivo procesamiento y análisis contribuirá al propósito de la presente investigación.

Asimismo, solicitarle la **AUTORIZACIÓN** que el caso amerita para realizar el recojo de datos a través de la aplicación de la encuesta, la recopilación de la información, tiene por finalidad lograr los objetivos planteados en la presente investigación.

Agradeciéndole por la atención, expresarle nuestra estima personal y admiración.

Tesista 1
 Bach. Sthefany Cristina Lazo Miranda
 DNI N.° 76924961

Tesista 2
 Bach. Estefany Lorena Mendoza Ames
 DNI N.° 73371133

Para dejar mi **CONSENTIMIENTO**, en la participación del presente trabajo de investigación (recojo de datos).

JUDITH MAVEL HINOSTROZA TOMAYLLA
 Quinto Promesa (Provincia) Penal
 Corporativa - Huancayo
 Ministerio Público Distrito Fiscal Junín



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
 conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Dr.(a)

Angela Andrea Pequena Sotomayor

Las que suscriben la presente, Bach. Sthefany Cristina Lazo Miranda y Bach. Estefany Lorena Mendoza Ames, tesisistas del proyecto de investigación denominado: **"PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y DESCARGA PROCESAL EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA HUANCAYO"**, de la Universidad Peruana Los Andes, se dirigen a Usted, de manera atenta y respetuosa, con el objeto de solicitarle nos proporcione información, que a través de su respectivo procesamiento y análisis contribuirá al propósito de la presente investigación.

Asimismo, solicitarle la **AUTORIZACIÓN** que el caso amerita para realizar el recojo de datos a través de la aplicación de la encuesta, la recopilación de la información, tiene por finalidad lograr los objetivos planteados en la presente investigación.

Agradeciéndole por la atención, expresarle nuestra estima personal y admiración.



Tesisista 1
 Bach Sthefany Cristina Lazo Miranda
 DNI N.º 76924961



Tesisista 2
 Bach. Estefany Lorena Mendoza Ames
 DNI N.º 73371133

Para dejar mi **CONSENTIMIENTO**, en la participación del presente trabajo de investigación (recojo de datos).



 ANGELA ANDREA PEQUENA SOTOMAYOR
 Fiscalía Provincial
 Segunda Fiscalía Provincial Penal
 Circunscripción de Huancayo
 Ministerio Público Distrito Fiscal Junín

Anexo 7: Autorización del Ministerio Público



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
 la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**SOLICITO: PERMISO PARA APLICAR
 CUESTIONARIO DE ENCUESTA DE TRABAJO DE
 INVESTIGACIÓN.**

**DR. ELEDORIO CARHUANCHO ORELLANA
 ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO FISCAL DE JUNÍN**

Sthefany Cristina Lazo Miranda identificada con DNI N.º 76924961, número de celular 949217536, correo institucional m00294c@upla.edu.pe, Estefany Lorena Mendoza Ames, con DNI N.º 73371133 número de celular 902012403, correo institucional j09352c@upla.edu.pe, Bachilleres de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana los Andes; ante usted muy respetuosamente exponemos:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez, **SOLICITO que nos permita el ingreso a las instalaciones de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, PARA LA APLICACIÓN DE UN CUESTIONARIO DE ENCUESTA a treinta (30) Fiscales**, con la finalidad de recabar datos precisos y relevantes que contribuirán al desarrollo y éxito de nuestra investigación de tesis titulada "PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y DESCARGA PROCESAL EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA HUANCAYO".

La encuesta se realizará de manera confidencial y anónima, y todas las respuestas serán tratadas con absoluta privacidad y confidencialidad. Nos comprometemos a utilizar la información recopilada únicamente con fines académicos y de investigación, cumpliendo todas las normativas éticas y legales vigentes, los resultados serán presentados de manera generalizada y sin revelar detalles individuales.

Adjunto a esta solicitud, una copia del instrumento de la investigación a aplicar.

POR TANTO,

Agradecemos de antemano su atención y colaboración. Nos mantenemos a su disposición para cualquier duda o información adicional que pueda requerir.






Bach Sthefany Cristina Lazo Miranda
 DNI N.º 76924961

Bach Estefany Lorena Mendoza Ames
 DNI N.º 73371133

AUTORIZADO

Anexo 8: Fotos de la aplicación del instrumento



